

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32551

Mendoza, Lunes 9 de Marzo de 2026

Normas: 20 - Edictos: 255

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	18
ORDENANZAS	36
DECRETOS MUNICIPALES	38
Sección Particular	40
CONTRATOS SOCIALES	41
CONVOCATORIAS	51
REMATES	57
CONCURSOS Y QUIEBRAS	62
TITULOS SUPLETORIOS	77
NOTIFICACIONES	82
SUCESORIOS	116
MENSURAS	123
AVISO LEY 11.867	127
AVISO LEY 19.550	128
LICITACIONES	131
FE DE ERRATAS (edicto)	135



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9697

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

ART. 1 Deróganse las siguientes leyes y sus respectivas modificatorias que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente norma.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

DRA. HEBE CASADO

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2548

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 19 de noviembre de 2025.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 39

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente N° 9-M-2021-60207, en el cual se tramita la solicitud del señor OMAR ATILIO MARTINEZ, D.N.I. N° 13.469.059, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 9-M-2021-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 81 y 96;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) conforme Decreto N° 811/24, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs.98/100,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAYER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor del señor OMAR ATILIO MARTINEZ, D.N.I. N° 13.469.059, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a MANZANA B- CASA 7, (CALLE SANTA

CRUZ N° 241), LUGAR BARRIO MOLINERO TEJEDA, DISTRITO PANQUEHUA, Departamento de Las Heras, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-51.024-9 de 200 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al n° 10.629, fs. 817, Tomo 57 E de Las Heras, SIRC 0300585284, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS "RECONSTRUCCIÓN MOLINERO TEJEDA LIMITADA".

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 214

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 1566-D-2022-20108, en el cual se tramita la solicitud de la señora SUSANA BEATRIZ DIAZ, D.N.I. N° 13.006.165, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 1566-D-2022-60203, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 112 y 120;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) conforme Decreto N° 811/24, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 121/123,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora ANDREA MORCOS, Titular del Registro Notarial N°

494 - Mendoza, a favor de la señora SUSANA BEATRIZ DIAZ, D.N.I. N° 13.006.165, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle OLAYA PESCARA DE TOMBA SUR N° 1204 esq. LOS SAUCES s/n°, LUGAR BARRIO FRASCA/MOSCONI, MANZ. "D", CASA 4, DISTRITO VILLA MARINI, Departamento GODOY CRUZ, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 05-64278-4, de 206,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como Folio Real Matrícula N° 24.067/5 – Asiento A-2, a nombre de CARMELO y JORGE FRASCA S.R.L.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 215

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 35-M-2023-60214, en el cual se tramita la solicitud del señor JORGE GUILLERMO PUEBLA, D.N.I. N°:10.847.336, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 35-M-2023-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 37;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 49, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 50/52,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma

en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora MARIA JULIETA JAENISCH, Titular del Registro Notarial N° 963 de la Ciudad de General San Martín - Mendoza, a favor del señor JORGE GUILLERMO PUEBLA, D.N.I. N°:10.847.336, respecto de un inmueble, ubicado con frente a Calle Francisco Ramirez N° 90, Lugar Barrio Villa Adela, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-43232-1 de 501,60 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 13.670, Fs. 473, Tomo 62 "E" de San Martín, a nombre de ACL TOMHE.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 365

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-01337417-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de febrero de 2026, mediante la cual comunica la Sanción N° 9697,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9697.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 293

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico EX-2025-05628524- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita el "CONTRATO DE COMODATO – ESPEJO 230 SAN MARTÍN", celebrado entre la Dirección de Administración de Activos de ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.),

representada por el Dr. Ramiro Luis Canet, en calidad de Director Ejecutivo y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. María Mercedes Rus para fecha 02 de junio de 2025;

Que en orden 02 obra el “CONTRATO DE COMODATO – ESPEJO 230 SAN MARTÍN” suscripto entre las partes mencionadas ut-supra y certificado por Escribanía de Gobierno;

Que el presente contrato de comodato tiene como finalidad la entrega, por parte de la D.A.A.B.O. al Ministerio de Seguridad y Justicia, de un inmueble ubicado en calle Espejo N° 230, del Departamento de San Martín en buen estado de uso y conservación destinado exclusivamente al funcionamiento de la Unidad de Resoluciones Viales Zona Este, por el término de tres (03) años a partir de la firma del contrato de comodato;

Que el artículo 128 inciso 1° establece que: “El gobernador es el jefe del Poder Ejecutivo y tiene las siguientes atribuciones y deberes: 1 - Tiene a su cargo la administración general de la Provincia...”. A su vez la Ley Provincial N° 8706, Ley de Administración Financiera en su Art. 123 establece que: “La administración de los bienes estará bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y unidades organizativas que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso, debiendo prever en sus presupuestos los créditos para atender los gastos de conservación necesarios para su mantenimiento.”;

Que en el ejercicio de ese poder de administración, el Poder Ejecutivo puede otorgar permisos precarios o comodatos sobre bienes inmuebles, por lo que se considera que está facultado para ello;

Que la Ley Provincial N° Ley 9501, en su parte pertinente dispone: TITULO I, DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS, CAPÍTULO I, DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO: “Artículo 2° - Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...”;

Que en orden 05 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser ratificado por Decreto del Sr. Gobernador.”.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 05,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el “CONTRATO DE COMODATO – ESPEJO 230 SAN MARTÍN”, celebrado el 02 de junio de 2025 entre la Dirección de Administración de Activos de ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), representada por el Dr. Ramiro Luis Canet, en calidad de Director Ejecutivo y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. María Mercedes Rus, conforme las facultades otorgadas por la Ley N° 9501, que en copia certificada y como Anexo (04 hojas), forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 286

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2023-09016256-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual la Subsecretaría de Comercio, Industria y Logística del Ministerio de Producción, eleva para su aprobación el Reglamento interno del Área Institucional del Parque de Servicios e Industria de Palmira – PASIP; y

Considerando:

Que el reglamento que se gestiona aprobar en esta instancia tiene por objeto regular el uso de las instalaciones y las actividades a desarrollar dentro de la Unidad Funcional B-4, afectada al dominio público por Decreto N° 2693/24, la cual conforme a ley será destinada al funcionamiento de un Centro Tecnológico, de un Centro Cívico con funciones sanitarias y de seguridad y de un Centro Educativo Técnico;

Que la unidad funcional B-4, forma parte del Parque de Servicios e Industria de Palmira y tiene una superficie de 33.755,15m² (tres hectáreas tres mil setecientos cincuenta y cinco metros quince decímetros cuadrados);

Que resulta necesario reglamentar aspectos fundamentales que hacen al funcionamiento de la Unidad Funcional B-4 del Parque de Servicios e Industria de Palmira;

Que los reglamentos son actos administrativos regulados en la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo en sus Artículos Nros. 104 y 105;

Que el primero de ellos establece: “Considérase reglamento a toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos generales en forma directa”;

Que para que el mismo sea eficaz deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el Artículo 105: “Todo reglamento debe ser publicado para tener ejecutividad; la falta de publicación no se subsana con la notificación individual del reglamento a todos o parte de los interesados”;

Por lo expuesto y en conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Reglamento Interno del Área Institucional del Parque de Servicios e Industria de Palmira – PASIP, el cual integra el presente decreto como Anexo constante de QUINCE (15) fojas.

Artículo 2º - Deléguese en el Ministerio de Producción o en el organismo que en el futuro lo reemplace, la facultad de aprobar las reformas que resulten necesaria al reglamento que se aprueba en el presente decreto.

Artículo 3º - El reglamento que se aprueba por el presente decreto será de aplicación a los Convenios de uso actualmente suscriptos y vigentes.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 29

MENDOZA, 12 DE ENERO DE 2026

Visto el expediente EX-2022-05629585--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2022-01932499--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual la Lic. ROCIO ALBA CHUQUIMIA GUZMAN, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 382/22 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente interpone Recurso de Alzada en contra la Resolución N° 382/22 emitida por el Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" mediante la cual se rechazó el reclamo de cambio de escalafón desde la fecha de su matriculación como Licenciada en Enfermería con más los retroactivos;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que solicita la recurrente que se revoque la resolución impugnada a fin de que se reconozca el cambio del Régimen 15 a Régimen 27 desde la fecha de su titulación -31/03/2021- con más intereses, conforme paritaria y legislación vigente a la fecha;

Que en orden 45 el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" informa que la Lic. Chuquimia Guzmán se encuentra encasillada en el Régimen 27 desde diciembre de 2023;

Que Asesoría de Gobierno entiende que el recurso no puede prosperar, correspondiendo en consecuencia

su rechazo; atento a que sobre el pedido sustancial del reclamo, el mismo ya fue resuelto, encontrándose la recurrente en el régimen reclamado desde diciembre de 2023;

Que en relación a los intereses que, tímidamente y con términos generales el recurso de alzada pretende introducir en esta instancia, carecen de sustento. En efecto, es la propia Acta Paritaria firmada por la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759 la que resuelve la cuestión, por expresa mención y remisión al acuerdo homologado por Decreto N° 1095/23, el cual determinó que “las consecuencias jurídicas de los pactos alcanzados en la presente acta, solo tendrán efecto hacia el futuro y en ningún caso serán retroactivos ni generan a los agentes beneficiarios de las mismas, derecho subjetivo alguno a reclamar diferencias salariales, ni ningún concepto similar, en forma retroactiva, ni aún en el caso de periodos no prescriptos, todo conforme lo disponen los Art. 15 in fine de la Ley N° 24185, a la que adhirió la Provincia de Mendoza mediante Ley N° 6656 y Art. 6° del Decreto N° 955/04.”; por lo que habiendo procedido al cambio de régimen en el año 2023; no correspondería retroactivo ni diferencia salarial alguno;

Que asimismo y aún cuando no existiera esa referencia, resulta plenamente aplicable la normativa mencionada, por lo que, en definitiva, no hubo ilegitimidad alguna en el dictado del acto atacado;

Que en el reclamo originario la agente no hace reserva o mención alguna a diferencias salariales y/o retroactivos; haciendo una vaga mención de los intereses en el exordio del recurso de alzada interpuesto;

Que por lo expuesto se concluye que el acto Administrativo cuestionado resulta legítimo;

Que cabe destacar en este punto que el objeto del Recurso de Alzada es que el Poder Ejecutivo efectúe un control de legalidad de las decisiones que adoptan los superiores jerárquicos de los entes descentralizados, limitándose en su competencia a revocar por ilegitimidad la declaración, mas no modificarla, reformarla o sustituirla;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 49 y por Asesoría de Gobierno en orden 55 del expediente EX-2022-05629585--GDEMZA-CCC,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. ROCIO ALBA CHUQUIMIA GUZMAN, DNI N° 34.102.961, CUIL N° 27-34102961-4, en contra de la Resolución N° 382/22 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, por los motivos expuestos en el presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 40

MENDOZA, 14 DE ENERO DE 2026

Visto el expediente EX-2022-03108137- -GDEMZA-DIYP#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONTRATO DE COMODATO, celebrado entre el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, representado por su Ministro Lic. Manual Tadeo García Zalazar y el Ministerio de Salud, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas otorga en préstamo de uso precario y gratuito (Art. 1533 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación) al Ministerio de Salud y Deportes y éste lo acepta de conformidad en los términos establecidos, el terreno aledaño a la Escuela N° 1-265 "Juan Ignacio Morón", ubicado en calle General Acha s/n°, Distrito Tulumaya, lugar denominado Colonia Italia, Departamento Lavalle. El inmueble se encuentra inscripto al N° 7064, fs. 889 del T° 40 de Lavalle a nombre de María Sabatini Vda. de Petrica, empadronado en Dirección General de Catastro bajo nomenclatura 13-99-00-1800-580300, Padrón de Rentas N° 13/1636-5 y Plano N° 602/13;

Que la propiedad del mismo corresponde a la Dirección General de Escuelas, habiendo sido transmitida a este Organismo mediante donación aceptada por Resolución N° 683-HCA-1965;

Que el Ministerio de Salud y Deportes recibe dicho inmueble para destinarlo al funcionamiento del Centro de Salud N° 201 "Colonia Italia" del Área Sanitaria Lavalle, sin provocar interferencia alguna con la ocupación que del mismo hace el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas para el desarrollo de las actividades propias de su competencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas y de acuerdo a lo establecido por los Artículos 2° inc. i), 18 y 22 de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el CONTRATO DE COMODATO, celebrado entre el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, representado por su Ministro Lic. Tadeo García Zalazar y el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 166

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-02712925-GDEMZA-CCC en el cual la Farm. ORNELLA FLORENCIA LAMBERTI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 497/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Farm. Lamberti en contra de la Resolución N° 1229/24 por la cual se rechazó el reclamo, de la profesional, referente al pase a planta temporaria, interina o reemplazante;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la recurrente solicita se revoque el acto administrativo en crisis por contrario imperio y se disponga el pase a planta temporaria, interina o reemplazante conforme el Art. 7 de la Ley N° 7759 y del Decreto N° 987/20, reclamando además el pago, en forma retroactiva, de las diferencias salariales, aportes previsionales y derechos que son propios del personal que pertenece a la Planta Permanente del Estado;

Que manifiesta la recurrente que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente en particular el Art. 7 de la Ley N° 7779 y el Decreto N° 987/20;

Que el Art. 7 de la Ley N° 7759 le otorga al Estado las posibilidades y/o formas de contratación, más no crea ni una obligación, ni mucho menos elimina el régimen de contratos de locación o de prestaciones esenciales, que tienen otro sentido y en el presente caso la recurrente no reúne los requisitos establecidos en los Arts. 1° y 4° del Decreto N° 987/20, para fundamentar su pretensión;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 987/2020, que reguló el pase a planta del personal establece: "Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones. b) Demostrar idoneidad, conocimiento y eficacia en la función que viene desempeñando, que deberá ser certificada por el responsable máximo del área en que se prestan servicios. c) No estar gozando del beneficio de jubilación. d) No estar condenado por delito doloso o tener pendiente proceso criminal por delito doloso. e) Cumplir con la totalidad de requisitos administrativos que se especifiquen en el presente y su reglamentación, como los del Decreto Ley N° 560/73 y las Leyes N° 5241, N° 5465 y N° 7759. f) Haber iniciado la prestación o locación en fecha anterior al 31 de diciembre de 2019. g) Presentar en la repartición de origen, con las condiciones y modalidad que defina la autoridad de aplicación, la opción de adhesión y h) No poseer reclamos pendientes de resolución contra la Administración por su situación contractual...";

Que puede advertirse de las normas reseñadas, que no se presenta en el caso de marras la mentada violación al orden jurídico u orden normativo vigente que habilitaría la revocación del acto dictado por contrario imperio;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por la reclamante no encuentran concordancia con el objeto del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de "contratada" de la recurrente inhibe toda posibilidad de

analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que no se advierte en la resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación;

Que dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derecho aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, siendo correcto el encuadre jurídico efectuado y suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 9 y por Asesoría de Gobierno en orden 15 del expediente EX-2025-02712925--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Farm. ORNELLA FLORENCIA LAMBERTI, DNI N° 36.963.636, CUIL N° 27-36963636-2 en contra de la Resolución N° 497/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 168

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-08671303-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2021-06236935-GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD, en el cual la Bioquímica NOELIA LORENA RUBIO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2935/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en su libelo recursivo la agente plantea recurso jerárquico en contra de la Resolución mencionada, afirmando que “omite resolver el pago de las diferencias salariales en forma retroactiva desde que se formuló el reclamo administrativo para el pase a mayor dedicación (pago de los conceptos devengados en forma retroactiva más intereses legales) y aportes jubilatorios correspondientes, todo lo cual fuera reconocido y tramitado a tenor de la misma resolución en donde resuelve incorporarla desde la fecha de su dictado y hasta el 31 de Diciembre del 2023 en el Adicional por Mayor Dedicación, es por ello que solicita se revoque parcialmente la resolución impugnada y consecuentemente se haga lugar el cumplimiento de forma efectiva de lo reconocido.” Realiza una reseña de la normativa que considera aplicable y cita jurisprudencia;

Que la Resolución recurrida dispuso en el Artículo 2: “Incorporar desde la fecha de su dictado y hasta el 31 de Diciembre de 2023, en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional, que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, Arts. 7, 70, 105 inc. a) y 107(...);

Que sobre ello, la agente cuestiona la omisión en la consignación del “pago de las diferencias salariales en forma retroactiva desde que se formuló el reclamo administrativo”;

Que el otorgamiento del Adicional por Mayor Dedicación Profesional regulado por el Art. 12 de la Ley N° 7759, puede ser revocado (o disminuido) por razones de oportunidad, por encuadrarse dentro las excepciones a la irrevocabilidad del acto administrativo, en los términos del Art 97 inc. 2 de la Ley N° 9003;

Que es recién con el acto administrativo que surge el derecho al cobro del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, por imperio del principio de legalidad que impregna el obrar de la Administración. En este sentido, tal como se ha afirmado, “no debe olvidarse que tanto en materia de contratos públicos, como en los demás ámbitos en que se desarrolla su actividad, la Administración y las entidades y empresas estatales se hallan sujetas al principio de legalidad, cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida a en que somete la celebración del contrato a las formalidades preestablecidas para cada caso, y el objeto del acuerdo de partes a contenidos impuestos normativamente, de los cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal”;

Que de ello se desprende que todo el marco de legalidad dado por el legislador, en su extensión y alcance particular no puede ser avasallado por la autonomía de la voluntad ejercida y volcada en los acuerdos paritarios. Estos últimos son integrantes de un marco normativo aplicable, pero, sin lugar a duda no pueden posicionarse en una jerarquía superior a las normas de orden público dictadas sobre la materia;

Que como corolario de este razonamiento se desprende el carácter excepcional de las disposiciones contenidas en el acuerdo paritario, lo que impide su aplicación retroactiva o extensiva a agentes no incluidos en el listado, atento a lo dispuesto por el Art. 82 de la Ley N° 8729, el Art. 6 del Decreto N° 944/04 y c.c.;

Que asimismo se entiende que no corresponde el pago de diferencias salariales en tanto a que el tiempo durante el cual la agente permaneció vinculado con la Administración a través de Acuerdos de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables recibió la correspondiente contraprestación por la tarea cumplida, régimen al cual se sometió voluntariamente y sin reparos, siendo la misma razón que fundamenta el rechazo del reclamo del pago de los aportes jubilatorios atento a que su inclusión en el régimen de monotributo absorbió la carga de aportes al sistema jubilatorio;

Que con relación al objeto, los requisitos de la Ley N° 9003 son: que no esté prohibido por el orden normativo, o en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no pudiendo ser impreciso

u oscuro, ser absurdo o imposible de hecho. De incurrir en tales circunstancias el acto podrá ser considerado viciado y en consecuencia susceptible de nulidad o anulabilidad según corresponda. En tal sentido, el Artículo 52 inc. a) de la Ley N° 9003 señala que el vicio grave o grosero alcanza al objeto del acto que "...transgrede una prohibición del orden jurídico o normas constitucionales, legales o sentencias judiciales." Los reglamentos administrativos también están comprendidos conforme al Art. 32 de la Ley 9.003, que determina que el objeto del acto administrativo debe respetar los reglamentos dictados por la propia Administración y no puede contravenir sus normativas administrativas (reglamentos), aun en el caso de que emanen de autoridad inferior. En igual calificación cae el objeto que presenta discordancia entre la situación de hecho reglada por la norma y la solución legal aplicable. Es decir, debe haber concordancia de modo que, dándose tal hecho, debe aplicarse la consecuencia prevista en la norma y no otra. Por otra parte, el objeto no puede ser impreciso u oscuro; sino que debe ser cierto, determinado o determinable y claro. Debe expresar de qué especie de acto se trata, a qué personas afecta y en qué tiempo y lugar habrán de producirse sus efectos jurídicos. Por ende, el objeto no puede ser absurdo o imposible fácticamente;

Que el acto atacado se encuentra debidamente motivado, tal como lo exige el Art. 45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos. "La motivación de los actos administrativos constituye uno de los requisitos esenciales cuando los mismos deciden sobre derechos subjetivos o recursos. Tal motivación debe incluir la expresión concreta de las razones que inducen a emitir el acto y de los recaudos referentes a los hechos y antecedentes que le sirven de causa, con el derecho aplicable";

Que en el caso de marras, la legalidad del acto está debidamente motivada y sustentada;

Que dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que analizados los fundamentos del acto administrativo recurrido, no encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita la recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia;

Que es decir que, en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, estando así la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45° de la Ley N° 9003;

Que de las constancias de autos, surge que tampoco se ha configurado en el caso de marras el vicio de la voluntad citado por la recurrente, habiéndose respetado en todo momento el derecho de defensa;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que no se vislumbra ilegitimidad alguna en el acto administrativo recurrido;

Que en la pieza analizada, surge una total correlación entre las circunstancias de hecho y el derecho aplicable al caso;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente. Atento a que no se encuentra vicio de ilegitimidad alguno en el acto emitido;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 20 y por

Asesoría de Gobierno en orden 25 del expediente EX-2023-08671303--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Bioquímica NOELIA LORENA RUBIO, DNI N° 27.270.065, CUIL N° 27-27270065-1, ven contra de la Resolución N° 2935/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, por los motivos expuestos en el presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 679

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2026-01655092- -GDEMZA-MESA#DGE caratulado: "EJECUCIÓN CONVENIO CONCURSO CERRADO – AUTOS N° 13-05020768-9"; los Autos N° 13-05020768-9 caratulados "CACERES VIVIANA ISABEL Y OTROS C/ DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA"; el Convenio Conciliatorio suscripto en fecha 05 de diciembre de 2025 y homologado judicialmente, obrante en autos; la Ley N° 4934 – Estatuto del Docente; el Decreto Reglamentario N° 313/85; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4934 – Estatuto del Docente de la Provincia de Mendoza establece que el acceso a cargos jerárquicos se realizará mediante concursos de antecedentes y oposición, conforme los principios de idoneidad, igualdad y publicidad;

Que el Decreto Reglamentario N° 313/85 regula las modalidades de sustanciación de los concursos, la integración de jurados, la evaluación por etapas y la conformación de órdenes de mérito;

Que en el marco de los Autos N° 13-05020768-9, la Dirección General de Escuelas celebró Convenio Conciliatorio con las actoras a efectos de instrumentar el cumplimiento de la sentencia recaída en autos, acordándose la realización de un Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición, de carácter excepcional y destinado exclusivamente a las docentes individualizadas en dicho acuerdo;

Que el citado convenio establece expresamente que la convocatoria y realización del concurso constituye una medida excepcional adoptada en el marco de la complejidad de ejecución de la sentencia, no configurando precedente administrativo ni reconocimiento de derecho respecto de situaciones análogas o

futuras;

Que se determinan en el mismo los lineamientos específicos del proceso concursal, estableciéndose que se tendrán por válidas y firmes las instancias aprobadas en el concurso de referencia, debiendo las aspirantes rendir exclusivamente aquellas etapas oportunamente desaprobadas, tomándose el puntaje obtenido en la instancia original aprobada para la elaboración del orden de mérito definitivo;

Que el convenio fija cronograma de ejecución, determinando fechas para exámenes, publicación de orden de mérito, ofrecimiento de cargos y alta en cargos titulares de los docentes que resulten aprobados;

Que corresponde a esta Dirección General dictar el acto administrativo que disponga formalmente la convocatoria y sustanciación del proceso concursal, en cumplimiento de lo acordado y homologado judicialmente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa estatutaria vigente;

Que han tomado intervención las áreas técnicas competentes conforme normativa aplicable;

Que en orden 7 rola visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Que en orden 8 obra dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Convóquese a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición, de carácter excepcional, en cumplimiento del Convenio Conciliatorio homologado en Autos N° 13-05020768-9, destinado exclusivamente a las docentes individualizadas en dicho acuerdo, a saber:

- Analía Fanny Femenia, DNI N° 24.018.021
- Virginia Lavarello, DNI N° 25.443.241
- Claudia Andrea Mastino, DNI N° 24.303.785
- Celeste Merino, DNI N° 23.966.229
- Liliana Elisa Moyano, DNI N° 21.877.317
- Ana María del Carmen Prospitti, DNI N° 20.809.405
- Verónica Sabatini, DNI N° 22.728.619

Artículo 2º.- Establézcase que el presente concurso reviste carácter estrictamente excepcional y se dicta en cumplimiento de sentencia judicial, no constituyendo precedente administrativo ni reconocimiento de derecho alguno respecto de situaciones análogas o futuras.

Artículo 3º.- Apruébese los lineamientos del proceso concursal conforme lo previsto en el Convenio Conciliatorio, teniéndose por válidas y firmes las instancias aprobadas en el concurso original y debiendo las aspirantes rendir exclusivamente aquellas etapas oportunamente desaprobadas según corresponda.

Artículo 4º.- Apruébese el cronograma del proceso concursal, el cual comprenderá:

- a) Examen Segunda Instancia: 09/03/2026.
- b) Examen Tercera Instancia: 17/03/2026.
- c) Publicación Orden de Méritos: 20/03/2026.
- d) Ofrecimiento de Cargos: 25/03/2026.

e) Alta en cargos titulares: 01/04/2026.

Artículo 5º.- Dispóngase que el Jurado Evaluador se integrará conforme lo establecido en el Convenio Conciliatorio homologado y en concordancia con las previsiones estatutarias vigentes.

Artículo 6º.- Designese como integrantes del Jurado Evaluador del Concurso Cerrado y excepcional de Antecedentes y Oposición a los siguientes docentes:

- Presidente Titular del Jurado: RAQUEL GILARDI DNI N° 23.840.754
- Presidente Suplente: NÉLIDA MALUF – DNI N° 18.776.745
- Jurado Titular: BONETTO, JUAN JOSÉ – DNI N° 22.306.607
- Jurado Titular: DÍAZ, MARCELA ROSANA – DNI N° 20.610.482
- Jurado Titular: MURICHI, SILVIA ADRIANA – DNI N° 21.688.012
- Jurado Titular: ESPERLAZZA, ARIEL – DNI N° 20.970.039

Artículo 7º.- Apruébese el ANEXO I – “REGLAMENTO DE LAS INSTANCIAS DE EXAMEN del Concurso Cerrado y excepcional de Antecedentes y Oposición – Ejecución Autos N° 13-05020768-9” (archivo embebido), el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 8º.- Apruébese el ANEXO II - GRILLA DE CORRECCIÓN para la Segunda Instancia del Concurso Cerrado y excepcional de Antecedentes y Oposición (archivo embebido), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 9º.- Apruébese el ANEXO III - GRILLA DE CORRECCIÓN para la Tercera instancia del Concurso Cerrado y excepcional de Antecedentes y Oposición (archivo embebido), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 10º.- Apruébese el ANEXO IV – “REGLAMENTO PARA EL JURADO del Concurso Cerrado y excepcional de Antecedentes y Oposición – Ejecución Autos N° 13-05020768-9” (archivo embebido), el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 11º.- Dispóngase que los integrantes del Jurado Evaluador consignados en el Artículo 6º de la presente, quedarán liberados del cumplimiento de sus funciones habituales los días 9, 10 y 17 de marzo de 2026, con efectiva prestación de servicios, a efectos de garantizar la sustanciación del proceso concursal, debiendo los Equipo Directivos de las escuelas alcanzadas por la liberación de funciones, arbitrar las medidas necesarias para asegurar la cobertura institucional.

Artículo 12º.- Establézcase que, en caso que las docentes convocadas en el Artículo 1º de la presente resolución resulten aprobadas en todas las instancias que corresponda, y accedan a la jerarquía directiva en condición de titular, se les reconocerá la antigüedad en la jerarquía y los cursos realizados desde el año 2019 exclusivamente a los efectos de su participación en concurso posteriores, sin que ello implique reconocimiento salarial ni económico alguno.

Artículo 13º.- Determínese que podrán ser ofrecidos todos los cargos vacantes de Vicedirección disponibles a la fecha del ofrecimiento, incluyendo aquellos que se generen hasta ese momento, conforme lo previsto en el Convenio Conciliatorio.

Artículo 14º.- Publíquese, comuníquese y notifíquese a las interesadas.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 25

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2026

VISTO la RESOL-2025-465-GDEMZA-CGES#DGE fechada el 23 de diciembre de 2025, sobre designación del jurado para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra y cargos de Secretario y Bedel/Preceptor en carácter de titular en Institutos de Educación Superior de gestión estatal. Convocado por RESOL 2025-5900-E-GDEMZA-DGE, RESOL 2025-5966-E-GDEMZA-DGE y tramitado en el Expediente EX-2021-07355101--GDEMZA MESA#DGE; y

CONSIDERANDO:

Que según el procedimiento establecido en el Decreto 530/18 en su Anexo III, punto 4, acápite 1, a los fines del concurso, se deberá conformar un jurado de al menos tres miembros, uno perteneciente a la institución y los restantes externos a la misma de reconocida trayectoria en la educación de nivel superior, pudiendo ampliarse a cinco cuando involucra a más de un instituto: "El jurado estará conformado por tres (3) miembros con voz y voto, quienes deberán ser especialistas de reconocida trayectoria en el área y cumplir los mismos requisitos (o equivalentes) para la postulación de aspirantes... Para los concursos agrupados de varias instituciones el Jurado podrá ampliarse hasta cinco (5) miembros".

Que el artículo 1º de RESOL-2025- 5900- GDEMZA-DGE, de fecha 21 de octubre de 2025, convocó a Concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra frente a estudiantes y cargos de Secretario, Bedel y Preceptor, en todos los Institutos de Educación Superior de gestión estatal de la Provincia de Mendoza y su rectificatoria RESOL- 2025-5966-E-CDEMZA-DGE;

Que en la resolución de convocatoria se encomendó a la Dirección de Educación Superior (DES) la elaboración de los instructivos y normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en dicha normativa.

Que mediante la RESOL-2025-465-GDEMZA-CGES#DGE fechada el 23 de diciembre de 2025, sobre designación del jurado para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra y cargos de Secretario y Bedel/Preceptor en carácter de titular en Institutos de Educación Superior de gestión estatal.

Que alguno de los miembros del jurado designados conforme lo requiere el Decreto 530/18, solicitaron su baja por diversas y atendibles razones.

Que la especificidad de determinados espacios y los requerimientos hizo necesaria la ampliación de miembros en algunos agrupamientos.

Que además, se detectaron datos errores de filiación de los jurados designados y de identificación de un agrupamiento.

Que es necesario continuar con los procedimientos previstos para el concurso.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Designese en carácter de miembro titular del jurado para actuar en los agrupamientos que en cada caso se detallan a los siguientes profesionales:

Agrupamiento	Representante	Apellido y Nombre	DNI
Agrupamiento B1	Institucional	Pezzutti, Mario Hernán	30.318.655
Agrupamiento 4	Interinstitucional	Cartofiel, Noelia	33.578.482
Agrupamiento 4	Externo	Fernández, María Evangelina	18.258.019
Agrupamiento 11	Institucional	Sosa, Norberto Daniel	23.694.136
Agrupamiento 16	Institucional	Rinaldi, María Belén	22.731.433
Agrupamiento 16	Externo	Zavaroni, María de los Ángeles	26.548.880
Agrupamiento 17	Institucional	Disparti, Daniel Edgardo	22.625.553
Agrupamiento 17	Externo	Cañada, Gustavo Javier	21.807.819
Agrupamiento 18, 19 y 20	Externo	Sosa Medina, Daniel	21.933.917
Agrupamiento 26	Externo	Bruno Giambastiani	33.444.916
Agrupamiento 32	Externo	Mariana Raviolo	24.705.607

Artículo 2do.- Dispóngase el cambio en el carácter de la designación de la jurado Villegas, Marcia Vanesa, DNI 26.163.496 en el Agrupamiento 6 y 7, que pasará de miembro suplente a miembro titular.

Artículo 3ro. - Modifíquese el Anexo de la RESOL-2025-465-GDEMZA-CGES#DGE, en lo referido al Agrupamiento 12 – Externo Titular, donde dice: “Chiapa, Elizabeth Lourdes”, deberá decir: “Chiappa, Elizabeth Lourdes” (DNI 23.734.593).

Artículo 4to.- Modifíquese el Anexo de la RESOL-2025-465-GDEMZA-CGES#DGE la denominación del Agrupamiento que tienen a su cargo la evaluación de Bedel/Preceptor en la zona II y III, Valle de Uco y Sur respectivamente, quedando expresado del siguiente modo:

Zona	Agrupamiento	Jurado	Carácter	Apellido y nombre	DNI
Zona II y III	B2/B3	Institucional	Titular	Contreras, Ester	20.212.149
Zona II y III	B2/ B3	Institucional	Titular	Martínez, Graciela Fabiana	21.807.272
Zona II y III	B2 /B3	Interinstitucional	Titular	Salinas, Flavio	34.642.142

Artículo 5to.- Publíquese en el boletín oficial e insértese en el libro de resoluciones.

LIC. MARIELA C. RAMOS

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 197

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2026

VISTO: Expediente N° EX-2026-01093250-GDEMZA-DGIRR Infogov N° 817.494 - 2 - Caratulado:

“ADHESIÓN DGI AL DECRETO 125/26 GOB PROVINCIA – EMERGENCIA CLIMÁTICA LEY 9083”; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en Decreto 125/2026 del Ejecutivo Provincial se ha declarado la Emergencia Agropecuaria en los términos de la Ley 9083, a las propiedades rurales ubicadas en zonas bajo riego.

Que esta situación genera un perjuicio económico en los productores, con incidencia directa en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que la situación planteada requiere un tratamiento especial y diferenciado que posibilite a la comunidad de usuarios no incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones del ejercicio 2026.

Que en mérito a lo dispuesto por Ley 9083 la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, antes del 30 de junio de 2026 remitirá en formato digital a este Organismo la nómina y la identificación de cada uno de los productores que se encuentren en Estado de Emergencia o Desastre Agropecuario, información que será vinculada a la base de datos del Departamento General de Irrigación.

Que esta metodología permite agilizar el otorgamiento de la incorporación del beneficio, a las propiedades en Emergencia y Desastre Agropecuario durante el presente ejercicio.

Que, si bien este mecanismo de registración permite agilizar los tiempos administrativo, pueden surgir diferencias entre la información remitida por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas y la base de datos del Departamento General de Irrigación.

Que, detectadas las diferencias por los catastros de riego de las Subdelegaciones, deberán ser comunicadas a la Dirección de Recaudación y Financiamiento para que conjuntamente con el Organismo responsable de la información, resuelvan la incorporación o no del registro, tomando como plazo máximo el 31 de julio de 2026.

Que resulta condición para el otorgamiento del beneficio de Emergencia Agropecuaria (daño 50% a 79%) el tener regularizada la deuda anterior al periodo de Emergencia.

Que a Orden N° 07, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen manifestando que, a los fines de analizar la legalidad de la norma puesta a consideración, debe partirse de las disposiciones de la Ley N° 9.083, que regula el "Sistema de Emergencia Agropecuaria en la Provincia de Mendoza". En dicha norma se establece como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas; una vez producido un fenómeno de estas características, dispone los mecanismos a partir de los cuales en las zonas afectadas se distingue entre los estados de "emergencia" o de "desastre" agropecuario; y consagra beneficios para los productores declarados en cualquiera de dichos estados. En el Artículo 11° inciso b) se consagra como beneficio la "eximición de los cánones de riego (superficial y subterráneo) por un valor igual al cincuenta por ciento (50%) de la factura correspondiente". A su vez, en el Artículo 31° se dispone el sistema de compensación para este D.G.I., a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En el presente año, a los fines de poner en acto el mecanismo legal, el Poder Ejecutivo provincial emitió el Decreto N° 125/26, al cual el D.G.I. prevé adherir mediante la resolución puesta a consideración, ad referendum del H.T.A. En consecuencia, desde el punto de vista estrictamente legal, la Dirección interviniente no tiene observaciones legales que formular desde lo sustancial, toda vez que se trata del mecanismo predispuesto para poner en acto las previsiones normativas y permitir desplegar los mecanismos para que los productores afectados puedan gozar del beneficio.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

1º) Disponer la adhesión del Departamento General de Irrigación a los términos del Decreto N° 125/2026 del Gobernador de la Provincia de Mendoza, mediante el cual se declara en Estado de Emergencia Agropecuaria y/o Estado de Desastre aquellas propiedades rurales bajo riego, ubicadas en los Departamentos y Distritos que se detallan en los Anexos de tal dispositivo, por el Ciclo Agrícola 2.025/2.026.

2º) Superintendencia, por intermedio de la Dirección de Recaudación y Financiamiento y conjuntamente con la Dirección de Información, registrarán en la cuenta corriente las propiedades informadas por la Dirección de Contingencias Climáticas dependiente del Ministerio de Economía y Energía, tomando como base la información suministrada por el Organismo citado. A tal fin, la Dirección de Recaudación y Financiamiento, aplicará el siguiente procedimiento:

a.- La Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, en cumplimiento de la Ley 9083 remitirá al Departamento General de Irrigación antes del 30 de junio de cada año, la nómina e identificación de cada una de las propiedades que se encuentren en Emergencia (daños desde el 50% al 79%) y Desastre (Daño desde el 80%). Esta información, enviada en formato digital, con los datos de las propiedades afectadas se vinculará a la base de datos de la cuenta corriente. No obstante, ello, la Dirección de Recaudación y Financiamiento, podrá solicitar a la Dirección de Información la incorporación de los listados de propiedades que vayan estando en estado de Desastre Agropecuario, remitidos por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, con antelación al plazo final legal del 30 de junio de cada año. La Dirección de Información, aplicará el proceso de la carga correcta de la Información.

b.- Dado que la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas considera parámetros distintos que el D.G.I. respecto de la inclusión en su base de datos de las propiedades afectadas, pueden surgir diferencias entre las actas emitidas y los registros de D.G.I. Por ese motivo, las diferencias que surjan, serán objeto de análisis por parte de las áreas de catastro en las distintas Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona de Riego.

c.- Analizadas las diferencias, las novedades serán comunicadas a la Dirección de Recaudación y Financiamiento para su resolución hasta el 31 de julio del año 2.026.

d.- La Dirección de Recaudación y Financiamiento remitirá a la Dirección de Información el listado completo suministrado por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, a los efectos de que el mismo sea subido a la página web del D.G.I., para que los damnificados con contingencias climáticas puedan corroborar la correcta carga de su situación dentro de los 30 días corridos de haberlo cargado, caso contrario se considera válido el informe.

3º) Los usuarios cuyas propiedades se hayan visto afectadas por accidentes climáticos durante el ciclo agrícola 2.025/2.026 en estado de Emergencia Agropecuaria, con un daño en sus cultivos del 50% al 79%.

a.- Gozarán de los beneficios establecidos en el presente régimen, los titulares o poseedores de inmuebles con derechos de agua superficial y aguas subterráneas y de permisos precarios, cuyas propiedades se encuentren debidamente certificadas por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas.

b.- Los usuarios que por estar al día en sus pagos tengan el beneficio del descuento del 18%, los conservarán hasta una vez vencido el periodo de emergencia o desastre agropecuario tomando como base para el cálculo el periodo 2025, salvo que el usuario tenga contingencia por periodos anteriores para la cual se tendrán en cuenta hasta 3 periodos.

c.- Los usuarios encuadrados en los términos del presente régimen de Emergencia Agropecuaria por el período agrícola 2025/2026, podrán optar por alguna de las siguientes alternativas de pago de las cuotas que abarca la Emergencia según el plazo establecido por el citado Decreto:

I) -Efectuar el pago del saldo correspondiente en un pago único con vencimiento el 31 de agosto de 2027

II) Mediante plan de regularización de deudas vigentes al 31 de agosto de 2027

d.- No obstante, lo expuesto en el párrafo anterior, la Dirección de Informática deberá implementar una alternativa adicional de modo tal que permita a los usuarios comprendidos en este punto abonar el 50% del canon por el período que abarque la Emergencia en los vencimientos originales de cada cuota de modo tal de no resentir los ingresos del Organismo.

En aquellos casos en que no sea cancelado el saldo del canon al día 31 de agosto de 2027, al contado o mediante plan de pago, se perderán todos los beneficios otorgados por la presente resolución (con excepción del Fondo de Asistencia climática), requiriéndose su pago por la vía de apremio, con más los intereses y recargos que correspondan sin perjuicio de las medidas de suspensión de la dotación del servicio y /o clausura de la perforación, en su caso.

En los casos de Declaración de Emergencia o Desastre Agropecuario, regirá la suspensión por 90 días hábiles posteriores a la finalización del período de Emergencia de la iniciación de juicios y procedimientos administrativos por cobros de acreencias vencidas con anterioridad a la emergencia de conformidad a lo establecido en el artículo 11 inciso de la ley 9083 para los casos de Emergencia y de 180 días hábiles posteriores a la finalización del período de Emergencia para el caso de Desastre Agropecuario según artículo 21 inciso f de la Ley.

Por los mismos períodos, quedará suspendido el curso de los términos procesales de caducidad de instancia y de la prescripción.

El beneficio que se aplicará en las cuentas corrientes de los usuarios afectados por el ejercicio 2025/2026, son los créditos que la ley prevé, por el 50% del canon anual en caso de emergencia agropecuaria (daño 50% a 79%) y/o 100% del canon anual para el caso de desastre agropecuario (daño mayor al 80%) con un máximo de hasta 20 has.

4º) Los usuarios cuyas propiedades que se hayan visto afectadas por accidentes climáticos en ciclo agrícola 2025/2026, DESASTRE AGROPECUARIO (daño superior al 80%):

a.- Gozarán de los beneficios establecidos en el presente régimen, los titulares o poseedores de inmuebles con derechos de agua superficial y aguas subterráneas y de permisos precarios, cuyas propiedades se encuentren debidamente certificadas por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas.

b.- Los usuarios que por estar al día en sus pagos tengan el beneficio del descuento del 18%, los conservarán hasta una vez vencido el periodo de emergencia o desastre agropecuario tomando como base para el cálculo el periodo 2025, salvo que el usuario tenga contingencia por periodos anteriores para la cual se tendrán en cuenta hasta 3 periodos.

c.- Los usuarios encuadrados en los términos del presente régimen de Emergencia Agropecuaria por el período agrícola 2025/2026, cuyas propiedades excedan las 20 ha que según la Ley están cubiertas por el subsidio que otorga la misma, podrán optar por el pago del excedente del canon no cubierto de acuerdo a lo siguiente:

a) Efectuar el pago del saldo correspondiente en un pago único con vencimiento el 31 de agosto de 2027.

b) Mediante Plan de regularización de deudas vigentes al 31 de agosto de 2027

5°) Los Usuarios que efectuaran modificaciones registrales de unificaciones y desdoblamientos de superficies y que se encuentren afectadas por la Emergencia y/o Desastre Agropecuario conservarán el beneficio para toda su superficie, salvo cuando se unifiquen propiedades que tienen emergencia o desastre agropecuario con otras que no lo tienen, en este último caso perderán el beneficio.

6°) En caso de transferencia de Inmueble, se deberá cancelar el periodo que se encuentra emergencia, salvo el trámite de Hipoteca.

7°) Sobre la cuenta corriente de los usuarios se deberá aplicar todos los créditos generados por emergencia o desastre agropecuario, sean de este último periodo o de contingencias de años anteriores.

8°) Déjese establecido que, de acuerdo a lo indicado el artículo 4to. Del decreto nro. 125/2026 del Gobernador, la Emergencia Agropecuaria y el Desastre Agropecuario abarca desde el 01 de diciembre del 2025 hasta el 31 de marzo del 2027. En la cuenta corriente abarcará la cuota sexta del 2025 hasta la cuota primera del 2027.

9°) El presente régimen no excluye otras Zonas que se declaren en Emergencia Agropecuaria y/o Desastre y que sean certificadas por la Dirección de Contingencias Climáticas dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza.

10°) La Dirección de Recaudación y Financiamiento deberá formar una pieza administrativa con la información remitida por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas y volcada al Sistema de Cuenta Corriente, la cual convalidará las registraciones.

11°) La dirección de información deberá desarrollar el soporte informático que permita las siguientes funcionalidades para el año 2026:

a) Cargar en forma manual un certificado de daños que no fue informado por la Dirección de Contingencias Climáticas, cuando se verifique su autenticidad y correspondencia.

b) Cobrar el 50% del canon a los usuarios que tienen emergencia agropecuaria (50% hasta el 79% de daño) en los vencimientos originales de cada cuota que abarca el período de Emergencia.

c) Modificar los vencimientos de las cuotas que abarca la Emergencia (6°/2025 a 1°/2027) al 31/08/2027 a medida que se vayan emitiendo cada una de ellas.

12°) Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, notifíquese a cada una de las Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona de Riego, Dirección de Recaudación y Financiamiento, Dirección de Informática como así también a los demás sectores comprendidos en el procedimiento y control de su cumplimiento. Remítase al Honorable Tribunal Administrativo para su conocimiento y convalidación.

Fdo. Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación. VB. Abog. Florencia Agostina Villaruel, Jefa de Dpto. Despacho de Superintendencia; Cdor. Gustavo Javier Cabrera, Director de Recaudación y Financiamiento y Cdora. Gildas Marcela Zangrandi, Secretaria de Gestión Económica Financiera.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 57

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2026

VISTO: El Expediente N° EX-2024-07924082- GDEMZA-DGIRR Caratulado: "Telemetría Aguas Subterráneas" – Expediente Infogov. N° 808.763; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4035 establece que el uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas se encuentra sujeto al control del Departamento General de Irrigación, imponiendo a los permisionarios y concesionarios la obligación de instalar instrumentos de medición, permitir su control por parte del organismo y suministrar la información requerida por la administración;

Que el Artículo 19 de la citada Ley dispone expresamente la obligación de instalar instrumentos de medición y de facilitar el acceso del organismo de control a los mismos, así como de remitir los informes que sean requeridos para el ejercicio de sus funciones;

Que la seguridad hídrica se entiende como el acceso sostenible al agua en cantidad y calidad adecuadas para el desarrollo económico, social y ambiental, y que su garantía requiere contar con información confiable, objetiva y sistemática sobre el uso efectivo del recurso;

Que la medición y registración de los volúmenes efectivamente extraídos constituye una condición necesaria para el manejo responsable y sustentable de los acuíferos, permitiendo resguardar el abastecimiento actual y preservar el recurso para las generaciones futuras;

Que la disponibilidad de información objetiva sobre las extracciones contribuye a alcanzar el desarrollo sostenible, a la protección de los ecosistemas asociados y a la mejora de la resiliencia frente a eventos de variabilidad y escasez hídrica, reduciendo la incertidumbre en la toma de decisiones;

Que existen metodologías directas e indirectas para la evaluación del uso del agua subterránea, incluyendo la medición volumétrica en boca de pozo y herramientas complementarias de análisis territorial;

Que, en experiencias comparadas (Castilla – La Mancha / zona crítica La Mancha Occidental II), se han utilizado herramientas de teledetección, como el Índice de Vegetación de Diferencia Normalizada (NDVI), para aportar indicadores indirectos sobre la actividad vegetal y la humedad del suelo, los cuales pueden resultar útiles para la identificación de zonas críticas o la priorización de controles; y además la adopción de sistemas de transmisión remota de datos para el monitoreo de extracciones constituye una práctica consolidada en experiencias comparadas de la región, como la normativa de la Dirección General de Aguas de Chile (Resolución Exenta N° 1238/2019), que establece condiciones técnicas, plazos y esquemas diferenciados de exigencia;

Que dichas herramientas indirectas no sustituyen la medición directa de los volúmenes efectivamente extraídos en cada perforación, la cual constituye el dato objetivo indispensable para el control, la administración y la planificación del recurso hídrico subterráneo;

Que la integración de los datos de medición de aguas subterráneas en plataformas institucionales (hoy denominada MIDO, y/o la que en el futuro pudiera reemplazarla) del Departamento General de Irrigación permitirá mejorar la trazabilidad, el análisis y la disponibilidad de información relevante, favoreciendo una gestión más informada y transparente, con los resguardos que correspondan conforme a la normativa aplicable;

Que contar con información sistemática sobre extracciones efectivas reduce la incertidumbre operativa y fortalece la toma de decisiones técnicas en materia de administración del recurso, planificación por cuencas y evaluación del balance hídrico de los acuíferos;

Que la Resolución N° 751/17 del H.T.A. y concordantes establecen la obligación de los concesionarios de implementar sistemas de medición modernos y de permitir su control e inspección por parte del organismo. En dicho sentido, todas las resoluciones posteriores que ha dictado este Cuerpo exigen la instalación de instrumentos de medición;

Que el desarrollo y la disponibilidad de tecnologías de transmisión remota de datos permiten actualmente cumplir de manera más eficiente, continua y objetiva con las obligaciones de medición y suministro de información previstas en la normativa vigente;

Que durante el año 2025 se desarrollaron instancias de intercambio técnico con la Dirección General de Aguas de la República de Chile, en las cuales se analizaron experiencias comparadas de implementación de sistemas de telemetría en pozos de agua subterránea, destacándose la conveniencia de adoptar criterios de progresividad y segmentación de usuarios en función del volumen extraído y del impacto hidrogeológico;

Que mediante la Resolución N° 246/25 del Honorable Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación se creó el Registro de Empresas Proveedoras de Sistemas de Telemetría para Pozos de Agua Subterránea, estableciendo un régimen de homologación técnica que garantiza la interoperabilidad de los sistemas, la correcta transmisión de datos al organismo y la libre elección del proveedor por parte del usuario, sin intervención del Departamento General de Irrigación en la contratación, en la fijación de las condiciones comerciales, ni generar costos asociados;

Que el referido Registro cuenta actualmente con empresas homologadas y permanece abierto a nuevas inscripciones, asegurando la pluralidad de oferentes y la competencia en el mercado;

Que la medida propuesta se funda en criterios técnicos objetivos, en el principio de uso racional y sustentable del recurso y en la necesidad de seguir contando con información confiable para garantizar la equidad entre los usuarios y la preservación del acuífero;

Que la incorporación de sistemas de medición y transmisión remota de datos permite fortalecer una gestión integrada y transparente del recurso hídrico subterráneo, generando información objetiva y verificable que beneficia tanto al Departamento General de Irrigación como a los propios usuarios, al reducir la incertidumbre, homogeneizar los criterios de control y favorecer reglas claras, equitativas y previsibles para todos los actores;

Que disponer de información sistemática y confiable sobre las extracciones efectivas contribuye a una asignación más equitativa y técnicamente fundada de eventuales medidas de administración y/o restricciones en contextos de escasez hídrica, resguardando el valor de los derechos de uso otorgados, promoviendo la sostenibilidad del acuífero en el largo plazo y fortaleciendo la seguridad jurídica del sistema de concesiones;

Que diversos organismos internacionales especializados (IGRAC, UNESCO-WMO, Banco Mundial) han señalado que la ausencia de información independiente y sistemática sobre las extracciones incrementa la incertidumbre y el conflicto en la gestión de las aguas subterráneas, recomendando la adopción de tecnologías modernas de medición y monitoreo como condición para una administración sustentable del recurso;

Que las guías técnicas internacionales sobre monitoreo de aguas subterráneas destacan la necesidad de contar con información temporalmente variable, en particular sobre niveles y volúmenes extraídos, con adecuada frecuencia y calidad, a fin de interpretar tendencias, detectar desvíos y sustentar la planificación y modelación hidrogeológica por cuencas;

Que a fin la transparencia, mediante la medición de caudales, y la preservación de los acuíferos, resulta necesario hacer extensivo los términos de la Resol. 751/17 del H.T.A. y 246/25 del H.T.A. a los

permisionarios que aún no cuentan con la concesión respectiva, por diversos motivos técnicos que han impedido el avance del trámite, no obstante, lo cual se encuentran haciendo un uso efectivo del agua y con los tributos al día;

Que si bien los Artículos 9 y 11 de la Resolución N° 246/25 HTA facultan a la Superintendencia a establecer la exigibilidad progresiva de la instalación de sistemas de telemetría para permisionarios y concesionarios de aguas subterráneas, con criterios de priorización, zonificación hidrogeológica y cronogramas públicos, en virtud del Art. 19 inc. a, c y e de la Ley N° 4035 corresponde al H.T.A. considerar;

Que en el marco del principio de progresividad la exigibilidad de las obligaciones previstas prioriza las perforaciones de mayor volumen de extracción y aquellas estratégicas para la evaluación del balance hídrico del acuífero, sobre la base de criterios técnicos objetivos tales como el volumen efectivamente extraído, el impacto hidrogeológico y la localización en zonas de restricción;

Que, por todo lo expuesto, se ha identificado como prioritario iniciar la implementación de estas medidas respecto de las perforaciones para todo tipo de uso que ubican en las áreas de restricción de la Cuenca Valle de Uco y de la Subcuenca El Carrizal (Margen derecha Río Mendoza), así como en las perforaciones destinadas al abastecimiento poblacional en toda la Provincia;

Que mediante Orden N° 32, Asesoría Letrada de este H. Cuerpo dictamina que por ser titular del ius edicendi conforme lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 4035, no existen objeciones legales que formular para que el H.T.A. resuelva sobre la reglamentación instada, por encontrarse dentro de sus facultades legales;

Por ello, y en uso de sus facultades,

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Regláméntese las condiciones para el cumplimiento de la obligatoriedad de implementar en las perforaciones para la extracción de agua subterráneas sistemas de medición con transmisión remota de datos (telemetría) a la plataforma MIDO del Departamento General de Irrigación, o la que en el futuro la reemplace, con el objeto de facilitar el conocimiento oportuno y confiable de los volúmenes efectivamente extraídos, el control de los volúmenes autorizados en los respectivos permisos y concesiones y la evaluación del comportamiento de los acuíferos, a los fines de una gestión sustentable del recurso, conforme los términos de la Ley 4035 y en el marco de la Resolución n° 1541/17 HTA.

2. A los fines del cumplimiento progresivo de tal obligación se fijan las siguientes condiciones, categorías, plazos y requerimientos técnicos:

a) En primer término se deberá instalar un sistema de medición con transmisión remota de datos (telemetría) a la plataforma MIDO del Departamento General de Irrigación, en los pozos para la extracción de aguas subterráneas destinados al uso agrícola, industrial y/o mineros ubicados en zonas de restricción hidrogeológica correspondientes a la Cuenca Valle de Uco y a la Subcuenca El Carrizal (Margen derecha Río Mendoza).

b) Los concesionarios o permisionarios, sean titulares o usuarios, de aguas subterráneas serán segmentados conforme a las siguientes categorías y plazos:

i) Grandes Usuarios: aquellos titulares de perforaciones inscriptas que beneficien superficies mayores o

iguales a cincuenta (50) hectáreas, dispondrán de un plazo de seis (6) meses para cumplir con las disposiciones de la presente resolución. Encuadra en este segmento toda perforación o establecimiento industrial/minero, cuya capacidad instalada de bombeo (caudal nominal del equipo de extracción) sea equivalente o superior a 0,45 hectómetros cúbicos anuales

ii) Usuarios Medianos: aquellos titulares de perforaciones que benefician superficies menores a las cincuenta (50) y mayores o iguales a las veinte (20) hectáreas. Estos usuarios dispondrán de un plazo de veinticuatro (24) meses para adaptarse a las presentes exigencias.

iii) Pequeños Usuarios: aquellos titulares de perforaciones que benefician superficies menores a las veinte (20) hectáreas, tendrán un plazo de treinta y seis (36) meses para cumplir con la presente reglamentación.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia y serán improrrogables.

3. Los Operadores del Servicio Público de Agua Potable titulares o que utilicen perforaciones destinadas al uso abastecimiento poblacional serán segmentados en función del volumen de extracción, conforme las siguientes categorías:

a) Operadores A: AYSAM y Municipios. Estos operadores tendrán un plazo de seis (6) meses para cumplir con las disposiciones de la presente resolución.

b) Operadores B: Operadores de Gestión Privada y Operadores de Gestión Comunitaria. Estos operadores contarán con un plazo de veinticuatro (24) meses para adaptarse a la presente disposición.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia y serán improrrogables.

4. Los Grandes Usuarios y Operadores Clase A, Usuarios Medianos y Operadores Clase B deberán instalar y mantener en operación un sistema completo de medición y telemetría que incluya, como mínimo:

a) Caudalímetro con totalizador volumétrico;

b) Sistema de transmisión remota de datos, con la frecuencia establecida por el Departamento General de Irrigación; cada 24 horas.

c) Integración de la información al sistema de recepción de datos del Departamento General de Irrigación.

5. Los Pequeños Usuarios deberán contar, como exigencia mínima inicial, con caudalímetro o flujómetro provisto de totalizador volumétrico, debiendo declarar los volúmenes extraídos mediante los mecanismos y con la periodicidad que disponga el Departamento General de Irrigación, sin perjuicio de futuras exigencias de mayor nivel tecnológico.

6. En los usos industrial/minero, toda perforación o establecimiento cuya capacidad instalada de bombeo (caudal nominal del equipo de extracción) sea equivalente o superior a 0,45 hectómetros cúbicos anuales deberá cumplir con los recaudos técnicos previstos para Grandes Usuarios.

7. Los plazos diagramados, aspectos operativos o tecnológicos que pudieran considerarse a los fines de la secuencia de implementación no implicarán en ningún caso para los sujetos obligados exención, dispensa, suspensión ni alteración de la obligación de instalar los sistemas de medición y telemetría establecidos en la presente resolución.

8. Los sistemas de medición y telemetría a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas y operativas que determine el Departamento General de Irrigación. La provisión, instalación, operación y

mantenimiento de dichos sistemas deberá realizarse a través de empresas inscriptas y homologadas en el "Registro de Empresas Proveedoras de Sistemas de Telemetría para Pozos de Agua Subterránea", creado por Resolución N° 246/25 del Honorable Tribunal Administrativo, que garantiza la libre elección del proveedor por parte del concesionario o permisionario entre aquellas empresas habilitadas conforme la normativa vigente.

9. Las perforaciones para la extracción de agua subterránea para uso agrícolas ubicadas fuera de las actuales áreas de restricción deberán encuadrarse en los términos de los artículos 2, 4 y 5 a partir del vencimiento del plazo de 36 meses otorgado a los Pequeños Usuarios respetando los plazos de cumplimiento de la obligación de instalar los sistemas de medición y telemetría según encuadren en la segmentación de usuarios dispuesta en dicha norma.

10. Todo concesionario o permisionario, deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos instalados y permitir en todo momento el acceso del personal autorizado del Departamento General de Irrigación para su verificación, inspección y control.

11. La implementación de sistemas de medición con transmisión remota de datos dispuesta en la presente resolución tiene carácter instrumental y de control, no implicando modificación alguna de los títulos jurídicos otorgados para el uso de agua subterránea, ni de los volúmenes concedidos en los respectivos actos administrativos, sino que tiene por finalidad mejorar el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de los volúmenes autorizados.

12. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 21 de la Ley N° 4035, sus normas reglamentarias y demás disposiciones vigentes, sin perjuicio de las medidas administrativas que pudieran corresponder.

13. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el sitio web del organismo. Cumplido, pase a la Dirección de Información para su conocimiento. Hecho, pase a la Subdirección de Aguas Subterráneas a sus efectos.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 58

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2026

VISTO: EX2026-01093250-GDEMZA-DGIRR- Infogov N°817.494-2- caratulado: "Adhesión DGI al Decreto 125/26 Gob. de la Provincia- Emergencia climática Ley N° 9083"; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N°10-RS-2026-01535706-GDEMZA-DGIRR, obra la Resol. N° 197/26 dictada por Superintendencia da referéndum del H.T.A., por la cual se dispuso la adhesión del Departamento General de Irrigación a los términos del Decreto N° 125/2026 del Gobernador de la Provincia de Mendoza, que obra en el Orden N° 3-ACTO-2026-01122-007-GDEMZA-DGIRR, mediante el cual se declara en estado de Emergencia Agropecuaria y/o Estado de Desastre a aquellas propiedades rurales ubicadas en zonas de bajo riego de los Distritos detallados en el citado Decreto en los anexos que son parte del acto

administrativo, durante el periodo agrícola 2025/2026;

En su art. 2 de la citada Resolución, se establece que Superintendencia, por intermedio de la Dirección de Recaudación y Financiamiento y conjuntamente con la Dirección de Información, registrarán en la cuenta corriente las propiedades informadas por la Dirección Contingencias Climáticas dependiente del Ministerio de Economía y Energía, tomando como base la información suministrada por el Organismo citado. A tales fines la Dirección de Recaudación y Financiamiento aplicará el siguiente procedimiento:

a) La Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, en cumplimiento de la Ley N° 9083, remitirá al Departamento General de Irrigación, antes del 30 de junio de cada año, la nómina e identificación de cada una de las propiedades que se encuentren en Emergencia (daño desde el 50% al 79%) y Desastre (daño desde el 80%). Esta información, enviada en formato digital, con los datos de las propiedades se vinculará a la base de datos de la cuenta corriente. No obstante, ello la Dirección de Recaudación y Financiamiento podrá solicitar a la Dirección de Información la incorporación de los listados de propiedades que vayan estando en estado de Desastre Agropecuario, con antelación al plazo final legal del 30 de junio de cada año. La Dirección de Información, aplicará el proceso de la carga correcta de la información.

b) Dado que la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas considera parámetros distintos que el D.G.I. para la inclusión en su base de datos de las propiedades afectadas, pueden surgir diferencias entre las actas emitidas y los registros de D.G.I. Por ese motivo, las diferencias que surjan, serán objeto de análisis, en caso de corresponder, por parte de las áreas de Catastro en las distintas Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona.

c) Analizadas las diferencias, las novedades serán comunicadas a la Dirección de Recaudación y Financiamiento para su resolución, tomando como plazo máximo el 31 de julio de 2026.

d) La Dirección de Recaudación y Financiamiento remitirá a la Dirección de Información el listado completo suministrado por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, a los efectos de que el mismo sea subido a la página web del D.G.I. para que los damnificados con contingencias climáticas puedan corroborar la correcta carga de su situación, dentro de los 30 días corridos de haberlo cargado, caso contrario se considera válido el informe.

Que por medio del Art. 3 se dispone que los usuarios cuyas propiedades se hayan visto afectadas por accidentes climáticos durante el ciclo agrícola 2025/2026, en estado de Emergencia Agropecuaria (daño 50% a 79%) se les otorgara:

a) Gozarán de los beneficios establecidos en el presente régimen, los titulares o poseedores de inmuebles con derechos de agua superficial y aguas subterráneas y de permisos precarios, cuyas propiedades se encuentren debidamente certificadas por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas.

b) Los usuarios que por estar al día en sus pagos tengan el beneficio del descuento del 18%, los conservarán hasta una vez vencido el periodo de emergencia o desastre agropecuario tomando como base para el cálculo el periodo 2025, salvo que el usuario tenga contingencia por periodos anteriores para la cual se tendrán en cuenta hasta 3 periodos.

c) Los usuarios encuadrados en los términos del presente régimen de Emergencia Agropecuaria por el periodo agrícola 2025/2026, podrán optar por alguna de las siguientes alternativas de pago del ejercicio 2026:

- Efectuar el pago total del canon correspondiente al periodo 2024 en un pago único con vencimiento el 31 de agosto de 2027.

- Mediante Plan de regularización de deudas vigentes al 31 de agosto de 2027.

d) No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, la Dirección de Informática deberá implementar una alternativa adicional de modo tal que permita a los usuarios comprendidos en este punto, abonar el 50% del canon por el período que abarque la Emergencia en los vencimientos originales de cada cuota de manera de no resentir los ingresos del Organismo.

En aquellos casos en que no sea cancelado el saldo del ejercicio 2024 al día 31 de agosto de 2027, al contado o mediante plan de pago, se perderán todos los beneficios otorgados por la presente resolución (con excepción del Fondo de Asistencia Climática), requiriéndose su pago por la vía de apremio, con más los intereses y recargos que correspondan sin perjuicio de las medidas de suspensión de la dotación del servicio y/o clausura de la perforación, en su caso.

Asimismo, también establece en el Art. 3 que, en los casos de Declaración de Emergencia o Desastre Agropecuario, regirá la suspensión por noventa (90) días hábiles posteriores a la finalización del período de Emergencia, de la iniciación de juicios y procedimientos administrativos por cobros de acreencias vencidas con anterioridad a la emergencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11° inciso f para los casos de Emergencia Agropecuaria. En el mismo sentido, para el caso del Desastre Agropecuario, se procederá de acuerdo al art.21° inciso F de la Ley 9083, la suspensión operará por ciento ochenta (180) días. También quedará suspendido el curso de los términos procesales de caducidad de instancia y de la prescripción.

En el mismo artículo individualiza que los beneficio se aplicarán en las cuentas corrientes de los usuarios afectados por el ejercicio 2024 son los créditos que la ley prevé por 50% del canon anual, en caso de emergencia agropecuaria 79%), y/o 100% del canon anual, para el caso de desastre (daño mayor al 80%), con un máximo de hasta 20 Has.

Que en el Art. 4 se plantea que los usuarios cuyas propiedades que se hayan visto afectadas por accidentes climáticos en ciclo agrícola 2025/2026, DESASTRE AGROPECUARIO (daño superior al 80%):

a.- Gozarán de los beneficios establecidos en el presente régimen, los titulares o poseedores de inmuebles con derechos de agua superficial y aguas subterráneas y de permisos precarios, cuyas propiedades se encuentren debidamente certificadas por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas.

b.- Los usuarios que por estar al día en sus pagos tengan el beneficio del descuento del 18%, los conservarán hasta una vez vencido el periodo de emergencia o desastre agropecuario tomando como base para el cálculo el periodo 2025, salvo que el usuario tenga contingencia por periodos anteriores para la cual se tendrán en cuenta hasta 3 periodos.

c. Los usuarios encuadrados en los términos del presente régimen de Emergencia Agropecuaria por el periodo agrícola 2025/2026, cuyas propiedades excedan las 20 ha que según la Ley están cubiertas por el subsidio que otorga la misma, podrán optar por el pago del excedente del canon no cubierto de acuerdo lo siguiente:

-Efectuar el pago del saldo correspondiente en pago único con vencimiento al 31 de agosto de 2027.

-Mediante Plan de regularización de deudas vigentes al 31 de agosto de 2027.

Que en el Art. 5° se especifica que los usuarios que efectuaran modificaciones registrales de unificaciones y desdoblamientos de superficies y que se encuentren afectadas por la Emergencia y/o Desastre Agropecuario, conservarán el beneficio para toda su superficie, salvo cuando se unifiquen propiedades que tienen emergencia o desastre agropecuario con otras que no lo tienen, en este último caso perderán el beneficio;

Asimismo, en su Art. 6 detalla que, en caso de transferencia de inmueble, se deberá cancelar el periodo que se encuentra en emergencia, salvo el trámite de hipoteca;

Que en el Art. 7 se especifica que sobre la cuenta corriente de los usuarios se deberán aplicar todos los créditos generados por emergencia o desastre agropecuario, sean de este último periodo o de contingencias de años anteriores.

Que el acto administrativo dispone en su Art. 8 que se deja establecido que, de acuerdo a lo indicado el artículo 4to. Del decreto nro. 125/2026 del Gobernador, la Emergencia Agropecuaria y el Desastre Agropecuario abarca desde el 01 de diciembre del 2025 hasta el 31 de marzo del 2027. En la cuenta corriente abarcará la cuota sexta del 2025 hasta la cuota primera del 2027;

Que en su Art. 9 se establece que el presente régimen no excluye otras Zonas que se declaren en Emergencia Agropecuaria y/o Desastre y que sean certificadas por la Dirección de Contingencias Climáticas dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza. Y el Art. 10 dispone que la Dirección de Recaudación y Financiamiento deberá formar una pieza administrativa con la información remitida por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas y volcada al Sistema de Cuenta Corriente, la cual convalidará las registraciones. Finalmente el Art.11 consigan que la dirección de información deberá desarrollar el soporte informático que permita las siguientes funcionalidades para el año 2026;

Que, en función de lo actuado y concordante con la opinión legal vertida por Asesoría Letrada en el Orden N° 13-IF-2026-01569433, este H. Cuerpo estima procedente la convalidación de la adhesión del Departamento General de Irrigación a los términos del Decreto N° 72/2024 del Gobernador de la Provincia de Mendoza, obrante a fs. 4/6 de autos, atento las razones expuestas por Superintendencia y los procedimientos establecidos para su ejecución en el ámbito del DGI;

Por lo que en uso de sus facultades

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Convalidase en todos los términos la Resolución N° 197/26 dictada por Superintendencia ad referendum del H.Tribunal Administrativo, atento las razones expuestas.
2. Regístrese y publíquese la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Cumplido, pase a Superintendencia a sus efectos.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 33

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2026

VISTO: El expediente por secuestro de animales EX-2026-01648263-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción

ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas Policiales N° 1564/25; N° 1649/25; N° 143/26; N° 1456/25; N° 180/26; N° 113/26; N° 1464/25; N° 116/26; N° 03/26 y N° 117/26, de San Carlos, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por la Ley 6773, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que dada la necesidad de cumplir con la normativa de la Ley 6773, por parte de esta Dirección, respecto de los animales que se encuentran alojados en los corrales privados habilitados, los cuales en caso de permanecer largo tiempo, generan costos elevados para esta Dirección.

Que en las causas mencionadas, se han cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley; Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, lo siguiente: Causa N° 1564/25: equino hembra, pelaje alazán, cabo bajo en ambas patas y manos; Causa N° 1649/25: equino macho, pelaje bayo cabos negros calzado medio en los posteriores con lista en la frente; Causa N° 143/25: cinco equinos: 1) equino hembra, pelaje zaino cabos negros con un lucero en la frente, 2) equino macho, pelaje zaino colorado con lista en la frente, 3) equino macho, pelaje zaino colorado con lista en la frente, 4) equino hembra, pelaje zaino colorado con lista en la frente calzado bajo en pata del lado de montar, 5) equino hembra, pelaje overo con lucero en la frente con cabo blanco de tres; Causa N° 1456/25: dos equinos: 1) equino hembra, pelaje castaño, 2) equino macho, pelaje gateado con lucero en la frente calzado medio en pata del lado de montar; Causa N° 180/26: equino hembra, pelaje zaino cabo bajo en ambas patas; Causa N° 113/26: equino macho, pelaje bayo calzado bajo en las cuatro patas; Causa N° 1464/25: dos equinos: 1) equino hembra, pelaje zaino oscuro con cabo medio en pata del lado de montar, 2) equino hembra, pelaje zaino con lucero en la frente; Causa N° 116/26: equino macho, pelaje lobuno con lista en la frente, calzado bajo en ambas patas; Causa N° 03/26: bovino hembra, pelaje negro tapado; Causa N° 117/26: bovino hembra, pelaje pampa.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 09 de marzo de 2026 en el corral privado habilitado, sito en calle Capíz de Abajo pegado al camping Los Alamos, San Carlos, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 10 de marzo de 2026, a las 11:00 hs. en sede del corral privado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Designese a la Martillera Pública Silvia Andrea Legrand, matricula N° 2664 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo todo lo adquirido, el 10% de comisión a la martillera designada, el valor de la hacienda adquirida y gastos sanitarios, si los hubiere, lo que se aplicará a gastos y manutención de los animales y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ROBERTO FRANCISCO RIOS

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7511

VISTO:

El Expediente N° 000271/11-GC-2026, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SECRETARÍA DE HACIENDA – E/PROYECTO DE ORDENANZA LEASING; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1.079 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 10, reconoce expresamente que las municipalidades gozan de personería jurídica y tienen capacidad para comprar, vender y contraer empréstitos bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Que el Artículo 105, inciso 4 de la citada ley, establece como atribución y deber del Intendente Municipal la facultad de concurrir a la formación de las ordenanzas, ejerciendo el derecho de iniciarlas mediante la presentación de proyectos fundados ante el Honorable Concejo Deliberante.

Que el Artículo 71, inciso 9, confiere al Honorable Cuerpo la facultad de dictar ordenanzas sobre administración comunal y bienestar económico, mientras que el Artículo 73, inciso 7, exige autorización expresa para suscribir documentos de crédito.

Que, conforme al Artículo 86 de la Ley 1.079 y tratándose de un caso urgente el mismo determino que el tratamiento deberá ser sancionado con acuerdo de dos tercios de votos de los concejales presentes en sesión.

Que la Comunicación "A" 7913 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) introdujo una simplificación normativa clave para el Sector Público No Financiero, permitiendo la realización de operaciones de locación financiera ("leasing") sobre bienes registrables ante los Registros de la Propiedad Automotor.

Que, según el punto 3.2.12 de dicha norma nacional, si la operación no supera el equivalente a 2.000.000 de Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) al momento del acuerdo, no se requiere la intervención previa del Ministerio de Economía de la Nación ni la autorización posterior del BCRA, lo que agiliza significativamente la gestión administrativa municipal.

Que el punto 4.1.4 de la normativa del BCRA establece con precisión que para este tipo de operaciones de leasing sobre bienes registrables no se exigirá el límite del 15% (o 20% según el caso) de los recursos corrientes destinados al servicio de la deuda, facilitando el equipamiento de la comuna sin afectar sus

ratios de responsabilidad fiscal ordinaria.

Que, asimismo, la normativa federal exige contar con la correspondiente afectación presupuestaria de la garantía mediante una "norma equivalente", siendo la presente ordenanza el instrumento legal idóneo para tal fin.

Que resulta necesario autorizar expresamente la afectación de los recursos de la Coparticipación Municipal (Ley 6.396) como garantía, conforme a lo previsto en la Ley 8.706 de Administración Financiera, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de leasing.

Que la inversión en bienes de capital a través de este sistema se alinea con las políticas de mejora en los servicios públicos y sostenibilidad que lleva adelante este Departamento Ejecutivo.

Que una gestión no solo puede avocarse a solucionar inconvenientes y/o necesidades actuales o de corto plazo, sino que también debe dar un horizonte hacia el mediano y largo plazo.

Que la mayor inversión en Bienes demanda un incremento en la asistencia de la Municipalidad hacia los Vecinos, por lo que significa, mejores servicios de calidad para el ciudadano.

Que por lo motivos anteriormente desarrollados se necesita de forma imperiosa buscar alternativas financieras para hacer frente a las necesidades.

Que de acuerdo a nuestros análisis es conveniente un financiamiento de esta cuantía dado al contexto macro económico actual.

Que, en tiempos actuales, las administraciones públicas deben buscar alternativas para ser eficientes en las Erogaciones, por lo que, los contratos de Leasing es una de ellas.

Que la misma herramienta tiene ventajas económicas diversas para sus formas de pagos, certeza de las cuotas y evita obsolescencia en la inversión de los bienes de capital.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del crédito bajo la modalidad de locación financiera ("Leasing"), conforme a las disposiciones de la Comunicación "A" 7913 del BCRA, con el objeto exclusivo de adquirir bienes y/u operaciones registrables ante los Registros de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 2: El monto total de las operaciones autorizadas en el Artículo 1 no podrá superar, al momento del acuerdo, el equivalente a DOS MILLONES DE UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (2.000.000 UVA), valuadas según la cotización oficial publicada por el Banco Central de la República Argentina a la fecha de suscripción del contrato.

ARTÍCULO 3: Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar y/o ceder en garantía de las obligaciones derivadas de los contratos de leasing los fondos provenientes de la Coparticipación Municipal (Ley 6.396 y sus modificatorias), o el régimen que en el futuro lo reemplace, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8.706 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4: El Departamento Ejecutivo deberá realizar la correspondiente adecuación y afectación presupuestaria en el Presupuesto General de Gastos vigente y de los ejercicios sucesivos, para cubrir el

pago de cánones, intereses, gastos administrativos y el ejercicio de la opción de compra de los bienes, cumpliendo con el requisito de "norma equivalente" exigido por el BCRA.

ARTÍCULO 5: Facúltase al Sr. Intendente Municipal a suscribir los contratos, convenios, pagarés y toda documentación complementaria necesaria. Asimismo, queda facultado para suministrar la información requerida por las entidades financieras bajo el sistema SISCEN-0011 y demás regímenes informativos del BCRA.

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de la ley 1079, se promulga la ORDENANZA N° 7511, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 05 de Marzo de 2026

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Hacienda

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 192

VISTO:

El expediente relativo a la elaboración y presentación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) de Malargüe, y la necesidad de someter el mismo a consideración de la ciudadanía de acuerdo con lo establecido por la Ley Provincial N° 8.051 de Ordenamiento Territorial y la Ley N° 8.999 (Plan Provincial de Ordenamiento Territorial).

CONSIDERANDO:

QUE el ordenamiento territorial es una política de Estado que requiere la participación activa de los vecinos para definir el modelo de desarrollo del departamento.

QUE oportunamente se convocó a la Consulta Pública de la que pudieron participar y hacer los aportes

que consideraron oportunos todos los interesados.

QUE, dada la extensión territorial de Malargüe, es imperativo garantizar la accesibilidad de los habitantes de zonas rurales y distritales mediante herramientas tecnológicas.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALARGÜE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVÓQUESE a Audiencia Pública con el objeto de someter a consideración social el proyecto de "PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PMOT) - MALARGÜE".

ARTÍCULO 2º: DEFÍNASE como fecha de la audiencia pública el día miércoles 29 (veintinueve) de abril de 2026, a partir de las 19:30 horas, bajo una modalidad mixta.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE como sede central para la participación presencial las instalaciones del Centro de Convenciones y Exposiciones "Thesaurus", Sala Canelo.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNGASE la habilitación de nodos de participación virtual vía ZOOM en las Delegaciones Municipales, las cuales contarán con la conectividad necesaria para que los vecinos de zonas alejadas puedan participar y realizar exposiciones en tiempo real.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNGASE que el documento del Plan, mapas y diagnósticos estarán disponibles para su consulta previa en formato digital en el sitio web oficial del municipio (www.malargue.gov.ar) y en formato físico en la Municipalidad de Malargüe (Dirección de Planificación Estratégica).

ARTÍCULO 6º: PUBLÍQUESE el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, diarios de circulación regional y comuníquese a través de las emisoras radiales y medios digitales para asegurar la llegada a la zona rural.

ARTÍCULO 7º: NOTIFÍQUESE, comuníquese, regístrese y archívese.

Malargüe Mza., 04 de marzo de 2.026

Cdor. Celso A. Jaque
Intendente

Prof. María Graciela Viollaz
Secretaria de Desarrollo Económico

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

EL B.E.N.E.F.I.C.I.O. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: LEONARDO MATIAS SANABRE, DNI 31.517.275, CUIT 20-31517275-7, con domicilio real sito en Huarpes 2445, B° Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza, nacido el 11/04/1982, estado civil soltero, profesión comerciante, dirección de correo electrónico boti01@hotmail.com 2) Denominación: EL B.E.N.E.F.I.C.I.O. S.A.S. 3) Domicilio social, legal y fiscal: Ing. Ballofet 1511 Las Heras, Provincia de Mendoza. 4) Fecha del instrumento constitutivo: Por instrumento privado de fecha 06/03/2026. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: A) COMERCIAL: mediante la comercialización, compra, venta, depósito, distribución, permuta, cesión, representación, comisión, consignación de productos de todo tipo de especies, materias primas, productos, subproductos de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados, como así también bienes inmuebles, muebles, semovientes, y/o diseños y procedimientos industriales, patentes de invención, marcas. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma que considere para llevar a cabo su propósito. La sociedad comercializará en el territorio de la República Argentina y fuera de este país, las marcas propias o de terceros. B) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, manufactura, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, afines y derivados de las actividades señaladas. C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. D) FIDUCIARIA Y MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones o mandatos fiduciarios de todo tipo, en particular de administración de emprendimientos comerciales; ya sea de conformidad a lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios.- Podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en todos los contratos aludidos. Quedan excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras 21.526, Comisión Nacional de Valores y captación de ahorro público. En los casos en que para el cumplimiento del Objeto Social sea necesario la gestión de título habilitante, la Sociedad procederá a obtener el mismo cumpliendo con requisitos, registros y presentaciones necesarias a tal efecto. CAPACIDAD JURÍDICA: Para los fines propuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) Plazo de Duración: noventa (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por ocho mil (8.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El socio LEONARDO MATIAS SANABRE, DNI 31.517.275, suscribe ocho mil (8.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) del capital suscrito en dinero en efectivo, o sea un total de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000). 8) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno. Se designa como GERENTE TITULAR a LEONARDO MATIAS SANABRE, DNI 31.517.275, CUIT 20-31517275-7, con domicilio real sito en Huarpes 2445, B° Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza, nacido el 11/04/1982, estado civil soltero, profesión comerciante, dirección de correo electrónico boti01@hotmail.com, y GERENTE SUPLENTE a RAÚL MAXIMILIANO MORALES, DNI 29.617.308, CUIT 20-29617308-9, con domicilio real

sito en Chaco 1545, Las Heras, Mendoza, nacido el 14/07/1982, estado civil casado, comerciante, dirección de correo electrónico boti01@hotmail.com; quienes constituyen domicilio especial en la sede social, designados por tiempo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 10) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina Reunión de Socios. 11) Organización de la Representación Legal: La representación legal la ejercerá el único Gerente Titular en caso de Gerencia Unipersonal o el Gerente designado a tal fin por la Reunión de Socios, en caso de que la Gerencia sea plural. 12) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MUSCOLINI BOMBAS Y MOTORES S.A.S.: Comunica a terceros interesados su constitución, conforme a las siguientes previsiones: 1) Señor MUSCOLINI Diego Raúl, DNI 24.925.828, CUIT 20-24925828-9, de nacionalidad argentino, nacido el 06/04/1976, casado, de profesión Técnico en Mantenimiento Industrial, con domicilio real y especial en calle Tuyuti N° 2053 B° Las Marias C-19 – Jesús Nazareno – Ciudad de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) Fecha y lugar de Constitución: En la ciudad de Mendoza a los 09 días del mes de Febrero del año DOS MIL VEINTISEIS. 3) Denominación: MUSCOLINI BOMBAS Y MOTORES S.A.S. 4) Domicilio: tiene su domicilio social, legal, fiscal y especial en calle Cobos N° 367 – Dorrego – Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: A) COMERCIALES, B) SERVICIOS, C) OBRAS, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ESPECIALIZADOS, D) REPRESENTACIÓN, MANDATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, E) ASESORAMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, G) MANDATOS, H) INMOBILIARIA 6) Plazo de Duración: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00), dividido en DOS MIL (2.000) acciones iguales de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una de valor nominal. El Señor MUSCOLINI Diego Raúl, suscribe la cantidad de DOS MIL (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables por un valor nominal de PESOS MIL CON 00/100 (\$1.000,00) cada una con derecho a un voto por acción, por un valor total de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00). El Capital social se integra en el cien por ciento (100%) en dinero en efectivo. 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración y representación y uso de la firma social estará a cargo hasta que la asamblea de socios revoque el mandato, del señor MUSCOLINI Diego Raúl, DNI 24.925.828, que queda designado como Administradora Titular, y de la Señora ANZORENA SANDEZ Cynthia Natalia D.N.I. 31.283.806 que queda designada como administrador suplente. 9) Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha el gerente confeccionara un inventario y balance general.

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

INDEPENDENCIA COMBUSTIBLES S.A.S. Comunica a terceros interesados su constitución, conforme a las siguientes previsiones: 1) Señor MUSCARA José, DNI 16.868.289, CUIT 20-16868289-2, de nacionalidad argentino, nacido el 29/11/1963, casado, de profesión Comerciante, con domicilio real y especial en calle Maipú N° 453 - 4ª Sección – Ciudad Capital, Provincia de Mendoza; el Señor MUSCARA BUCCA José Francisco, DNI 41.643.271, CUIT 20-41643271-7, de nacionalidad argentino, nacido el 27/11/1998, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real y especial en calle Cerro Fundición N° 4031 M-7 C-30 B° Dalvian - El Challao – Ciudad de Las Heras, Provincia de Mendoza ; el Señor REY Fabio Alejandro, DNI 17.672.377, CUIT 20-17672377-8, de nacionalidad argentino, nacido el 31/10/1965, casado, de profesión Comerciante, con domicilio real y especial en calle Almirante Brown N° 1151 – B° Las Candelas 2 – Chacras de Coria – Ciudad de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y la sociedad GUADA S.A.S C.U.I.T. N° 30-71913757-8 con domicilio en calle Las Cañas 1808 Manzana P

Casa 1 – Dorrego – Mendoza, representada por el Señor MARTIN Felipe Ricardo, DNI 8.072.868, CUIT 23-08072868-9, de nacionalidad argentino, nacido el 16/05/1950, casado, de profesión Comerciante, con domicilio real y especial en calle Ituzaingó N° 2266 4ª Sección – Área Fundacional – Ciudad Capital, Provincia de Mendoza. 2) Fecha y lugar de Constitución: En la ciudad de Mendoza a los 28 días del mes de Enero del año DOS MIL VEINTISEIS. 3) Denominación: INDEPENDENCIA COMBUSTIBLES S.A.S. 4) Domicilio: tiene su domicilio social, legal, fiscal y especial en calle Independencia N° 1420 – Ciudad de Las Heras, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: A) COMERCIALES, B) SERVICIOS, C) IMPORTACION Y EXPORTACION, D) MANDATOS E) INMOBILIARIA. 6) Plazo de Duración: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00), representado por mil (1.000) acciones de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) de valor nominal cada una. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social, de acuerdo al siguiente detalle: el Señor MUSCARÁ José, la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) acciones ordinarias, nominativas no endosables por un valor nominal de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) cada una con derecho a un voto por acción, por un valor total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.500.000,00), el Señor MUSCARÁ Francisco, la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) acciones ordinarias, nominativas no endosables por un valor nominal de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) cada una con derecho a un voto por acción, por un valor total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.500.000,00), el Señor REY Fabio Alejandro la cantidad de CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables por un valor nominal de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) cada una con derecho a un voto por acción, por un valor total de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00) y la Sociedad GUADA S.A.S. , la cantidad de DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables por un valor nominal de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) cada una con derecho a un voto por acción, por un valor total de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00). El Capital social se integra en el ciento por cien (100%) en dinero en efectivo. 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración y representación y uso de la firma social estará a cargo hasta que la asamblea de socios revoque el mandato, del señor MUSCARA José, DNI 16.868.289, que queda designado como Administrador Titular, y el Señor MARTIN Felipe Ricardo D.N.I. 8.072.868 que queda designado como administrador suplente. 9) Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha el gerente confeccionara un inventario y balance general.

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO EMPRESARIO PATAGONICO PIANDES S.R.L.: Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: a) PIASTRELLINI, María Mayra, argentina, D.N.I. número 29.078.374, CUIT N° 24-29078374-3, nacida el 09/11/1981, soltera, Licenciada en Relaciones Humanas, domiciliada real y legalmente en calle Coscoroba número 1023, de la ciudad y departamento de Malargüe, de la Provincia de Mendoza, y electrónico en piastrellini.mayra@gmail.com; y b) PIASTRELLINI, Carlos Nazareno, argentino, D.N.I. número 27.270.118, CUIL/T N° 20-27270118-1, nacido el 04/04/1979, soltero, Ingeniero Mecánico, domiciliado real y legalmente en calle Juan Agustín Maza número 3881, de la ciudad y departamento de Malargüe, de la Provincia de Mendoza y electrónico en nazareno.piastrellini@gmail.com. 2°) Fecha del acto constitutivo: 21/02/2026; 3°) Denominación: GRUPO EMPRESARIO PATAGONICO PIANDES S.R.L. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Juana Azurduy número 814, de Malargüe, Mendoza. 5°) Objeto social: Vitivinícola, Agropecuaria, Minera, Industrial, Turismo y Hotelería, Salud, Farmacia, Transporte, Gastronómica, Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Financiera, Fiduciaria y Mandataria. 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto del capital social: Pesos Un Millón (\$1.000.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas, de pesos cien (\$100) cada una de valor nominal. Suscripción: María Mayra PIASTRELLINI suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas y Carlos Nazareno PIASTRELLINI suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas; Integración: el 25% del capital social en dinero efectivo.

8º) Órgano de administración: Gerente Titular: PIASTRELLINI, Carlos Nazareno, D.N.I. número 27.270.118 y Gerente Suplente: PIASTRELLINI, María Mayra, D.N.I. número 29.078.374. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Gerente. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

HELIONIX GROUP S. A. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Mariano Daniel Vicari Mayné, Arg. DNI 31.747.280, C.U.I.T N° 20-31747280-4, nac. 28/08/1985, 40 años, comerciante, soltero, dom. B° Prima Terra, m "G" c 19, Luzuriaga, Maipú, Mza. Oscar Arsenio Arancibia, Arg. DNI 13.387.405, C.U.I.T. 20-13387405-5, nac. 05/10/ 1957, 68 años, empleado, casado, dom. B° UTMA, Las Violetas 2097, S. F. del Monte, Gllén, Mza, 2º) Fecha del acto constitutivo: 02/03/2025. 3) Denominación social: HELIONIX GROUP S. A. 4º) Domicilio: Ameghino 31, G. Gutiérrez, Maipú, Mza. 5º) Objeto Social: Servicios De Limpieza; Comercial; Constructora; Mandatos; 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$ 30.000.000,00. 8º) Órgano de administración: DIRECTOR Y PRESIDENTE: Mariano Daniel Vicari Mayné, DIRECTOR SUPLENTE: Oscar Arsenio Arancibia; todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de Tres (3) ejercicio; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: Director Y Presidente: Mariano Daniel Vicari Mayné, y en caso de vacancia el Director Suplente: Oscar Arsenio Arancibia, 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12º) Suscrip e Integ. Cap. Soc. suscriben 100% capital: 1º) Mariano Daniel Vicari Mayné, 500 acc. por \$15.000.000, b) Oscar Arsenio Arancibia 500 acc. por \$15.000.000, Integrando el 25%, Integrarán el saldo en 2 años

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CONEXIÓN Y LOGISTICA S.A.S. Constitución. Contrato de fecha: 27/01/2026 2) Socios: CRISTIAN ADRIÁN NUÑEZ, argentino, DNI 33.761.380, CUIL 20-33761380-3, nacido el 11/09/1988, empleado municipal, soltero, con domicilio en Urquiza 582 P.B. Dto. 4, Capital, Provincia de Mendoza; y CARELI CECILIA BERMEJO, argentina, DNI 34.460.893, CUIT 27-34460893-3, nacida el 01/04/1989, empleada municipal, soltera, con domicilio en calle Francisco Gabrielli S/N, B°Prima Terra, Manzana C, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 3) Denominación social: CONEXIÓN Y LOGÍSTICA S.A.S. 4) Domicilio social: Urquiza 582 P.B. Dto. 4, Capital, Provincia de Mendoza. 5) Plazo de duración: 90 (Noventa) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 7) Capital Social: \$800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL), representado por OCHOCIENTAS MIL (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 (PESOS UNO), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas, e integradas el 25% y el 75% restante del capital social, deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Sindicatura: se prescinde. 9) Administración: Administrador Titular: CRISTIAN ADRIÁN NUÑEZ, argentino, DNI 33.761.380, CUIL 20-33761380-3, nacido el 11/09/1988, empleado municipal, soltero, con domicilio en Urquiza 582 P.B. Dto. 4, Capital, Provincia de Mendoza; ; Administrador Suplente: CARELI CECILIA BERMEJO, argentina, DNI 34.460.893, CUIT 27-34460893-3, nacida el 01/04/1989, empleada municipal, soltera, con domicilio en calle Francisco Gabrielli S/N, B°Prima Terra, Manzana C, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; ambos por plazo indeterminado, con domicilio especial en la sede social. 10) Representación

legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 11) Cierre de ejercicio: el 31/12 de cada año.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ZOLI LOGÍSTICA S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) PELEGRINA NADIA MELISA, DNI N° 34.699.474, CUIT N° 27-34699474-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 15 de Julio de 1989, de profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio real en Manzana 88, Casa 3, Las Verbenas Licitación 21, La Punta, San Luis Capital, Provincia de San Luis, Argentina. 2º) Fecha del acto constitutivo: 04/03/2026. 3º) Denominación: ZOLI LOGÍSTICA S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Monteagudo N°4421, Coquimbito, Maipú, Mendoza. 5º) Objeto Social: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Capital Social: pesos tres millones (\$3.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 Ley 27.349. Suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: el socio Pelegrina Nadia Melisa, suscribe la cantidad de 3.000.000 acciones. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: PELEGRINA NADIA MELISA, DNI N° 34.699.474, CUIT N° 27-34699474-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 15 de Julio de 1989, de profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio real en Manzana 88, Casa 3, Las Verbenas Licitación 21, La Punta, San Luis Capital, Provincia de San Luis, Argentina y Administrador Suplente: SEGOVIA REYNALDO JULIÁN, DNI N° 36.546.508, CUIT N° 20-36546508-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 28 de Enero de 1993, con domicilio real Manzana 3 casa 03, B° Los Lapachos, La Punta, San Luis Capital, Provincia de San Luis, Argentina, los cuales duran en el cargo por plazo indeterminado el que será ratificado en oportunidad de la reunión de socios que trate el balance anual. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de Febrero de cada año.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

LLULL'S FIT S.A.S. por constitución, comunica: 1) accionista: Sr. Llull Juana Clodomira ; DNI: 4.426.203; Nacionalidad: argentina; Edad: 84 años ; Estado civil: viuda ; Ocupación: comerciante; Domicilio: Cornelio

Moyano 1024, San José, Mendoza 2) Fecha del instrumento constitutivo: 05-02-2026 3) Razón Social: Llull's fit S.A.S 4) Domicilio social: Rioja 979, Capital, Mendoza 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Actividades Comerciales: mediante la organización, promoción, desarrollo y gestión de actividades, eventos y espectáculos deportivos, tanto amateurs como profesionales. La explotación y administración de centros deportivos, gimnasios, canchas, clubes, academias educativas y cualquier otra instalación destinada a la práctica de actividades físicas o recreativas. La prestación de servicios de entrenamiento personal, preparación física, asesoramiento técnico-deportivo y formación y capacitación de deportistas. El alquiler, venta, importación, exportación y distribución de equipamiento, indumentaria, accesorios y productos relacionados con el deporte. Mandataria: pudiendo tomar concesiones y/o cualquier tipo de contratos relacionados al rubro, otorgar o explotar franquicias, realizar todo tipo de negociación comercial sobre bienes muebles, e inmuebles y todo lo relacionado con el objeto social y desarrollar cualquier tipo de actividad lícita de comercio. Explotación minera, Constructora, Financiera 6) Duración: 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. 7) Capital social: \$1.000.0000, representado en 1.000 acciones ordinarias nominativas cuyo valor nominal es pesos \$1.000; capital integrado pesos 1.000.000 8) Órgano de administración: Administración Titular: Sr. Llull Juana Clodomira, Gerente suplente: Sra. Claudia Alejandra García D.N.I. 21.897.474, termino de duración de los cargos por el plazo de duración de la sociedad 9) Órgano de fiscalización: prescinde de sindicatura (art. 55, L.G.S) 10) Representación Legal: a cargo del Administrador Titular o Gerente Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de los primeros 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31-01 de cada año.

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ZURKO S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) CIRILO ALBERTO RIDAO, DNI N° 13.184.397, CUIT/CUIL/CDI N° 20-13184397-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 25 de Agosto de 1959, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio real en Manzana 10, Casa 21, B° Jardin Los Andes, Las Heras, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 04/03/2026. 3º) Denominación: ZURKO S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle 25 de Mayo N° 14, Las Heras, de la Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Capital Social: pesos tres millones (\$3.000.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por

decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 Ley 27.349. Suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: el socio Cirilo Alberto Ridao, suscribe la cantidad de 3.000.000 acciones. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: CIRILO ALBERTO RIDAO, DNI N° 13.184.397, CUIT/CUIL/CDI N° 20-13184397-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 25 de Agosto de 1959, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio real en Manzana 10, Casa 21, B° Jardín Los Andes, Las Heras, Provincia de Mendoza y Administrador Suplente: RIDAO ALVARO SANTIAGO, DNI N° 36.417.950, CUIT/CUIL/CDI N° 20-36417950-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 11 de Marzo de 1992, Profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Manzana 10, Casa 21, B° Jardín Los Andes, Las Heras, Provincia de Mendoza, los cuales duran en el cargo por plazo indeterminado el que será ratificado en oportunidad de la reunión de socios que trate el balance anual. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de Febrero de cada año.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SAFE LOYALTY SAS por instrumento privado. Fecha del Acto constitutivo 17 de diciembre de 2025. Entre Carmen Beatriz Coria 39 años, estado civil soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Venezuela 2772, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza con DNI 32.211.688 CUIT 27-32211688-3; Gastón Ezequiel Mercado, 36 años, estado civil soltero, de profesión comerciante con domicilio en Canadá 104, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza DNI 34.191.905 con CUIT N° 20-34191905-4; DENOMINACION "SAFE LOYALTY SAS" con Sede Social en Calle Canadá 104, Rodeo de la Cruz, del Departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a la realización, de las siguientes actividades: I) Servicios Integrales de Seguridad Privada. La prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada en todas sus modalidades, incluyendo, pero sin limitarse a: a) Vigilancia y Protección: La prestación de servicios de seguridad y vigilancia fija y/o móvil en propiedades, plantas industriales, edificios corporativos, oficinas, almacenes, centros de distribución, centros comerciales, instituciones financieras, entidades públicas, organismos gubernamentales, y cualquier otra empresa o establecimiento de carácter público o privado. b) Seguridad en Eventos y Espectáculos: La organización, diseño, y ejecución de planes de seguridad para la realización de congresos, convenciones, ferias, exposiciones, conciertos, festivales, locales bailables, discotecas, y cualquier clase de evento privado o público, garantizando el orden y la protección de bienes y personas. c) Custodia y Escolta: La prestación de servicios de custodia y escolta de personas, vehículos, bienes y valores en tránsito, incluyendo el transporte y manejo de caudales y documentación sensible. d) Tecnología en Seguridad: La instalación, mantenimiento, monitoreo, y comercialización de sistemas electrónicos de seguridad, tales como alarmas, circuitos cerrados de televisión (CCTV), control de accesos, videovigilancia IP, sistemas biométricos y detección de incendios. e) Asesoría y Consultoría: La realización de estudios, auditorías, análisis de riesgo, e implementación de planes, protocolos y programas de seguridad integral para terceros. f) Formación: La capacitación, entrenamiento y certificación de personal de seguridad. g) Intervenir en concursos y licitaciones públicas o privadas que tengan que ver con el objeto social. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. II) Servicios Integrales de Mantenimiento, Limpieza e Higiene. La prestación de servicios integrales de limpieza, mantenimiento y gestión de higiene en toda clase de inmuebles y espacios: a) Limpieza Industrial y Comercial: La prestación de servicios de limpieza, desinfección, saneamiento, y mantenimiento integral de higiene en naves industriales, fábricas, oficinas corporativas, instituciones educativas, centros de salud, empresas privadas y públicas, y todo tipo de establecimiento comercial. b) Limpieza Especializada: Servicios de limpieza post-obra, limpieza de altura, limpieza de fachadas, limpieza de cristales, desengrase industrial, y tratamiento especializado de pisos y alfombras (pulido, encerado, vitrificado). c) Mantenimiento de Áreas Verdes: Diseño, ejecución y

mantenimiento de jardinería y paisajismo, incluyendo el mantenimiento de áreas verdes en entornos urbanos e industriales. d) Fumigación y Control de Plagas: La prestación de servicios de control de plagas, desratización, desinsectación y fumigación en general. e) Suministros: La comercialización, distribución e importación de productos, insumos, equipos y maquinaria para la limpieza y el mantenimiento. III) Además de las actividades originalmente previstas, la sociedad comprenderá: la distribución, comercialización, atención al público, representación, consignación, importación, exportación y transporte de toda clase de productos de consumo masivo, tanto en el mercado interno como externo, ya sea por cuenta propia o de terceros, actuando como comisionista, distribuidor, representante o agente. Dichos productos incluirán, sin que la enumeración sea taxativa, bienes de uso diario, alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, artículos de limpieza, higiene personal, perfumería, cuidado del hogar y demás bienes afines o complementarios. Asimismo, la sociedad podrá desarrollar actividades de promoción, publicidad, marketing, logística, asesoramiento y consultoría comercial vinculadas al giro principal, y realizar toda otra actividad lícita relacionada directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales o financieras necesarias para el cumplimiento del mismo. PLAZO DE DURACIÓN es de 99 años. CAPITAL \$1.000.000, representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción 100% suscriptas y 25% integradas. ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES. Administrador Titular: Carmen Beatriz Coria, con Domicilio especial en la Sede Social; Administrador Suplente: Gastón Ezequiel Mercado, con Domicilio Especial en la Sede Social. Todo por plazo indeterminado. Prescinde del Órgano de Fiscalización. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

HIKO S.A.S: Comuníquese la constitución de una Sociedad por acciones Simplificada, conforme a las siguientes provisiones: 1.- FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 12 de febrero de 2026. 2.- SOCIOS: EMILIANO GARCÍA VELA, argentino, D.N.I. 37.737.494 y C.U.I.T. 20-37737494-1, ingeniero agrónomo, con fecha de nacimiento 11 de enero de 1994, de 32 años de edad, estado civil soltero, con domicilio en calle Derqui 226, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y electrónico en e.garciavela@hiko.ar, el señor MAURICIO CARLOS DELUGAN VELA, argentino, D.N.I. 39.237.981 y C.U.I.T. 23-39237981-9, ingeniero químico, con fecha de nacimiento 14 de septiembre de 1995, de 30 años de edad, estado civil soltero, con domicilio en calle Ugarte 474, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y electrónico en m.delugan@hiko.ar y el señor MARCO FRANCESCO ARENA DI LORENZO, argentino, D.N.I. 48.472.220 Y C.U.I.T. 20-48472220-0, ingeniero agrónomo, con fecha de nacimiento 07 de junio de 1996, de 29 años de edad, estado civil soltero, con domicilio en calle Las Cortaderas 7885, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y electrónico m.arena@hiko.ar. 3.- HIKO S.A.S. 4.-SEDE SOCIAL: calle Sebastián Elcano 6394, Departamento 1, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5.-OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) SERVICIOS: prestación de servicios aéreos en toda su extensión mediante el uso de drones para la realización de estudio topográficos, levantamiento fotogramétricos, control de plagas, análisis de imágenes satelitales, estudio mineros, construcción de complejos deportivos, elaboración de software de procesamiento de imágenes y análisis de datos, aplicación de gestión de datos geoespaciales y desarrollo de proyectos de servicios geoespaciales de todo tipo. B) COMERCIALES: Comercialización de artículos relacionados al objeto social, incluyendo, pero no limitándose a: drones suministrados para fotografía y video y sus pertinentes accesorios, planos topográficos, equipamiento y anexos industriales individuales y colectivos. Además, la sociedad podrá realizar actividades de compra-venta en general, incluyendo: compra y venta de mercaderías en general, representación y distribución de productos de terceros, importación y exportación de mercancías. La Sociedad podrá desarrollar sus actividades a través de canales de venta presenciales y no presenciales, incluyendo tiendas físicas, plataformas de comercio electrónico y otros medios de comercialización, pudiendo ser proveedor del estado; C) ASESORAMIENTO: asesoramiento y consultoría en los temas relacionados al objeto social, en especial en materia relacionada con la gestión

geoespacial en negocios de venta e intermediación de activos inmateriales; D) MANDATOS: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países; E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. F) PROVEEDOR DEL ESTADO: Podrá asimismo la entidad contratar y participar de licitaciones, concursos y cualquier tipo de proceso necesario para contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, a fin de proveerlo de cualquier producto, subproducto, materiales, instalaciones, patentes, capacitaciones, licencias, y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. G) INMOBILIARIA: Compraventa, permuta, arrendamiento, aparcerías, fraccionamiento, leasing, loteo, administración de inmuebles urbanos y rurales, como así también operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de los fines sociales podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o complementariamente con su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. 6.-PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 7.-CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-), y estará representado por MIL ACCIONES (\$1.000.-) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. En el momento de la suscripción del capital se suscribe e integra el 100% del capital en efectivo según acta de aporte e integración. El capital social puede ser aumentado. 8.-ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR de la sociedad al Señor MAURICIO CARLOS DELUGAN VELA argentino, D.N.I. 39.237.981 y C.U.I.T. 23-39237981-9, nacido el 14 de Septiembre de 1995, con domicilio en calle Ugarte 474, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y como ADMINISTRADORA SUPLENTE al Señor, EMILIANO GARCIA VELA, argentino, D.N.I. 37.737.494 y C.U.I.T. 20-37737494-1, nacido el 11 de enero de 1994, con domicilio en calle Derqui 226, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quienes declaran. 9.- LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL de la sociedad, La representación legal de la sociedad será ejercida por los Administradores designados. 10.- Prescinde del Órgano de Fiscalización. 11.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO, 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables.

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ENTRADAS ONLINE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 06/03/2026. 1.- Socios Nombre Sergio Alberto Olivera, Fecha de nacimiento 22/07/1963, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Jubilado, Calle Salvador Civit Número 1962, Número de documento 16448259, CUIL 20-16448259-7. 2.- Denominación ENTRADAS ONLINE SAS. 3.-Sede social Salvador Civit 1962 piso - Barrio Eva Peron manzana 1 casa 7, PRESIDENTE SARMIENTO. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000),

representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Sergio Alberto Olivera, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Sergio Alberto Olivera, Número de documento 16448259, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Facundo Gerardo Olivera, Número de documento 34627739 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

INVESTMENTS TAKER S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 06/03/2026. 1.- Socios Nombre Lucas Matías Pionetti Yacopini, Fecha de nacimiento 19/10/1995, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle roque saenz peña Número 961, Número de documento 39241559, CUIL 23-39241559-9. 2.- Denominación INVESTMENTS TAKER SAS. 3.-Sede social Roque Sáenz Peña 961, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Lucas Matías Pionetti Yacopini, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Lucas Matías Pionetti Yacopini, Número de documento 39241559, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Fabian Leonardo Pionetti, Número de documento 20595740 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OASIS MENDOZA GROUP S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 08/03/2026. 1.- Socios Nombre Mauricio Anibal Marin, Fecha de nacimiento 28/04/1972, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Administrador de Empresas Corredor Inmobiliario, Calle Los Filtros Número 4149, Piso 0, Dpto Nro 0, Número de documento 22736227, CUIL 20-22736227-9 Nombre Analia Belen Perez, Fecha de nacimiento 24/03/1982, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Contadora, Calle Los Filtros Número 4149, Número de documento 29508306, CUIL 27-29508306-4. 2.- Denominación OASIS MENDOZA GROUP SAS. 3.-Sede social Los Filtros 4149 piso 0 oficina 1, LAS PAREDES. Cod. Postal 5601. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras,

financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mauricio Anibal Marin, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Analia Belen Perez, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Mauricio Anibal Marin, Número de documento 22736227 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Analia Belen Perez, Número de documento 29508306 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION CIVIL CIUDADANOS DE MENDOZA, convoca a Asamblea Ordinaria para el 28 de marzo de 2026 a las 19:30 hs, en la sede social sita en calle Pellegrini 1237, San José, Guaymallen; Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos Asociados asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrados al 30/11/2025. 4) Elección y designación de nuevas autoridades.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“BUEN ORDEN FÚTBOL CLUB” – Según Estatuto Social, convoca a Asamblea Ordinaria para el 25 de marzo de 2026, a las 21:00 hs, en Calle Soloa 2110, Buen Orden, Gral. San Martín, Mendoza. Orden del Día: 1) Designación de 2 socios para suscribir el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio 2025.-“

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARGENTINO” – Según Estatuto Social, convoca a Asamblea Ordinaria para el 26 de marzo de 2026, a las 21:00 hs, en Calle Cerro Overo S/N, Los Campamentos, Rivadavia, Mendoza. Orden del Día: 1) Designación de 2 asociados para suscribir el acta de asamblea. 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables correspondiente al ejercicio 2025.-

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

AGROPLAST SA. Se convoca para el día 20 de marzo de 2026 a las 20 horas a Asamblea General

Extraordinaria en su sede social Rioja 686 - Ciudad - Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA.1.Aprobacion de la Cesion por Anticipo de herencia de las acciones que possen Jose Carrasco y Ester A. Jimnez a favor de sus hijos Cecilia Daniela y Jose Dario Carrasco.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Cooperadora del Hospital Teodoro J. Schestakow asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 25 de Marzo de 2026, a las 16:00 horas, en primera convocatoria y a la 17:00 horas, en segunda convocatoria, en el auditorio del Hospital, sito en Emilio Civit 150 del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Trabajadores del Estado -ATE- Comisión Administrativa de la Seccional Este-Norte, convoca a Asamblea General Ordinaria el día 31 de Marzo 2026 a las 10:00 hs. en calle San Martín y Rio Negro de Rivadavia -Mendoza, segun lo dispuesto por el Estatuto de la Organización en los artículos 21,52,53,54,55,56,57, se llama a todos los afiliados de la Seccional Este-Norte. El numero de afiliados cotizantes al 30 de diciembre 2025 es de 1072 (mil setenta y dos) por que corresponde elegir 22 (veintidós) congresales. Segun lo Establecido en nuestro estatuto societario. Los afiliados deben concurrir munidos del documento nacional de identidad, el padrón se encuentra a disposición de los afiliados en nuestra sede sindical a partir del 10 de marzo 2026. se dará tratamiento al siguiente orden del dia. 1.- Elección de autoridades, 2.- Lectura del Acta anterior,3.- memoria y balance, 4.- informe de la comisión revisora de cuentas,5.-Elección de los congresales al congreso provincial, 6.-elección de 2 (dos) asambleistas para firmar el acta.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CUYOPLACAS S.A. Se convoca a los señores accionistas de Cuyoplacas S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de marzo de 2026, a las 15.00 horas en primera convocatoria, y a las 16.00 horas en segunda convocatoria. La Asamblea de Accionistas se celebrará a distancia –conforme lo dispuesto en el Estatuto Social– mediante el sistema Microsoft Teams®, y se garantizará la posibilidad de participación de forma presencial en la sede social sita en Avenida de Acceso Norte Km 5,2 del Departamento de Las Heras, Ciudad de Mendoza, para aquellos accionistas que así lo dispongan al momento de comunicar su asistencia. El Orden del Día a tratar será el siguiente: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de las razones que motivaron que la Asamblea fuera convocada fuera de término. 3) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N°46 iniciado el 1° de noviembre de 2024 y finalizado el 31 de octubre de 2025, y del resto de la documentación prescripta por el inciso 1° del artículo 234 de la Ley General de Sociedades. 4) Consideración del resultado del ejercicio social y su destino. 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, y su remuneración. 6) Otorgamiento de autorizaciones. NOTA: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a los efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas conforme lo establece el artículo 238 de la Ley General de Sociedades a la sede social sita en Avenida Acceso Norte Km. 5,2 del Departamento de

Las Heras, Ciudad de Mendoza, en cualquier día hábil de 10.00 a 16.00 horas y hasta el día 20 de marzo de 2026, inclusive. Luego del cierre del plazo para comunicar asistencia, se remitirá por correo electrónico a la casilla denunciada por cada accionista, la información de acceso al acto por la plataforma Microsoft Teams®.

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

JUBYPEN MENDOZA - Asociación de Jubilados y Pensionados de Mendoza, convoca a Asamblea Ordinaria, para el día 10 del mes de Abril de 2026 a las 9:30 hs, en la sede social de San Lorenzo 478 de la Ciudad de Mendoza. La convocatoria se realiza para tratar el siguiente Orden del día: 1) designación de dos socios presentes para revisar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria. 2) Consideración de la documentación Administrativo y Contable constituida por Memoria Social, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso (Anexo I), Notas a los Estados Contable e Informe del Auditor correspondientes al Ejercicio Social cerrados el día 31/12/2025.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA MARIA MONTESSORI**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Marzo de 2026 a las 8:30 hs., en primera convocatoria y a las 9:30 hs. en segunda convocatoria en el domicilio de la sede social, calle Godoy Cruz 3678, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1 - Designación de dos socios que firman el acta de asamblea. 2-Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos a los Estados Contables, e Informe del Auditor, del ejercicio económico cerrado al 31/12/2025.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE SUPE MENDOZA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y RETIRADO Por la presente se convoca a los asociados y asociados a la Asamblea extraordinaria de nuestro centro a celebrar el próximo día 4 de abril del año 2026 a las 10 en primera instancia y a las 11 en segunda y última convocatoria, la cual tendrá lugar en nuestra sede ubicada en Lavalle 472, Godoy Cruz Mendoza, para tratar la siguiente orden del día: 1)Constitución de la asamblea y comprobación del quórum, 2)Nombramiento de dos socios para que firmen el acta, 3)Modificación del artículo 30° del estatuto, Composición de la Comisión Directiva, y 4)Modificación del artículo 33° del estatuto, duración de los cargos en la comisión directiva.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL CIUDADANOS DE MENDOZA, convoca a Asamblea Ordinaria para el 28 de marzo de 2025 a las 19:30 hs, en la sede social sita en calle Pellegrini 1237, San José, Guaymallen; Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día:1) Elección de dos Asociados asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de recursos y gastos, Estado de Evolución del

Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrados al 30/11/2025.4) Elección y designación de nuevas autoridades.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

AYA SOCIEDAD ANONIMA Se convoca a los Señores accionistas de AYA SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo del año 2026, a las diez (10,00) horas, en primera convocatoria y a las doce (12,00) horas en segunda convocatoria, en la sede social de ubicada en calle Messina 2.613, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Cconsideración de los Estados Contables de la Sociedad al 30-6-2023, 30/06,2024 y 30/06/2025, correspondiente a los Ejercicios Económicos Nros. 20. 21 y 22, finalizado en esas fechas. 2) Consideración de las Memorias del Directorios correspondiente a los períodos indicados en el primer punto. 3) Retribución de los miembros del Directorio.4) Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva.EL DIRECTORIO.

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE CUYO LIMITADA. convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 27 de marzo de 2026 a las 18:00 hs. horas en las instalaciones de la Cooperativa, sito en Ruta Provincial N°50 km 1031, distrito Buen Orden, departamento General San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de dos Asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.- 2-Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Previsiones y Reservas, Cuadro de Bienes de Uso, Cuadro de Resultados Seccionales, Cuadro de Distribución de Resultados Seccionales, Informe de Auditoría, Cuadro de Gastos, Notas y Anexos a los Estados Contables, Inventario, Memoria, Informe del Sindico y Padrón de Asociados correspondiente al ejercicio finalizado el 30/04/2025. 3- Renovación de autoridades, comprendiendo la elección de tres (3) Consejeros Titulares y un (1) Suplente, un (1) Sindico Titular y un (1) Sindico Suplente. 4- Motivo del llamado a asamblea general fuera de término.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MILLÁN S.A. convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 del mes de Marzo de 2026 a las 18.00 horas en la Sede Social de Álvarez Condarco 740 de Las Heras, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1°: Motivos por lo que la Asamblea se realiza fuera de Término. Punto 2°: Consideración de la Documentación que establece el Inciso 1° del Artículo 234 L.S. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2025. Punto 3°: Consideración del Resultado, su distribución y las asignaciones al Directorio y Sindicatura. Punto 4°: Aprobación de la gestión del Directorio. Punto 5°: Elección de dos (2) Accionistas para que firmen el Acta conjuntamente con las Autoridades de la Asamblea. Los Accionistas que se hagan representar por poder, deberán presentar el mismo hasta tres (3) días hábiles, antes de la realización de la Asamblea. EL DIRECTORIO

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

“Asociación Civil Club Social y Deportivo Barrancas”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a

Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 2026, a las 17:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:00, en segunda convocatoria, en carril Barrancas 11.150, casa 89, Barrancas, Maipú, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2022; 31/12/2023 y 31/12/2024. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“Asociación Cultural de la Tercera Edad Alegría de la Antártida”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo de 2026, a las 17:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:00, en segunda convocatoria, en Comandante Olivera N° 2151 de Luzuriaga, Maipú, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“Asociación Independencia de Santa Blanca”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Abril de 2026, a las 10:00 hs, en primera convocatoria y a las 11:00, en segunda convocatoria, en callejón Crespi 183, Fray Luis Beltrán, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 3) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

GREENERGY S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de abril de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00hs. en segunda convocatoria, a celebrarse de manera presencial en las oficinas de la sociedad sita en calle Cubillos 2056 de Godoy Cruz, Mendoza y para tratar los siguientes puntos del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el presidente. 2) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 3 cerrado el 31 de octubre de 2025. 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino. 4) Consideración y tratamiento de la gestión del directorio al 31/10/2025. 5) Elección de número y miembros del directorio de Greenergy SA. por vencimiento de mandato. Se informa que los accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la asamblea se realizará de manera presencial en las oficinas de la sociedad, ubicadas en calle Rafael

Cubillos 2056 Lote 5 (Polo TIC), Godoy Cruz, Mendoza; debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del apoderado y firma del accionista, en formato pdf y con firma digital. Se debe informar además a los accionistas que se encuentran a disposición los Estados Contables en las oficinas de la sociedad, que podrán ser retirados en días lunes a viernes en horario de 14 hs. a 16 hs.

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

JORGE GIOL S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintiséis de marzo de 2.026 a las nueve horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio de Ozamis Sur 1.491, Russell, Maipú, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondiente al 29° ejercicio económico finalizado el 31/10/2025; 2) Destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/10/2025; 3) Aprobación de la Gestión del Directorio; 4) Tratamiento de la remuneración del Directorio conforme a lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; 5) Designación de un nuevo Directorio, por el término de tres (3) años. 6) Elección de Síndico por el término de 1 año; 7) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito del mismo, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 Ley 19.550. El Directorio.

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal del Cuarto Barrio Luz y Fuerza**, convoca a todos sus asociados, a Asamblea General Ordinaria, en los términos del Art. 17 de sus estatutos sociales, para el día 10 de marzo de 2026 a las 18:00 hs, en la sede de la Institución, sita en calle Ituzaingó 825, Dorrego Guaymallén Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea; 2- Consideración en término del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos, Memoria, el correspondiente Informe del Auditor e Informe de los Revisores de Cuentas por el ejercicio finalizado con fecha 31 de octubre de 2025; 3 – Tratamiento del Déficit o Superávit del Ejercicio (Art. 50 del estatuto social); 4 – Consideración de la Gestión de los Administradores o miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por el ejercicio 2024-2023 en los términos del Art. 177 Código Civil y Comercial de la Nación; de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato - Stela Maris Chavero - Presidente

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

CULTIVADORES DE CUYO S.A.: De acuerdo a Acta de Directorio de fecha 02 de Marzo de 2026, llámese a los Señores Accionistas para Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Marzo de 2026 a las 10:30 hs. En la Sede Social cito en: Ruta 92 km 16 (frente hotel fuente Mayor) de Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, para tratar siguiente Orden del día; 1º) Designación de dos accionistas para firmar la presente acta, 2º) aceptación de renunciaciones del actual directorio y 3º) Designación de un nuevo Directorio

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

EUROSUR S.A. CUIT 30-70843826-6. Se convoca a los señores accionistas de Eurosur S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 2026, en el domicilio de Ruta 40 Norte sin

número, Cañada Colorada, Malargüe, Mendoza, a las 10 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día: 1.- Designación de accionistas para que firmen el acta. 2. Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2024. Consideración de la distribución de resultados generados en el período finalizado el 31-12-2024 y asignación especial de remuneración/honorarios al Directorio.-

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA autos N° 5.927 caratulados "SAEZ JUAN NICOLAS C/ RECHE ADRIANA LORENA Y OTROS p/ CAMBIARIA", REMATARA DIECISEIS DE MARZO DEL 2.026, ONCE HORAS Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. San Rafael. Sin base, a viva voz, al mejor postor y estado en que se encuentran. 1) 20 sillas base de madera, tapizadas en tela de pacar color negro y gris estampadas, algunas en mal estado. 2) Una cortadora de fiambre en acero inoxidable, funcionamiento eléctrico, sin marca ni número visible, sin constatar funcionamiento. 3) Un equipo de música de audio profesional marca MONKY número de serie 27155P112B000036. 4) Un juego de luces robóticas marca TECNO SHOW, color negro sin número visible. 5) Una máquina de humo marca STRATUS, 400 Led en funcionamiento. 6) Un televisor marca SAMSUNG 40" número de serie ZZN438PHB00942K. Comprador abonara de CONTADO en efectivo o cheque certificado, el 100% del bien adquirido, 10% comisión martillero y 1,25 % impuesto fiscal. Días de exhibición de Lunes a Viernes de 16,30 a 20,30hs en calle Hipólito Irigoyen 2.994, previa consulta al martillero. Informes secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 San Rafael, Mendoza teléfono 2604-581702.-

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Juez Dra. Andrea Silvina Medaura Iturre, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, autos N° 7.899, caratulados "SURCRED SRL C/ MANZANARES MAURICIO JESÚS P/ PRENDARIA", REMATARÁ EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (17/03/2026) a las ONCE HORAS (11:00 hs.), en el espacio interno que rodea al salón Auditorio del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. A VIVA VOZ, CON BASE DE \$10.000.000,00 (pesos diez millones con 00/100) con incrementos mínimos entre posturas de \$500.000 (pesos quinientos mil con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un INMUEBLE rural cuyo Titular Registral es MANZANARES MAURICIO JESÚS, DNI: 33.930.004; según Matrícula N° 85.672/17, Resto Matrícula N° 13.388/17; Padrón Territorial 17/499328; Nomenclatura Catastral 17-99-00-2900-543749-0000-3; Fracción "2". El mismo esta ubicado con frente a calle La Lonja S/N° de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Posee una superficie según título y según Plano N°17-72132 de TRES MIL METROS OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (3.000,84 m2). Se trata de un inmueble de tierra en blanco con algunos frutales; el mismo tiene aproximadamente 14 mts. sobre calle La Lonja ubicado entre la propiedad del Sr. Galera José y la de Ángel Sola se encuentran algunas plantas de membrillo y dos acequias regadoras. Entrando a la propiedad del lado Oeste (donde habita el Sr. Galera) tiene plantas de membrillo, ciruelos silvestres, álamos añosos y algunas plantas de damasco. En el frente de la propiedad, la vecina del lado Este, tiene emplazado una huerta, en lado Este también pero a unos 50 mts. del frente se encuentra en la finca del Sr. Sola dos construcciones de material cocido. Al Oeste limita con el Sr. Galera tiene cierre con alambrado irregular de alambre "San Martín", tela anti-granizo y postes de algarrobo. El cierre Sur que limita con la propiedad del Sr. Labiano tiene alambre irregular, roto liso y "San Martín", postes de algarrobo; algunos álamos, plantas de damasco y membrillo. En la parte Este limita con la propiedad del

Sr. Moreno, que tiene una construcción de material cocido con alambrado de 5 hilos. No posee servicio de luz eléctrica ni agua de red. ESTADO OCUPACIONAL: Libre de ocupantes. DEUDAS Y GRAVAMENES: Deuda ATM al 31/12/2025 de \$41.256,73 por los periodos 2024/06 y 1,2,3,4,5,6/2025; Municipalidad de San Rafael: Deuda al 31/12/2025 de \$155.891,50; Departamento General de Irrigación: Deuda al 29/12/2025 de \$513.264,42; Edemsa SA Deuda al 29/12/2025 \$45.780,21. 1) Embargo en estos Autos por \$103.786.850,00 presup. Prov p/cubrir cap., costas, intereses y demás ajustes que por Ley corresp. El adquirente deberá abonar en el acto de la subasta en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA- la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto-, 10% de seña y 3% de comisión del Martillero. El saldo de precio, el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 288 del CPCCT. Prohibición de compra en comisión: Art.268 inc. I del CPCCT. Certificado catastral a cargo del comprador: se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. (Art. 271, inc. I del CPCCT). Exhibición: interesados podrán concurrir al inmueble, de lunes y viernes de 16:30 a 20:30 hs. Secretaría autorizante o Martillero, Calle Chile 462 San Rafael. Tel: (0260)154808592, e-mail: walterdanielcparros@yahoo.com

S/Cargo

09-11-13/03/2026 (3 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Enajenador 2.138, Autos 1020639 CORTEZ MARIELA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL, TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Mendoza. Resolvió a fs. 388/392 I. Fijar fecha de subasta del 0,3412215286% indiviso de titularidad de la fallida - equivalente a 634,9369 mts2 aproximadamente -respecto del inmueble inscripto en la Matrícula 178477, ubicado en el Departamento de Las Heras, Distrito El Challao, con frente a Ruta Provincial N°13, camino a casa de Piedra, con una superficie s/t y s/p de 34 has., 2,80 mts2, AD CORPUS, en el estado registral, ocupacional, jurídico y material en que se encuentra (art. 205 L.C.Q.) según constancias del expediente, con una base de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) para el día UNO (01) DE ABRIL DE 2026, a las 09:30 horas, conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales sita en San Martín 322, Ciudad de Mendoza. II. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09.30 hs. DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE MARZO 2.026. Los oferentes deberán acompañar comprobante de depósito bancario o de transferencia interbancaria por el 10% de la base -en garantía de la oferta- efectuada en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (n° de cuenta 9936107908; CBU: 0110606650099361079089; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70255819443), adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). OFÍCIESE al Banco de la Nación Argentina-Sucursal Tribunales ordenándose la autorización para depositar en efectivo la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) a fin de ofertar en la presente subasta, debiendo consignarse cuenta de destino, nombre completo, número de D.N.I. de la persona que debe realizar el depósito y la leyenda "Se exime al Banco de la Nación Argentina de la responsabilidad por el incumplimiento de lo dispuesto en la Comunicación A 5147 del BCRA.". Cúmplase a impulso de oferente interesado. III. Quien resulte adquirente deberá, en el mismo acto de la subasta, integrar el 10% del precio- en su caso- y pagar el 3%

por la comisión del Martillero. El saldo de precio y el 4,25% por Impuesto de Sellos deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. IV. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). V. Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). VI. Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). VII. Publíquense edictos, por cinco días continuos o alternados (art. 208 LCQ) -según la disponibilidad- en el Boletín Oficial. Autorícese al Enajenador a efectuar la publicación. OFÍCIESE. Hágase saber al enajenador que deberá incluir en los edictos el dispositivo VI de esta resolución. VIII. Hágase saber al Enajenador que entre la última publicación de edictos y la fecha límite para acompañar sobres cerrados con ofertas deberán transcurrir al menos diez días hábiles. La última publicación edictal deberá realizarse, como límite el día 11/03/2026. Notifíquese al Enajenador por cédula a cargo de Sindicatura (art. 267 ap. I) C.P.C.C.T.). IX. Hágase saber al Enajenador que deberá acompañar los sobres y demás documentación obrante en el mismo en forma digital por cada oferta presentada y acta de remate en PDF sin perjuicio de acompañar el acta original al Tribunal y de conservar las ofertas en formato papel. X. Hágase saber a la enajenador que al momento de presentar el resultado y la cuenta de gastos de la subasta, deberá acompañar los comprobantes de gastos efectuados, constancia de depósito de lo percibido en concepto de seña y formal carta de pago por la comisión recibida (art. 284 CPCCT.) XI. Encomendar a Sindicatura el control del desarrollo de las tareas necesarias para la realización de la subasta dispuesta, bajo apercibimiento de ley. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Visitas diariamente desde la primer publicación en horario de comercio. Informes MARTILLERO, BELGRANO 569 CIUDAD, o el Secretaría del Juzgado, Mendoza teléfono 261-5606581

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJUAF MAIPU de la provincia de Mendoza, en AUTOS Nº 17604/2021/3F (CUIJ 13-06809214-5) caratulado "BOCCHINI, ADRIANA PATRICIA c/ ALONSO CARLOS AMADOR p/ EJECUCION DE SENTENCIA" pone en conocimiento que JORGE RICARDO SPADARO, martillero matrícula 2799 rematará el día 16 DE MARZO 2026 A LAS 9.30 HORAS, en sala de subastas sito en calle San Martín 322 Planta Baja – Ciudad – Mendoza, A VIVA VOZ, CON BASE Y AL MEJOR POSTOR el 100% de un inmueble, de propiedad del DEMANDADO ALONSO CARLOS AMADOR DNI Nº 16.902.759 (100%) ubicado en calle MARIANO MORENO Nº 650, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, Mendoza. SUPERFICIE terreno: 449,03 m2 según mensura y 449,03 m2 según título. Límites: N. Con ANTONIO GARCIA EN 15,25 M2, Sur con CALLE MARIANO MORENO 12,61 metros, Este con FRACCION B en 33,11 metros, Oeste con EDUARDO MERCURI Y OTRA en 32,66 metros. INSCRIPCIONES: Registro público MATRICULA N.º 183816/7. Nomenclatura Catastral 070501003100000700002. ATM 07-027816. MUNICIPALIDAD DE MAIPU PADRON N.º 8235. Deudas: ATM: Impuesto inmobiliario registra deuda años 2021 a 2025 \$ 182.161,42; CUOTA 1 DE SEIS AÑO 2026 vencimiento 27/02/2026 \$ 12.221,63. Municipalidad de MAIPU al 09/02/2026. \$ 718.588.-, incluye cuota 1 y 2 año 2026 de \$ 15.429.- cada una. Vialidad Provincial exento de pago. EMBARGOS: En estos Autos \$ 4.956.800.- Por oficio del 16/10/2024 Reg. a Fs.54 T 619 de Embargos Generales. Entrada 2637914 del 25/10/2024 MEJORAS: Salón Comercial, con paredes material ladrillo, techo de madera,

piso de cerámico, se accede a un patio con piso de cemento llaneado en regular estado, con Al fondo un tinglado con techo de chapa zinc tirantes metálicos y paredes material ladrillos y cemento, piso de cemento llaneado con portón metálico chapa, corredizo en buen estado de conservación. Al tinglado se accede desde la calle por pasillo amplio, piso de cemento llaneado. En tinglado hay una oficina y baño sin artefactos, la oficina utilizada como taller. ESTADO DE OCUPACION: En este domicilio funciona un negocio de venta de repuesto de automóvil. Contrato de alquiler de fecha 23 de junio de 2023. Siendo el locador Carlos Amador Alonso y Locatario, La Internacional Repuestos S.A.S. CUIT 30-71795712-8 por 36 meses. El señor Alonso informa que trabajan los Señores Matías Alonso, Franco Alonso, hijos del demandado. Tiene todos los servicios. No se admite compra en comisión (Art. 268 CPCCYT). Avalúo fiscal 2026 de \$ 8.258.734.- BASE DE REMATE: \$ 25.000.000- a viva voz y al mejor postor, siendo el incremento mínimo de las posturas la suma de pesos Quinientos mil (\$ 500.000.-). Hágase saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en efectivo en el acto de subasta, seña (10%) y comisión del martillero (3%), y el saldo, al aprobarse la misma (art. 276 y 283 CPCCT). Oportunamente se ordenará el pago de impuesto fiscal (art 287 CPCCT). Previo a la inscripción deberá acompañarse copia actualizada del certificado catastral, a su cargo (disposición técnico- registral N° 20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art.46 inc.1 y 4 del C.P.C.). Se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Títulos y deudas agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Exhibición día 12 de marzo 11:30 a 12:30 hs. Informes juzgado autorizante o martillero LEOPOLDO SUAREZ 629 BARRIO BOMBAL Mendoza. Cel. 153538005. Se transcribe la resolución del Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2025 Proveyendo escrito portal 945272/2025: Téngase presente la fecha de subasta fijada por la Oficina de Subastas Judiciales para que se realice la SUBASTA del inmueble embargado en autos, fíjase el día 16 de MARZO DE 2026 a las NUEVE Y TREINTA HORAS, la que se realizará en la Oficina destinada a tal fin con base de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000), bajo la modalidad a viva voz con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. Ordenar se publiquen edictos en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de CINCO DÍAS en forma alternada (art. 270 y 271 del CPCCT). En los edictos a publicarse deberá hacerse constar expresamente que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Autorícese para su control al Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales (art, 275 del CPCCT). Impóngase al martillero actuante la obligación de presentar los autos ante la persona autorizada precedentemente (Cord. N° 11.676). (...) Fdo: Dr Carlos Alberto Jury Juez de Familia. Se hace saber que el presente edicto cuenta con firma digital. DR CA RLOS ALBERTO JURY Juez de Familia – GE.JU.A.F MAIPÚ Poder Judicial de Mendoza.

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero n° 2.138, en los Autos 168.291 CUIJ: 13-07717884-2 ((010401-168291)) caratulados "MORALES JUAN GABINO Y OTROS EN J. N° 165904 C/ JURI JOSE LUIS P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS", originarios del PRIMER CÁMARA LABORAL MENDOZA, que a fs. 51 Ordenó: Señálase el día DOCE DE MARZO DE 2026 A LAS 09:30 HS para que tenga lugar el remate del inmueble embargado en autos, individualizado mediante Matrícula nro. 25.810/4, padrón territorial nro. 04-060190 nomenclatura catastral 040403000700003200002, bajo la Modalidad de *A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, con la base de \$10.000.000 e incrementos mínimos entre las posturas de \$200.000 en \$200.000 conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la oficina de Subastas Judiciales, la que se llevará a cabo en el Salón de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja de Ciudad, Mendoza. El adquirente deberá abonar en efectivo o por transferencia al momento de la subasta el 10% de seña del precio, más el 3% de comisión del martillero y el saldo del precio y el impuesto fiscal (4,5%)

deberán ser abonados por el adjudicatario en el plazo de 5 días de ejecutoriada la resolución que aprueba la subasta. Se REMATARÁ el 100% de un inmueble urbano comercial, lote baldío, sin mejoras ni ocupantes, sin cierre en su frente, ubicado sobre calle Nicolás Avellaneda, s/n vereda oeste, (hoy entre los números municipales 4254 Delegación Municipal al sur y 4348 taller lubricentro al norte), Distrito Bermejo, departamento Guaymallén, Mendoza. En el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. SUPERFICIES Cuenta con una superficie según título y mensura de 261,41 m² (plano 04/48637) Se deja constancia que hacia el Sur existe una superficie en posesión del colindante de 12,08m² y una superficie afectada a ensanche de la calle Avellaneda de 62,90m², por lo que la superficie libre de afectación sería de 198,51m².- LIMITES Y MEDIAS según Título : NORTE con Francisco Armentano en 18,48 metros, SUR con Roberto E. Sabtini 17,88 metros, ESTE calle Nicolás Avellaneda en 15 metros y OESTE con Gobierno de la Provincia 13,80 metros. INSCRIPCIONES: el 100% del inmueble, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula 25.810/04 a nombre del demandado SR.JURI JOSE LUIS CUIT :20-10039383-3, Padrón Territorial 04-060190, Nomenclatura Catastral 040403000700003200002; Padrón Municipal 26536., AYSAM 021-0000154-000-9, Avalúo 2026 \$1.835.098. DEUDAS: al 11/ 12/2025 (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$53.446,72 vencida y año 2025 de \$37.144,46; Municipalidad derechos, tasas, recargos y apremio por \$3.253.605,68. AYSAM \$913.331,54 deuda y deuda vencida \$900.289,17 . EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-EMBARGO EJECUTIVO: \$20.000.000., en estos Autos 168.291 caratulos. "MORALES JUAN GABINO Y OTROS EN J:165.904 C/JURI JOSE LUIS P/EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS" de la Primera Cámara del - Trabajo. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 76 T° 625 de Embargos Grales. ENT. 2861879 del 14/10/2025.. Características y Mejoras: Se trata de un inmueble urbano, tipo lote baldío, sin cierre en su frente, sin ocupantes, ni mejoras ni construcciones, sin servicios instalados, con los cierres perimetrales de los colindantes al sur, norte y oeste. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana comercial. ESTADO DE OCUPACION: se encuentra desocupado. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente por tratarse de un lote baldío .Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581

S/Cargo

27/02 03-05-09-11/03/2026 (5 Pub.)

VICTOR ADALBERTO BELARDE, Martillero Público Mat.1681 SCJM, Enajenador en los autos CUIJ: 13-06893386-7 (011903-1021679) Carat." CASTRO ALBERTO GUILLERMO P/ QUIEBRA DEUDOR DIGITAL" subastará 31 de marzo 2026 a las 9,30 hs., consistente en moto vehículo DOMINIO A0272LW, Marca Coven, Modelo Triax 150 Año 2017 de titularidad del fallido con una base de venta de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000); en el estado material en que se encuentra conforme constancias del expediente, al mejor postor, conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11- 2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en San Martín 322, 1° piso, Ciudad, Mendoza., Oficina de Subastas Judiciales. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> recepcionadas en la Secretaría hasta las NUEVE Y TREINTA (09:30 hs) DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base correspondiente, en garantía de oferta con depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) C.P.C.C.T.). (Datos: Cuenta bancaria n° 9938133587; CBU:0110606650099381335875; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70286949442). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) para con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). Disponer que el oferente que no se

encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero, el 4,25% por impuesto de sellos y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta.(Art.287 del CPCCT) Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I C.P.C.C.T.). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial de los vehículos por ante el Registro Nacional del Automotor de Mendoza que corresponda, bajo apercibimiento de ley (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) C.P.C.C.T.). Vehículo en buen estado de conservación. Exhibición: Condominio Corredor del Oeste Mzana V Casa 23 El Challao Las Heras Mendoza el 19/03/2026 de 10,00 a 12,30 hs. Informes Juzgado o Martillero 2612177300.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.590 caratulados: "BUSTOS VALERIA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a VALERIA FERNANDA BUSTOS, con D.N.I. N° 26.980.077. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.561 caratulados: "MUÑOZ PABLO MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a PABLO MARTIN MUÑOZ, con D.N.I. N° 29.649.862. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr.

Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.588 caratulados: "RUBIO YANINA ANABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a YANINA ANABEL RUBIO, con D.N.I. N° 36.589.545. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.606 caratulados: "BIANCHINI MARCELO AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a MARCELO AGUSTIN BIANCHINI, con D.N.I. N° 41.660.820. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y

viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.548 caratulados: "ALONSO DANIELA HEBE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a DANIELA HEBE ALONSO con D.N.I. N° 43.417.264. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.600 caratulados: "SOLOA ERICA JANET P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a ERICA JANET SOLOA, con D.N.I. N° 33.966.335. Síndico

designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.176 caratulados: "AGÜERO MIGUEL ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ALBERTO AGÜERO, con D.N.I. N° 33.583.181. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.582 caratulados: "VAZQUEZ SOFIA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a SOFIA BEATRIZ VAZQUEZ, con D.N.I. N° 26.366.886. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.610 caratulados: "DE NOBREGA VERONICA VALERIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a VERONICA VALERIA DE NOBREGA, con D.N.I. N° 26.138.883. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.575 caratulados: "CORNEJO DIEGO RUBEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a DIEGO RUBEN CORNEJO, con D.N.I. N° 28.547.343. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.605 caratulados: "RUIZ CINTIA AZUCENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a CINTIA AZUCENA RUIZ, con D.N.I. N° 31.429.590. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ N° 13-07991595-9 (011901-1255104) "RAMOS ANDRES FELICIANO P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: 1) fecha de apertura de concurso 04/02/2026 de ANDRÉS FELICIANO RAMOS, CUIL 20-40987654-5; 2) fecha de presentación: 26/11/2025; 3) fechas fijadas: 01/07/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.) al correo electrónico: leandro.cabrera@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho; 4) hasta 30/07/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas también por medios electrónicos. Síndico: cont. LEANDRO JOSÉ CABRERA; tel. 2616575573; atención lunes, miércoles y viernes de 16 a 20. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Jueza.

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07904131-3 (011901-1254987) "MAMANI ROSARIO NELIDA P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 19 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ROSARIO NELIDA MAMANI, CUIL 27-25095830-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 25/08/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 29/4/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el 14/05/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el 19/08/2026 a las 10 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N.º 13-07996194-3 ((011902-4359892)) caratulados "MUÑOZ MIGUEL ÁNGEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 20/02/26. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MUÑOZ MIGUEL ÁNGEL, DNI N.º 22.402.808, CUIL: 20-22402808-4, 2) Fecha de presentación: 02/12/0/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/04/26; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/05/26 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 12/08/26 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza.-

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08005854-8 (011901-1255122) "ACOSTA MACARENA GISELLA P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 25 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MACARENA GISELLA ACOSTA, CUIL

27-35662479-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 12/12/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día QUINCE DE MAYO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 11hs. Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial en autos CUIJ: 13-08000136-8 011901-1255117) "ZANETTINI SILVIA ESTER P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) en fecha 25 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a SILVIA ESTER ZANETTINI, DNI 22.373.906, CUIL 27-22373906-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 05/12/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día QUINCE DE MAYO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 10hs. Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 68 de los autos CUIJ N° 13-07988267-9 (011902-4359880), caratulados: "D'ANGELO ANDREA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de Febrero de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ANDREA SOLEDAD D'ANGELO, DNI 32.352.427, CUIL 27-32352427-6. V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com, Domicilio: Moldes N° 525, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. +549261-5891042. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 467 de los autos CUIJ N° 13-03795536-6 (011902-4352895), caratulados: "I. PLAST S.R.L P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA)", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de Febrero de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de I. PLAST S.R.L, CUIT N° 30-70805680-0. V. Fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VIII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ANTONIO ARMANDO GENELICH con dirección de correo electrónico: tonygenelich@yahoo.com.ar, Domicilio: Peatonal Sarmiento N° 45, 2do. Piso, Oficina N° 103, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 261-5458099. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción De Mendoza. CUIJ: 13-08013557-7 ((011902-4359913)) caratulados "LUJÁN YAMILA DANIELA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 24 de Febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a LUJÁN, YAMILA DANIELA; D.N.I.N°35.553.199; C.U.I.L. N°27-35553199-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 19/12/25 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SEIS DE MAYO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2026 A LAS DIEZ HORAS (art.370 CPCCT), en forma presencial. Fdo.DRA. GLORIA E.CORTEZ. Juez.

S/Cargo
06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ:13-08000106-6 (011901-1255116) "ACOSTA JUAN HERNAN P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 25 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a JUAN HERNÁN ACOSTA, CUIL

20-39364324-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/12/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/04/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/05/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 26/08/2026 a las 11hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

S/Cargo

06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 117/127 autos N°13-07974766-6 caratulados: "CALVO SEBASTIÁN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SEBASTIÁN CALVO, DNI 31.517.338, CUIL 20-31517338-9 con domicilio en Lago Hermoso 1553, Departamento 1, Planta Baja, Barrio Trapiche 3, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 7 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 20 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 16 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdra. SANCHEZ LETICIA GLORIADOMICILIO: MANUEL A. SAEZ 608 CIUDAD MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICA: lgsz@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas con competencia en fuero Concursal. Autos N° 10.585, caratulados "LIRANGUI MARIA ELISA p/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de apertura de concurso preventivo 18/02/26 de la Sra. MARIA ELISA LIRANGUI DNI N° 29.918.797; CUIL N° 27- 29918797-2. Fecha de Presentación 03/12/25. Fechas fijadas: Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2026 como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá

hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura, todo lo cual deberá consignarse en los edictos Síndico/a: contador: CARLOS BONANNO DNI N° 93.496.176 Domicilio: C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, , días y horarios de atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 09:00 hs a 13:00 hs., teléfono celular 261-5116850 y teléfono fijo 261-4446513, correos electrónicos contbonanno@hotmail.com . Fdo. : Dr. Pablo German Bellene – JUEZ.-

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-07964567-7 (011901-1255064) ASTORGA MONICA JIMENA P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 23/02/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MÓNICA JIMENA ASTORGA, DNI 29.884.344, CUIL 27-29884344-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 24/10/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/04/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/05/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 26/08/2026 a las 10hs (art.370 CPCCT). Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA Juez

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08024240-3 ((011902-4359922)) caratulados DE MARCO TATIANA NOELIA P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 26/02/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. DE MARCO, TATIANA NOELIA; D.N.I. N°28.225.054; C.U.I.L. N° 27-28225054-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/02/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/05/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 21/05/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 26/08/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.-

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 56 de los autos CUIJ N° 13-07961219-1 (011902-4359838), caratulados: "SALAS MIGUEL ÁNGEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de Febrero de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MIGUEL ÁNGEL SALAS, DNI 36.513.540, CUIL 20-36513540-4. V. Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador HUGO ARMANDO AYALA, con dirección de correo electrónico: estudioayala01@gmail.com, Domicilio: Luis Agote 835 Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 261-8029691 y 261-4707134. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.965 caratulados "JUAREZ CRISTIAN EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 23 de Febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. CRISTIAN EMANUEL JUAREZ, D.N.I. N° 32.117.524, C.U.I.L. N° 20-32117524-5, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pública N° 3, Loteo Hermini, Fracción 13, Cañada Seca, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintisiete de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día doce de mayo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. Fernando SAVARINO con domicilio en calle Las Heras N° 543 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo fernandogsavarino@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08007370-9 (011903-1023336), caratulados: "GALLARDO OLGA ROSANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 09/02/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. OLGA ROSANA GALLARDO, DNI N° 24.342.622, CUIL N° 27-24342622-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/12/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del

acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 29/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 01/07/2026 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 92 de los autos CUIJ N° 13-07908494-2 (011902-4359778), caratulados: "LIVELLARA GUSTAVO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de febrero de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LIVELLARA, GUSTAVO JAVIER DNI 24.627.887, CUIL 20-24627887-4. V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARCELA BEATRIZ POLIMENI, con dirección de correo electrónico: mbpolimeni@gmail.com, Domicilio: Eusebio Blanco 566 de Ciudad Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 02612792269. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio – Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Iris Liliana Pedernera – Prosecretario, Autos N° 47.954, caratulados "ULLOA RODOLFO HORACIO P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación de concurso preventivo: 23/12/2025. Datos de la concursada: RODOLFO HORACIO ULLOA, D.N.I. N°17.439.041, C.U.I.T. N° 20-17439041-0 mayor de edad, con domicilio real en calle San Luis N°564, San Rafael, Mendoza. Fecha de apertura del concurso: 30/12/2025. Los posibles acreedores tienen hasta el 16/04/2026 para presentar su pedido de verificación y los títulos pertinentes en el domicilio de Sindicatura (art. 14 inc. 3 de la L.C.Q.) y hasta el día 30/04/2026 para revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Síndico: ANDREA CECILIA SANTAROSSA- Contadora Pública Nacional, fija domicilio legal en calle Castelli N° 502, de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: acsantarossa@gmail.com.- Téngase presente los días de atención al público fijados, los que en función del acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 quedan determinados de la siguiente manera: LUNES, MARTES y JUEVES de 08:30 a 12:30 horas.-

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07990164-9 (011902-4359885), caratulados: "BECERRA MATÍAS NICOLÁS P/CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 11/02/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MATÍAS NICOLÁS BECERRA, DNI N° 41.368.889, CUIL N° 20-41368889-3, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 25/11/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/05/2026 (art. 366 CPCCT); se fija audiencia de conciliación para el día 29/07/2026 a las 11 hs (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07986283-9 (011903-1023290), caratulados: "MORALES MICAELA JOHANA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 22/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MICAELA JOHANA MORALES, DNI N°35.936.067, CUIL N°27-35936067-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/11/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/04/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 20/04/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/07/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07996500-0 (011902-4359894) MANSILLA CARMEN JULIA P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MANSILLA, CARMEN JULIA; D.N.I.N° 18.456.288; C.U.I.L.N°27-18456288-5, conforme lo establecido por los arts.359 a 372 del CPCCT). 2) fecha presentación: 03/12/25; 3) fecha de apertura: 19/02/26; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 28/04/26 (arts.363 y 364 CPCCT). 7) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 13/05/26 (Art.365 CCPCCT). 7)Fecha audiencia conciliatoria 12/08/26 a las 10hs. En forma presencial (Art.370 CCPCCT). Fdo. Dra.Gloria E.Cortez–Juez.-

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 28/09/2022 de los autos CUIJ N° 13-06901539-9 (011902-4358843) caratulados: "DELGADO DE PANICIS ALEJANDRO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de

Septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DELGADO DE PANICIS ALEJANDRO DANIEL, D.N.I. N° 32.593.460. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 02 de Marzo de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 28/09/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados apartir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ZABALA, CELSO con dirección de correo electrónico: estudio.zabada@gmail.com; y domicilio legal en calle Maza N.º 1.514, Dpto. N.º 2, Gllén, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02615556455/5142790. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 04/11/2024 de los autos CUIJ N° 13-07655558-8(011902-4359515) caratulados: "TOMAS NARVAEZ ENZO GUSTAVO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Noviembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TOMAS NARVAEZ ENZO GUSTAVO, D.N.I. N° 39.677.002. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 02 de Marzo de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 28/09/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE

DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SCHILARDI, DANIEL con dirección de correo electrónico: danielschilardi@outlook.com; y domicilio legal en calle Pte. Derqui N.º 49, Godoy Cruz, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614672503. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA CUARTO autos 411333: "FURLOTTI MARCELO FABRICIO C/COOPERATIVA DE VIVIENDAS DON BOSCO LIMITADA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica al Sr. RAÚL MARCELINO PEREZ como persona de ignorado domicilio y a SUS PRESUNTOS HEREDEROS como personas inciertas y de ignorado domicilio sobre el inmueble ubicado en calle AQUILES PEDROLINI S/N, LOTE 8, MANZANA "E", BARRIO DON BOSCO, RODEO DEL MEDIO, MAIPU, MENDOZA, inscripto en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ a nombre de COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDAS LIMITADA MATRICULA N° 700539091, ASIENTO A-1 de MAIPU, el Decreto de fs. 15 en su parte pertinente: Mendoza, 24 de Octubre de 2022. ... De la demanda interpuesta córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (Art. 209 AP II, a) cc. Art. 72 inc III del C.P.C.C y T). NOTIFÍQUESE. Fdo MORENO Mónica Liliana. CITACIÓN FS. 76: "Mendoza, 31 de Marzo de 2025. Téngase presente el Oficio informado del cual surge como ultimo domicilio real del Sr Raúl Marcelino Perez y atento lo solicitado y ordenado a fs. 73 : cítaselo para que en el plazo de VEINTE DÍAS, comparezca, constituya domicilio legal, tome conocimiento de la existencia de esta causa y ejerzan los derechos que le puedan asistir. Notifíquese conjuntamente con el traslado de la demanda ordenada en autos .- (arts. 21 Y 103, . del C.P.C.Cy T). Fdo. MORENO Mónica Liliana. AUTO FS. 91 en su parte pertinente: "Mendoza 12 de Diciembre de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar al Sr. RAÚL MARCELINO PEREZ como persona de ignorado domicilio y a SUS PRESUNTOS HEREDEROS como personas inciertas y de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de demanda, la citación ordenada a fs. 76 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- IV- Oportunamente, dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. MUNAFO Fabiana Beatriz. Juez.

S/Cargo

09-12-17/03/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL - TUNUYAN – DE LA 4º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en Autos N°: 26.829 caratulados "SAMIA CARLA ROMINA Y OTROS C/ PATRICIA ELSABETH RAMONA ROSSI P/ CPC ANTERIOR – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Cita y Notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Variante Ruta Provincial N° 89 de Tunuyán, inscripto en el Registro de la Propiedad como 1º inscripción bajo el N° 28624, Fs. 441, tomo31 de Tunuyán , inscripto a nombre de Martina Aguilera Vda. de Guiñazú, Hermelinda Guiñazú

Aguilera, Adelina Nelly uñazú Aguilera y Margarita Guiñazú Aguilera. (5 HA. 5395,12 M2) como recaudo se transcribe la resolución: Mendoza, 26 de Agosto de 2025 ... RESUELVO: I.- Rechazar la demanda por titulo supletorio instada a fs. 18/21 por las Sras. Carla Romina Samia y Gimena Jael Yusef. II.- Imponer las costas a la parte accionante (arts. 35 y 36 del C.P.C). III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se efectúe la estimación o se proporcionen elementos para tal fin.-

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)
TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA, MENDOZA en autos Nro. 45978, caratulados: "RAMIREZ MARIA DEL CARMEN C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en calle Mariano Moreno N° 748, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Mendoza, con una superficie según plano de mensura de 407,02 m². Datos identificatorios: Nomenclatura Catastral 10- 01-01-0004-000005-0000-0, Padrón Rentas ATM 60-00021-3 y Padrón Municipal 1191. Antecedente dominial: mayor superficie inscrita al N° 2986, fs. 147 del Tomo 24 de Rivadavia, a nombre de María Luisa Yoben de Zuloaga. Colindantes: Norte con calle Mariano Moreno; Sur con Martínez Milán Gregorio; Este con Ángel Mauricio Guevara y otros; y Oeste con Lual S.A.. para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).Fdo. Dra. García, Natalia Lourdes. Juez.

S/Cargo
09-11-13-17-19/03/2026 (5 Pub.)

(*)
Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Dr. Lucas Rio Allaime, secretario Dr. Omar Rubino, sito en Calle Paso de los Andes N° 555, de la Ciudad de General Alvear Mendoza, Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Uspallata N° 1722 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de Edictos que deberán publicarse CINCO (5) DIAS en forma alternada. Asimismo notifica y hace saber que en los Autos N° 43971 caratulados "YLLANES GUSTAVO RAMON C/ PITARCH GUILLERMO RICARDO Y JENKS JAMES EUGENE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", correspondiente al inmueble ubicado en calle Uspallata N° 1722, Ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, en Folio Real Matrícula N° 4751/18, Asiento A – 1, a nombre de Pitarch Guillermo Ricardo en un 50 % y del Sr. Jenks James Eugene en un 50 %, constante de una superficie según Mensura y según Titulo de 1308.10 m2, superficie cubierta de 179 m2

S/Cargo
09-11-13-16-18/03/2026 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8587 caratulados "RIQUELME CINTIA VERONICA C/ ROSSI EVA AGUSTINA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Obreros Ferroviarios N° 982, de la Ciudad de Palmira, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza Inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de RANULFO GATICA ALCARAZ bajo 1° inscripción: fracción B Asiento N° 29.137, Fojas 465, Tomo 73 – D, Departamento San Martín, constante de una superficie de 234,42 m2, con los siguientes limites y medidas, N, con Ranulfo Gatica Alcaraz parte de la Fracción C. S, Calle Obreros Ferroviarios. E, Fracción A de Ramón Gatica Alcaraz. O, con Oscar Miguel Robles, Nomenclatura Catastral 08-02-02-0018-000011-0000-2; Padrón de Rentas N°08-07183-9; Padrón Municipal de General San Martín N° 4046.-

S/Cargo

05-09-11-13-17/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA – 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°13-07959860- 1 ((032003-45593)) CARATULADOS “BARROSO GABRIELA ALEJANDRA C/ HEREDEROS DE BERNASCONI OSCAR EMILIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALEXANDER FLEMING N° 182, RIVADAVIA, ANOTADO AL ASIENTO N° 15664 FOJAS 242 TOMO 46 B DE RIVADAVIA CONTINUANDO MATR. SIRC N° 1000547145 DEL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA – FOLIO REAL (NOMENCLATURA CATASTRAL: 10-01-01- 0065-000013- 0000-2) DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ESTE TRIBUNAL A FS. 5 QUE EN SU FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: “RIVADAVIA, MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 [...] DISPONER SE PUBLIQUEN EDICTOS POR CINCO VECES EN FORMA ALTERNADA, EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, CITANDO A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA PARA QUE COMPAREZCAN, RESPONDAN Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL Y PROCESAL ELECTRÓNICO EN EL TÉRMINO DE VEINTE DIAS DE ANOTICIADOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 21, 74, 75, Y 209 DEL C.P.C.C.T.). . FDO: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI- JUEZ

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TERCERO-1ERA CIRC.MENDOZA; EN AUTOS N° 325061, CARATULADOS GALLADO ALEJANDRO OSCAR C/ PRESSOTTO NORMA AHYDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL 50% DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA UBICADO EN CALLE GODOY CRUZ N° 588, QUINTO PISO , DEPARTAMENTO D, CIUDAD , MENDOZA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 62.795 m2, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ A SABER MATRICULA 203.315/1 Y 203.317/1 LA PROVIDENCIA QUE DISPONE: MENDOZA 22 DE DICIEMBRE DEL 2025...HÁGASE SABER A LOS POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE UBICADO EN EL DOMICILIO DENUNCIADO POR EDICTOS A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR CINCO (5) VECES EN FORMA ALTERADA (ART. 209 AP II INC.A) CPCCYT. NOTIFIQUESE, FIRMADO DRA GUZMAN MARIA EUGENIA.

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

DR. PABLO DARIO BITTAR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE GESTION ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA EN LOS AUTOS N° 273310 CARATULADOS “QUIROGA MIRIAM C/ MOYANO IGNACIO ROBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ignacio Moyano s/ Distrito Gustavo André, del Departamento Lavalle, Mendoza, por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Proveido:“Mendoza, 11 de agosto del 2022. (...) Téngase presente el escrito de demanda presentado en formato PDF. Habiendo cumplido con lo requerido a fs. 2, se provee el escrito de demanda de la siguiente manera: (...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, dese TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad, y en cuanto por derecho corresponda. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ignacio Moyano s/n Distrito Gustavo André del Departamento de Lavalle,

Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. (...) Fdo. Dr. Pablo Bittar Juez” Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GBGDT191455> DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282625 caratulados “AGUILERA MIGUEL ANGEL C/ POZO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados, la siguiente decreto de fojas 2: “Mendoza, 03 de Septiembre de 2024. Téngase al Dr. Javier Calzetta en representación de AGUILERA MIGUEL ÁNGEL por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del ratifica acompañado.- De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO al demandado POZO JUAN por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCT).- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir.- Cítese a la Municipalidad de Luján de Cuyo por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir.- Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Ugalde N° 153, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en el Archivo Judicial y Registro Público anotado como 1° Inscripción, Asiento N° 5305, Fs. 5, T° 29 de Luján de Cuyo, Matrícula N° 0600506588 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.- NOTIFÍQUESE a cargo de la parte interesada. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del CCCN y art. 209 inc. c) del CPCCT OFICIESE.- Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCT.- ...- MR DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ” y decreto de fojas 3: “Mendoza, 16 de Septiembre de 2024. Téngase por ampliada la demanda respecto a la documentación acompañada (art. 164 CPCCT).- Téngase presente el plano acompañado y por cumplido el previo de fs. 2.- NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2...- MR DR. CARLOS DALLA MORA – JUEZ” Traslados: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HVWKS9124> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Ugalde N° 153, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 5305, Fs. 5, T° 29 de Luján de Cuyo, Matrícula N° 0600506588. Titular Registral: POZO JUAN DNI 3.275.990

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 325123 “DUMIT PERCARA JOSE IGNACIO C/ DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en la intersección de las calles Lateral Champagnat y Regalado Olguin de Las Heras, provincia de Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 22 de Diciembre de 2025, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: “... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. ... Fdo.: Dra. María Angélica Gamboa, Juez”.

S/Cargo

27/02 03-05-09-11/03/2026 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Tercero de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 322.438 caratulados "PAEZ ROSA DOLORES C/ MASIERO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", de acuerdo al inmueble que se pretende usucapir con domicilio en calle PEDRO GOYENA N° 3946, JESUS NAZARENO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, inscripto en Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia: 1° Inscripción al N° 5.559 a fojas: 354 del Tomo: 37 de Guaymallén, notifica al Sr. JUAN MASIERO persona de domicilio ignorado el traslado de demanda de fs. 2 que copiada en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Febrero de 2025. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. II.- PREVIO a todo: 1) deberá practicarse información sumaria conforme lo solicitado. Oficiése a la Policía de Mendoza y Secretaria Electoral a tal efecto. 2) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Fdo: Márquez Morosini Silvana Erica- Juez." Asimismo se notifica el auto de fs. 24 que dice: "Mendoza, 20 de Noviembre de 2025...RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUANMASIERO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.YT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: Márquez Morosini Silvana Erica-Juez."

S/Cargo

25-27/02 03-05-09/03/2026 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO AUTOS N°263229 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA (S.A.C.I.A.) P/ EXPROPIACIÓN", notifica a todos los posibles interesados, conforme el artículo 26 de la ley general de expropiaciones, el traslado ordenado a fs. 89 que dispuso: "Mendoza, 23 de Octubre de 2024. Proveyendo Escrito Cargo n° 9089554: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder general para juicios. De la demanda de expropiación inversa instaurada córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 24, 25, 26, 27, 28, 46 y 48 del la ley de general de Expropiaciones decreto ley n° 1447/75; y art. 21, 74, 75, del CPCCyT).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.- Publíquese edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles interesados. Oportunamente , dése intevención al Defensor de Pobres y Ausentes Oficiése al Registro de la Propiedad con el fin de que informen titularidad registral, deudas y

gravámenes y a ATM, Departamento General de Irrigación y Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos que informen gravámenes fiscales de la propiedad que se pretende expropiar. Dése la intervención que por ley corresponda a FISCALIA DE ESTADO NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. PF Dra. Fabiana Martinelli – Jueza Subrogante"

S/Cargo

04-09-12-19-24-27/02 04-09-12-17/03/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DEL CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA. SITO EN CALLE SATURNINO TORRES OESTE N° 136, C.P. 5613, 60809/2025) JUZGADO DE FAMILIA MALARGUE-SEGUNDA RODRIGUEZ, NATALIA ESTEFANIA C/ MORENO, RAFAEL JESUS P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN - IMPUGNACION DE PATERNIDAD - PROCESO ESPECIAL " Mendoza, 12 de Febrero de 2026 Como lo solicita la actora, y por razones de economía y celeridad procesal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69 del CPCCyT y a fin de garantizar el derecho de defensa del Sr. RAFAEL JESÚS MORENO, D.N.I. N.º 16.642.330, notifuese el traslado de demanda al mismo, mediante edictos. NOTIFÍQUESE. Acompañe edicto en formato editable a fin de su revisión, firma digital y posterior diligenciamiento. FDO. DR. OSCAR AGUSTÍN CINOLLO- JUEZ

S/Cargo

09-11-13/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GIMENEZ MARTA ESTHER Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261110

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LONGONE ALBERTO LUIS Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261111

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRE AMELIA CRISTINA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261112

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CESPEDES RICARDO ALBERTO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261113

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

A derechohabientes de SALVADOR DAMICO cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar

conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en sector 31 - fraccion 09 - parcela 28 - Parque de Descanso conforme Exp. 18883/2026-Of. Defunciones - Planta Baja. FDO. Dra. Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

S/Cargo

09-11-13-17-19/03/2026 (5 Pub.)

(*)

EXPTE.N° 13-07935646-2 (56132/2025) GEJUAF GUAYMALLEN-PRIMERA Caratulados: CÓRDOBA, ZOE JIMENA ARACELI POR CÓRDOBA LANOZA MAIA FRANCESCA C/ LANOZA, JUAN CARLOS Y SARAVIA, CRISTIAN ALEJANDRO P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN - (IMPUGNACIÓN /RECLAMACIÓN) - PROCESO ESPECIAL. Notificar a: LANOZA, JUAN CARLOS DNI: 41940015, (DEMANDADO) Domicilio desconocido -notificación por edicto. Motivo de la Notificación: TRASLADO DEMANDA. En estos autos arriba intitulados el Tribunal proveyó: Mendoza, 29 de Setiembre de 2025 Proveyendo demanda ingresada en fecha 23/09/2025, conforme constancia de cargo: Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido por Zoe Jimena Córdoba en la Mat. Prov. 10959, Dra. Carolina Alaniz, con los efectos de ley. Téngase presente la ratificación acompañada del Sr. Cristian Saravia, la prueba ofrecida y lo demás manifestado, para su oportunidad. Imprimase al presente el trámite previsto por los arts. 61 y ss del C.P.F. conforme arts. 13.2.b) y 177. Córrase TRASLADO de la demanda por IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO (art. 593 CCyC) y RECLAMACIÓN DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL (art. 582 CCyC) por el término de CINCO DÍAS a fin de que el demandado comparezca, responda y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74 y 75 del C.P.C.C.y T. y 63 del C.P.F.). NOTIFÍQUESE en el domicilio real. Hágase saber que, a fin de cumplir con la notificación ordenada, deberá la parte interesada confeccionar cédula dirigida al domicilio REAL de la demandada, bajo la firma y responsabilidad de su letrado (conforme art. 70 A- I tercer párrafo del CPCCyT), y acompañarla directamente a la Oficina Centralizada de Notificaciones y/o Oficina de Receptores del Tribunal Departamental que corresponda, siendo innecesario acompañarla en forma previa ante este Tribunal para control por Receptoría, en la misma deberá consignarse link de descarga y QR que se encuentran detallados en el reporte de Mesa de Entradas que antecede (adjunto en Actuación N.º 3765463/2025). CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. En relación a la notificación al Sr. Lanoza (por impugnación del reconocimiento), téngase presente el juramento de ley conforme lo previsto por el art. 69 del CPCCYT y, en consecuencia disponer: Atento la situación denunciada, y a fin de conocer el domicilio real del co demandado en autos, Sr. JUAN CARLOS LANOZA DNI N.º 41.940.015, ríndase información sumaria como se solicita. En consecuencia, requiérase los informes de estilo a la Policía de Mendoza y Cámara Nacional Electoral. OFICIESE. CÚMPLASE por los abogados peticionantes en forma extrajudicial (arts. 34 inc. 7 del CPCCyT y 30 del CPFyVF) acompañándose en autos una vez informado. NLT Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar Gejuaf Guaymallén. El Tribunal proveyó: Mendoza: 12 de Febrero de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de JUAN CARLOS LANOZA DNI N° 41.940.015 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. 2.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado ordenado en decreto de fecha 29 de septiembre de 2025, conjuntamente con la presente resolución. 3.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISIÓN DE AUTOS. NOTIFÍQUESE. MS Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén. vc

S/Cargo

09-12-17/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRITES ADOLFO ALCIDES RAMON Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261116

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA MARÍA FLORENCIA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261117

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido LOPEZ, JULIO EPIFANIO FF 11/08/1991, sepultado en nicho S. D nº 197 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO, quedando en el mismo Cementerio. De no mediar oposición.

S/Cargo
09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GÓMEZ JORGE LUIS Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261115

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)
A Herederos de la DR. VAZQUEZ MANUEL ENRIQUE cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Jose Millares. Gerente.-

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)
EX-2023-05228291-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. RESOLUCIÓN N° 35/2024 DPA ZONA ESTE. VISTO: El contenido de la presente EX-2023-05228291-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado Av. Faltas al Régimen Disciplinario Policial, concordante con las Actuaciones Administrativas Nro. 04/23 reunidas en Subcomisaria Giagnoni, involucrado SUBCOMISARIO – PERSONAL POLICIAL- JOSE DANIEL MAIRAN GONZALEZ, DNI 28.882.927, conforme al extravío de su Credencial Policial y... CONSIDERANDO: El hecho tiene su inicio el día 12 de julio de 2023, a las 19.30 horas, cuando al arribo del personal de Policial de Canes al escenario de un robo de palos de algarrobo en el interior de una finca ubicada en calle Tomba y carril Centro de Junín y en el desarrollo del rastreo junto al personal de canes el Subcomisario PP. José Mairan, es que el mismo siente al traspasar un alambrado que se rasga uno de los bolsillos de su pantalón de combate. El desenlace del rastreo concluye con la demarcación de un domicilio en calle Casares de Junín, solicitando en el lugar los servicios de la Unidad Investigativa. En ese momento el causante notó que del interior del bolsillo del pantalón que se encuentra rasgado ha extraviado su credencial fija. A fin de hallar la misma, retomo de vuelta el camino realizado no pudiendo encontrarla. FUNDAMENTOS: En orden 02, rola la F-2023-05813800-GDEMZA-SUBCOMISARIAINGENIEROGIAGNONI#MSEG, de la que emergen las Actuaciones Administrativas Nro. 04/24 reunidas en Subcomisaria Giagnoni, cuyos componentes obran a continuación. ACTA DE PROCEDIMIENTO, elaborada por el Subcomisario PP. Daniel Mairan, donde se dejan expresas las circunstancias del hecho. –PREVENTIVO, en nota 136/23 de Subcomisaria Giagnoni, refrendado por el Subcomisario PP. Fabián Giordano, dando a conocer el hecho a los diferentes estamentos de Ministerio de Seguridad. – CONCEPTO FUNCIONAL, en nota 160/23 de Subcomisaria Giagnoni, rubricado por el

Subcomisario PP. Fabián Giordano, quien informa que el Subcomisario PP José Mairan posee un concepto funcional MUY BUENO con una puntuación de 20 unidades. Respecto de antecedentes disciplinarios, refiere que el causante NO posee en esa dependencia sanciones administrativas. –INFORME DE SERVICIO, en nota 161/23 de Subcomisaria Giagnoni, rubricado por el Subcomisario PP. Fabián Giordano, quien informa que el Subcomisario PP. José Mairan “ en fecha consultada, 12 de Julio del corriente año, se encontraba cumpliendo función de segundo jefe de dependencia, trabajando en horario de 15:00 a 23:00 de lunes a sábados y domingo por medio en horario matinal, registrando ese día ingreso a la hora 15:10 y se retira a la hora 23:00”- COPIA DEL LIBRO DE REGISTRO DE NOVEDADES, de la dependencia Subcria. Giagnoni desde las 07:00 horas de julio de 2023, hasta la misma hora del día posterior. Del breve análisis realizado sobre este documento se pudo determinar que en el registro de las 21:55 horas se encuentra esgrimida la novedad traída a investigación. En orden 06, obra la NO-2023-09943443-GDEMZA-SUBCOMISARIAINGENIEROGIAGNONI#MSEG, la cual contiene PREVENTIVO de nota 247/23 de Subcomisaria Giagnoni, rubricado por el Subcomisario PP. Fabián Giordano, quien pone en conocimiento a los diferentes estamentos del Ministerio de Seguridad el siguiente tenor: “Que en el día de la fecha (27 de diciembre de 2023) el Oficial principal PP. Hudson Gauna Pablo Gustavo D.N.I. N° 25693807, quien cumple las funciones de titular a cargo de esta Subcomisaria Ingeniero Giagnoni, intenta mantener comunicación vía telefónica los días diecinueve y veinte del corriente mes y año con el SEÑOR SUB COMISARIO P.P. MAIRAN GONZALEZ JOSÉ DANIEL, ARGENTINO, HIJO DE DANIEL Y MARÍA, NACIDO EN MENDOZA PARA FECHA 04/07/1981, CASADO, ALFABETO, EMPLEADO PUBLICO, CON DOMICILIO EN BARRIO MEBNA II, MANZANA C, CASA 03, CALLE LIMA S/N, SAN MARTINMENDOZA, DNI: 28.882.927, TELEFONO NUMERO 2634719657. Con resultado negativo. Seguidamente al no tener una respuesta favorable vía telefónica se procede en el día de fecha a solicitar vía Correo Electrónico y GDE a Sanidad Policial Zona este (Vía Gabinete Psicológico) condición en la que se encuentra a la fecha el señor Sub comisario PP. MAIRAN José ya que el mismo se encontraba desde fecha veinte de octubre hasta el día dieciocho de noviembre del corriente año con Licencia Especial por Tratamiento de salud Psicológica otorgada en dicha oportunidad por el licenciado en Psicología Miguel A. Díaz, Matrícula profesional 4806 de la división Sanidad Policial, a continuación se mantiene comunicación telefónica con la Oficial Sub Ayudante P.P. Belén Sosa de Comisaria Doce san Martina quien se le solicita citación y encuesta vecinal en el domicilio aportado por el Subcomisario Mairan. Seguidamente informa personal de comisaria doce, que se apersono en el domicilio del señor Sub Crio. Mairan con resultado negativo, por lo que procede a entrevistar dos vecinos del lugar con resultado negativo, manifestando los mismos que ya hace un tiempo a la fecha no hay nadie en el domicilio y que la familia se habría ido del país con destino a Australia u España. A posterior seguidamente se procede a mantener comunicación vía telefónica solicitando DIRECTIVAS: Con la Oficina de Proceso Administrativo donde al oficial principal PP. Cartechini Hector, interioriza de la novedad informando que NO toman intervención y que se debe mantener comunicación con personal de Inspección de Seguridad Zona Este. Acto seguido se mantiene comunicación con el Oficial Principal PP: Gimenez Juan de Inspección de Seguridad Zona Este, informando que se realicen las correspondientes actuaciones administrativas, se eleve el correspondiente Preventivo para conocimiento y de ser necesario solicitara las correspondientes actuaciones de lo realizado hasta el momento. CONCLUSIÓN: Conforme a los argumentos vertidos en la presente pieza administrativa y teniendo en cuenta las circunstancias del hecho en tiempo modo y lugar, este mando comparte la conclusión de la instrucción sumaria, en que el accionar del SUBCOMISARIO – PERSONAL POLICIAL- JOSE DANIEL MAIRAN GONZALEZ DNI28.882.927, es pasible de sanciones administrativas, al quebrantar el régimen disciplinario Policial dispuestas en la Ley 6722/99 y modificatorias legales, toda vez que el día 12 de julio de 2023, a las 19.30 horas aproximadamente al finalizar un rastreo con el personal de policía de Canes, en calle casares de Junín, dio cuenta que había extraviado la credencial policial física previo haberse rasgado uno de los bolsillos de su pantalón de combate. Que en base a los argumentos fácticos, es posible comprobar de manera clara que ha trasgredido los lineamientos legales dispuestos en el Régimen Disciplinario Policial, al comportarse con falta de celo y exactitud en el cumplimiento de los deberes específico anexos a la función, desconocer y no observar las leyes, reglamentos y disposiciones referentes al régimen legal policial y no prestar el servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y en las condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes. Que el quantum de la sanción debe ser graduado según

las circunstancias atenuantes con la que goza el administrado, en base a su buen concepto funcional empero, también debe tenerse en cuenta los agravantes que pesan sobre el mismo en relación a su experiencia funcional. En virtud de lo informado en el orden 06, NO es posible "oír al interesado, quien tendrá derecho a presentar descargo" conforme lo dispone el Ar. 47 de la Ley 6722/99 y modificatorias vigentes, ya que el mismo se encuentra siendo investigado por la comisión de faltas de abandono de servicio, presumiendo que se encuentra actualmente residiendo en el exterior. Por ello, quien suscribe a continuación. JEFE DE LA JEFATURA DE POLICIA DISTRITAL DE SEGURIDAD TRES. RESUELVE: ARTICULO 1°- Sancionar con UN APERCIBIMIENTO al SUBCOMISARIO – PERSONAL POLICIAL- JOSE DANIEL MAIRAN GONZALEZ DNI 28.882.927, quien con su accionar al quebrantado el Art. 102 Ter Inc. 1, concordante con el Art. 43 incisos 3 y 4, y las circunstancias agravantes del Art. 88 inc. 11 y las atenuantes del Art. 87 inc. 2, todos de la ley 6722/99 y modificatorias vigentes. ARTICULO 2°- Dada la situación del domicilio actual de causante, elévese la presente pieza administrativa a la Dirección de capital Humano y Capacitación – Departamento de Legajos, para toma de conocimiento y ARCHIVO. FDO. Carlos M. Arrigo- Comisario Inspector.

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez del 8o Juzgado de Paz de Mendoza, en autos No 262.977: "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A063KDI S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A063KDI, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez 8o Juzgado de Paz de Mendoza, en autos No 262.978: "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A194NZZ S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A194NZZ para retirarlo en el plazo de VEINTE DÍAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo

09-10/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez 8o Juzgado de Paz de Mendoza, en autos No 262.601, "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A159UMZ S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A159UMZ, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Octavo Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 261.908 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 286-IFR S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 286-IFR , para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA RESOLUCION:Y VISTOS: el sumario administrativo No. 2023-05952998 caratulados "INF SUM SUBCRIO PP JOSE DANIEL MAIRAN GONZALEZ 2882927 AV FDRP IRREGULARIDADES EN SERVICIO EXTRAORDINARIO.", que se instruyen en contra de la OFICIAL INSPECTOR P.P. LAURA NATALI OCHOA REINOSO, por infracción "prima facie" al art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3) y 4) y agravados por el art. 88 inc. 1), 3), 11), 12) y 13) de la Ley 6722 y sus modificatorias; CONSIDERANDO: A orden No.2 obra Resolución No.599/2023 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordenando iniciar formal sumario administrativo a la Oficial Inspector PP. Laura Natali Ochoa Reinoso. Que, las presentes actuaciones administrativas se inician a raíz del informe preventivo nota N°01/23 originario de la Jefatura de Policía Distrital de Seguridad III, en el cual se pone en conocimiento que reúnen en esta Jefatura, actuaciones sumariales en Av. F.R.D.P. con la intervención de la IGS Zona Este, donde surge involucrado el SUBCOMISARIO P.P. JOSE DANIEL MAIRAN GONZÁLEZ, DNI N° 28.882.927, con prestación de servicios en Subcomisaria La Colonia, ello conforme a los siguientes hechos: Que el día viernes 10 de febrero, el Oficial Ayudante PP. Lucas Romero, numerario de Cuerpos Especiales Zona Este, quien se desempeña en Servicio Extraordinario en una finca lindante a la Finca "El Paraíso", sita en calle Veliz y Gurruchaga de Alto Salvador, San Martin. Objetivo Nro. 2780, habilitada mediante Orden Especial Nro. 75202 de JDS III, se comunicó telefónicamente con la Auxiliar Segundo PP. Celeste Molina, con prestación de servicios en Servicios Extraordinarios de la Jefatura Distrital Tres, y le informó que uno de los empleados de la firma PROSEGUR, llamado Víctor Agüero, encargado de seguridad de la empresa ARCOR le manifestó que en la Finca "El Paraíso" se presentaba a cubrir servicios de seguridad extraordinarios un efectivo de la Policía de Mendoza con la jerarquía de Subcomisario, no obstante, este funcionario se identificaba en ese servicio como Oficial Inspector. El mismo Oficial Romero le proporcionó a la Auxiliar 2º Molina una captura de pantalla de WhatsApp de un grupo de seguridad de la firma, donde se puede observar lo antes mencionado. Con este conocimiento concreto, el Jefe de Policía Distrital, Comisario General PP Mario Fiorenza, ordenó que se destaque una comitiva policial a fin de efectuar los oportunos controles, por lo tanto, se desplazó la movilidad 2359, donde se constituyen a las 19:00 horas en calle Veliz y Gurruchaga del distrito de Alto Salvador, en la Finca de razón social "El Paraíso", in situ y previo ingresar con la debida autorización del personal de Seguridad Privada de la Empresa PROSEGUR, se constató que desde el lado Noroeste de la propiedad se acercaba al paso el Subcomisario P.P. José Mairan DNI N° 28.882.927, quien a prima facie se encontraba uniformado con correa a la cintura con arma reglamentaria, sin chalecos antibalas, sin jerarquía colocada y con zapatillas, quien manifestó que se encontraba cubriendo a una efectivo, su pareja, la cual había tenido un percance y no tardaba en regresar. Luego se entrevistó al guardia de seguridad ya mencionado CARLOS JESUS MONTANO VALE, DNI N°33.821.415, perteneciente a la empresa PROSEGUR, quien refirió que se encontraba cumpliendo funciones de seguridad desde las 16:00 horas hasta las 04:00 horas. Seguido, en el sector donde pernocta el personal de seguridad, se procedió al realizar el control de la documentación dispuesta en el servicio, el cual se encuentra habilitado mediante Orden Especial 75/2023 de la JPDIII, objetivo N° 2780, y se observa que el libro de registro de novedades del servicio está habilitado el 27 de enero de 2023, constante de 100 fojas útiles y rubricado por el Comisario General PP Jorge Daniel Ferreira. Su última foja labrada es la número 07, folio 13, en la cual se encuentra asentado el servicio del día anterior, 12 de febrero, constatando de manera clara y categórica que el servicio del día de la fecha no se encontraba abierto, en consecuencia, el Subcomisario Marcelo Lombino, esgrime el correspondiente conste. A fin de reunir los medios de prueba pertinentes. Se le refirió al Subcomisario PP. Mairan que debía retirarse del servicio, quien acato lo solicitado de manera pacífica, ordenada y sin ningún desplante. A las 21.00 horas, se hizo presente en esa Jefatura, la Oficial Inspector PP. Laura Natali Ochoa Reinoso, DNI N°31.834.017, numeraria de Comisaria 12º, encargada del servicio aludido y cónyuge del Subcomisario Mairan, a quien se le dio pleno conocimiento de lo acontecido y se le ordenó oportunamente cubrir en la brevedad el servicio citado, a fin de honrar el proceso contractual con la empresa contratante. A orden 9 obra Preventivo de Jefatura Distrital de Seguridad Tres. A orden 12, obra legajo de la Oficial Inspector PP. Laura Natali Ochoa Reinoso. A orden 13 obra Información Sumaria No.32-1/2023, de la Jefatura Distrital de Seguridad Tres. A orden 14, obra acta de declaración testimonial administrativa del ciudadano Montaña Carlos DNI N° 33.821.415, el cual aporta su versión de los hechos. A orden 15, obra informe respecto a la situación de servicio de la Oficial Inspector PP. Laura Natali Ochoa para la fecha de los hechos, como así también concepto funcional. A

orden 20 obra acta de declaración indagatoria administrativa de la , quien presta declaración, relatando como sucedieron los hechos. A orden 21 obra escrito de descargo de la Oficial Inspector PP. Laura Natali Ochoa, quien además solicita la aplicación del sumario abreviado. A orden 22 obra acta de sumario abreviado celebrado por la Oficial Inspector PP. Laura Natali Ochoa, donde se sugiere la aplicación de una sanción de veinte (20) días de suspensión. A orden 26 obra decreto de la Inspección General de Seguridad no autorizando la aplicación del sumario abreviado. A orden No.31 obra conclusión del Instructor Sumariante, quien conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones sugiere la aplicación de quince (15) días de suspensión de empleo. Que, venidas las presentes actuaciones administrativas a esta Junta de Disciplina, se comparte las conclusiones del instructor sumariante y del Directorio de la Inspección General de Seguridad. ue, conforme a las pruebas reunidas en estas actuaciones administrativas se entiende, que la conducta de la OFICIAL INSPECTOR P.P. OCHOA REINOSO, LAURA NATALI DNI N° 31.834.017, es contraria a los deberes esenciales y obligaciones establecidas en la Ley 6.722/99 para el personal policial. Toda vez que para fecha 13 de febrero de 2023, y siendo la encargada de la cobertura del servicio de seguridad denominado extraordinario del objetivo Finca "El Paraíso", autorizada mediante Orden Especial N° 75/2023 de fecha 26 de enero de 2023 de la División de Servicios Extraordinarios de la Jefatura Distrital III, personal de Servicios Extraordinarios Zona Este, constata la presencia del SUBCOMISARIO P.P. MAIRAN GONZALEZ, JOSE DANIEL DNI N° 28.882.927, esposo de la incoada, el cual se encontraba desempeñando la función de seguridad en la modalidad de servicio extraordinario en el citado objetivo, por lo que de esta forma la incoada hace caso omiso a lo establecido en art. 12 de la Ley 7120, el cual indica que el servicio será cumplido por personal policial entre los grados de Oficial Principal a Agente, como así también, a sabiendas de que los efectivos policiales que le dependan en ese objetivo, deben ser de jerarquía inferior o igual al de la incoada, permitió que un superior jerárquico cumpla tal función. Por ello y conforme a las facultades conferidas por el art. 30 inc.1) de la ley 6722 y el art.143 de la ley 6722. La Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y Justicia Resuelve: Primero: Aplicar la sanción de QUINCE (15) días de suspensión de empleo, a la OFICIAL INSPECTOR PP. LAURA NATALI OCHOA REINOSO, DNI N° 31.834.017., por infracción al art.100 inc.1), en función con el art.8 primera parte, art.43 inc.3) y 4) y agravado por el art.88 inc.1), 3), 11), 12) y 13) y art.103 de la Ley 6722 y sus modificatorias. Segundo: Por Procesos Administrativos de Distrital de Seguridad TRES, procédase a la notificación del causante con las formalidades correspondientes, bajo apercibimiento de ley. Tercero: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ GESTION JUDICIAL ASOCIADA FAMILIA MAIPU NOTIFICA A MANUEL EUGENIO CARRION DE IGNORADO DOMICILIO SENTENCIA AUTOS N° 13-05890805-8 (1709/2019) GEJUAF MAIPU "ALTAMIRANO ADRIANA BEATRIZ CONTRA CARRION MANUEL EUGENIO POR DIVORCIO UNILATERAL - CIVIL" QUE EN FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: "Maipú; 10 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-HACER LUGAR A LA PETICIÓN obrante en autos y DISPONER EL DIVORCIO de ALTAMIRANO ADRIANA BEATRIZ, D.N.I. 17.126.420 y CARRION MANUEL EUGENIO, D.N.I. 14.978.998, quienes contrajeron matrimonio por acta N° 169, Libro de Registro 6295, Año 1989, en la oficina denominada Maipú del departamento de Maipú, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, en fecha 06 de julio de 1989, conforme lo dispuesto por los arts. 435 y ccs. del C.C.C., declarando disuelta la comunidad de bienes al día de la separación de hecho de las partes, es decir, 05/02/1993 , art. 480 del C.CyC.- II- FIRME la presente, OFÍCIESE al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia a los fines de su toma de razón de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 36 punto 2 y su anexo I y ley 9597. En consecuencia deberá presentarse oficio confeccionado "con transcripción íntegra y exacta de la sentencia" de acuerdo al modelo especificado (Anexo I punto 1). III.- Expídase copia certificada de la sentencia debiendo ser requerida por parte interesada.- IV- Sobreseer el pronunciamiento acerca de la imposición de costas y regulación de honorarios por haber intervenido con patrocinio oficial. V.- Notifíquese la presente a la 5° Defensoría Civil por sí y por la Sra. ALTAMIRANO ADRIANA BEATRIZ, y

a la 10° Defensoría por sí y por el Sr. CARRION MANUEL EUGENIO. PASE AL RECEPTOR. VI.- Notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. VI- REMÍTASE al Ministerio Público Fiscal para su notificación. CÚMPLASE.- NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. CÚMPLASE.- DJA Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia GE.JU.A.F. MAIPÚ”.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Expte. N° 15020/2023: Juez de Familia del JUZGADO DE FAMILIA DE SAN CARLOS, provincia de Mendoza, a cargo de la Dra. Mariela Verónica Cano, Secretaria única que desempeña el Dr. Federico Muzaber, sito en la calle San Martín 322, Centro Cívico, San Carlos, Mza., en los autos N° 15020/2023 CARATULADOS “ESTRADA URETA, LUCIANA GUADALUPE C/ ESTRADA, MIGUEL ANGEL P/ Supresión de nombre o apellido informa que en los autos intitulados se ha iniciado trámite para la supresión del apellido paterno de la Sra. Luciana Guadalupe Estrada Ureta, , D.N.I. N° 44.010.285, con la finalidad de que la misma, suprima su apellido paterno, teniendo como consecuencia un cambio en su identidad.- FDO. DRA. MARIELA VERÓNICA CANO, JUEZ DE FAMILIA.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Expte.N° 59454/2025 caratulado “ETI DE GUAYMALLEN POR LOS NNYA VICTORIA MURUCHI, JASAL MELANY Y SADA O AARON P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN”, Dra. Rosana Tano Di Fabio - Jueza del 9° JUZGADO DE FAMILIA, GEJUAF GUAYMALLÉN NOTIFICA a TEOFIL O VICTORIA PACHECO D.N.I. Nro.: 95.792.037 (persona declarada de ignorado domicilio) , lo resuelto para fecha 02/03/2026 que a continuación se detalla: “Mendoza; 2 de Marzo de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el ETI de GUAYMALLEN, respecto a JASAL MELANY VICTORIA MURUCHI D.N.I.N°: 57.789.976 y SADA O AARON VICTORIA MURUCHI D.N.I. N°: 95.831.403 cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario N° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley N° 9.139. 2.- HACER saber al ETI de Guaymallén el contenido de la presente resolución y que el plazo de 90 días que establece el decreto reglamentario se computa a partir del momento de la adopción de la medida tomada, requiriéndose a dicho organismo informe pormenorizado y actualizado de las medidas adoptadas en relación a la situación de Jasal Melany y Sadao Aaron, como así también que la medida solicitada tramita a instancia de los profesionales del mismo conforme lo previsto por la Acordada 25.501 Anexo I, apartado 4.- 3.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que TEOFIL O VICTORIA PACHECO D.N.I. Nro.: 95.792.037 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 4.- Notifíquese la presente resolución, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 5.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. 6.- NOTIFÍQUESE ETI de Guaymallén y a la Asesora de NNyA REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. OFÍCIESE.” FDO. Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén Dra. Mariela Zalazar Secretaria – GEJUAF GLLÉN

S/Cargo
09-12-17/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Expte.N° 53767/ 2025 , caratulado “ETI DE GUAYMALLEN POR EL NNYA LOPEZ, NATANAEL KATRIEL P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN ”, Juez del GEJUAF

GUAYMALLÉN NOTIFICA a la SRA. MILAGROS MARÍA JOSÉ LOPEZ DNI 46.545.861, lo resuelto para fecha 19/02/2026 y que a continuación se detalla: "Mendoza, 19 de Febrero de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que MILAGROS MARÍA JOSÉ LOPEZ DNI 46.545.861, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el ETI de GUAYMALLÉN, respecto a KATRIEL NATANAEL LOPEZ, D.N.I.: 70.650.653 cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario N° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley N° 9.139. 3.- Conceder la prórroga de la medida excepcional adoptada por el ETI DE GUAYMALLÉN por el plazo de NOVENTA (90) días más, conforme lo dispuesto por la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario. 4.- Notifíquese la presente resolución y hágase saber además a MILAGROS MARÍA JOSÉ LOPEZ DNI 46.545.861, que el Equipo Técnico Interdisciplinario de Guaymallén ha solicitado la DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD del niño KATRIEL NATANAEL LOPEZ DNI 70.650.653 (FN: 14/02/2025), por lo que contará con el plazo de TRES (3) DÍAS desde la fecha de la última publicación edictal, para poder presentarse ante esta Gestión Judicial Asociada de Familia de Guaymallén (sita en calles Mitre y Montevideo de Ciudad de Mendoza), de lunes a viernes, en horario matutino, debiendo concurrir con un/a abogado/a de su confianza y en caso de no contar con ello, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito del Estado llamando al número de teléfono 160 o 0800-666-5878, a los fines de ejercer su derecho de defensa y ofrecer toda la prueba que sea pertinente y que no haya sido producida en la presente causa de control de legalidad de medida de excepción... 6.- Notifíquese la presente en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE... Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén".

S/Cargo

09-12-16/03/2026 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. JUAN AGUSTIN OYARZABAL, conjuntamente con su co-titular Sr. ROBERTO MARCELO OYARZABAL de la pileta bajo nivel N°108/109- fila 2- cuadro N°10 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la misma, renunciando y transfiriendo la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. LOURDES JANET JIMENEZ, Sr. ELIO ABEL JIMENEZ, Sra. ERICA MORENA TERRAZA JIMENEZ, Sra. MARIA BETSABÉ MIRANDA Y Sra. MARIA ROSA JIMENEZ, tramitado mediante Expte.: N° 2026-02698-5-O, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ N° 13189/2024 caratulados; "BNA c/ PIÑA, JESUS RICARDO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA" que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 Secretaría N° 3 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. PIÑA, JESUS RICARDO, D.N.I. N° 34.143.072, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 20 de febrero 2026 "El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el ejecutado/a Piña Jesús Ricardo, domiciliado en calle 25 de mayo 126 Tupungato, Mendoza, por la suma de \$2.787.476,48 en concepto de capital, con más el 50% que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada

constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá al/los deudor/es, para que manifieste/n si el/los bien/es se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otro gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Atento lo aquí ordenado y teniendo en cuenta el domicilio del demandado, LÍBRESE oficio por Secretaría estando a cargo de la parte actora su posterior diligenciamiento.”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 2 de marzo 2026 “...Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE el presente mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación , bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial.”.-FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.-

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 1196/2023 caratulados: “BNA c/ FERREYRA, ALEJANDRO PAOLO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. FERREYRA, ALEJANDRO PAOLO D.N.I. 30.510.005, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, septiembre 2025. Proveyendo la presentación de fecha 08/09/2025: Como se solicita, atento las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 y 146 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del ultimo domicilio del citado, si fuera conocido, o en su defecto del lugar del juicio, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditaré justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Confecciónese edicto por Secretaría a los fines de su posterior publicación por la parte interesada. - FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS, - Juez Federal”

S/Cargo

09-10/03/2026 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ N° 7960/2023 caratulados; “BNA c/ PEREYRA, DORA ELIZABETH s/PREPARA VIA EJECUTIVA” que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 Secretaría N° 3 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. PEREYRA, DORA ELIZABETH, D.N.I. N° 22.783.369, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 20 de febrero 2026 “El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del CPCCN, y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el ejecutado/a PEREYRA Dora Elizabeth, por la suma de \$554.761,12, en concepto de capital, con más el 50 %, que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que el/los ejecutado/s constituya/n domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle/s por notificada/s la sucesivas providencias

automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá al/los deudor/es, para que manifieste/n si el/los bien/es se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otro gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar..”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 2 de marzo 2026 “...Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE la medida dispuesta el 20/02/2026 mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial.”.-FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZN° 6625/2025 caratulados; “BNA c/ NARDON, DANIEL ALBERTO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA” que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 Secretaría N° 3 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. NARDON, DANIEL ALBERTO, D.N.I. N° 13.998.013, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 2 de marzo de 2026 “Como se solicita, atento las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 y 146 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del ultimo domicilio del citado, si fuera conocido, o en su defecto del lugar del juicio, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.)”.-FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.

S/Cargo
09-10/03/2026 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 4095/2025, caratulados: “BNA c/ QUINTERO, Brisa Priscila s/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr./Sra QUINTERO, Brisa Priscila D.N.I. N° 43.214.920 y de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, diciembre 2025. Téngase presente y agréguese en autos oficios (Policía de Mendoza-Secretaría Electoral) acompañados por la actora. Asimismo, como se solicita, atento las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 y 146 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del ultimo domicilio del citado, si fuera conocido, o en su defecto del lugar del juicio, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.- FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL”.

S/Cargo
09-10/03/2026 (2 Pub.)

(*)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez. , titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, , NOTIFICA a al Sr. SEGOVIA, ALBERTO DANIEL, Documento 25.222.092, DE IGNORADO DOMICILIO, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.276, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SEGOVIA ALBERTO DANIEL S/ COBRO DE PESOS": A fs.86 el juzgado proveyó: "Villa Nueva, 12 de setiembre de 2025. VISTOS: RESULTA: RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda incoada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra de ALBERTO DANIEL SEGOVIA y en consecuencia condenar a la accionada para que en el término de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente pague a la actora la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$ 244.188) con más los intereses reclamados desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago. - II.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT). III.- Regular los honorarios profesionales a la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA y MARISA HENRIQUEZ, en conjunto, en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 73.257) con más las acreencias que correspondan al momento del efectivo pago (arts. 19, 2 Ley 9131 y art. 33 inc. inc. III CPCCT).Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez.- y a fs. 92 el juzgado proveyó: "Villa Nueva, 07 de octubre de 2025.- Notifíquese la sentencia dictada a fs.86 por edictos a publicarse por una sola vez en B. Oficial y diario Los Andes.- Fdo: Escribano Juan Jesús Herrera - Secretario. y a fs. 94 se proveyó:"Villa Nueva, 28 de octubre de 2025. Téngase presente el juramento prestado a los términos del art. 69 del C.P.C.C. y T.- Fdo: Escribano Juan Jesús Herrera - Secretario."

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en los Autos CUIJ: 13- 07931926-5((012054-422249)) COMEGLIO LOURDES LORENA C/ GOMEZ JULIO FERNANDO - SAMMARCO VERONICA VIRGINIA Y LA SEGUNDA SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" cita y notifica a la Sra. SAMMARCO VERONICA VIRGINIA, D.N.I N° 25.327.205 persona de domicilio ignorado del resolutive de fs 11 en su parte pertinente: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar a la Sra. VERONICA VIRGINIA SAMMARCO, DNI 25.327.205 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III-...REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Y a fs 3 en su parte pertinente: Mendoza, 03 de Octubre de 2025.-Téngase por ampliada la demanda en el sentido expresado y por acompañado el certificado de fracaso de conciliación (art. 164 del CPCCYT).-De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a JULIO FERNANDO GOMEZ y VERONICA VIRGINIA SAMMARCO, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.-

S/Cargo

09-12-17/03/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n°323516 caratulados "DI MARCO CLAUDIO DARIO C/ GOMEZ ANTONIO Y SANCHEZ MIGUEL ANGEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a Sr. GOMEZ JORGE VALETIN, DNI 28.689.155, la siguiente resolución a fs. 19: "Mendoza, 29 de diciembre de 2025...RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. GOMEZ JORGE VALETIN, DNI 28.689.155, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE." Y a fs. 2, se proveyó: "Mendoza, 1 de Julio del 2025...De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20)

DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFÍQUESE. FDO.: Dr. DANTIACQ SANCHEZ ALFREDO JUEZ". A fs. 5: "Mendoza, 23 de Octubre de 2025. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto respecto del demandado quien será GOMEZ JORGE VALENTIN, DNI N°28689155 y el objeto de la demanda. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2.-".

S/Cargo

09-12-17/03/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 267.684 caratulados "VIDA OLGA MARTA C/ DE ESTRELLA ANA LUCERO - ESTRELLA ALBERTO - ESTRELLA ARGENTINO Y ESTRELLA PASCUAL BENJAMIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a la Sra. ESTRELLA PASCUAL BENJAMÍN, ESTRELLA ARGENTINO y LUCERO DE ESTRELLA ANA (todos sin DNI conocido) son personas de IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Febrero de 2026. VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que ESTRELLA PASCUAL BENJAMÍN, ESTRELLA ARGENTINO y LUCERO DE ESTRELLA ANA (todos sin DNI conocido) son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente autos y el decreto de fs. 20. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA. Y decreto de fs. 20: Mendoza, 27 de Agosto de 2020...Téngase a OLGA MARTHA VIDA por presentada, parte y domiciliada a mérito del escrito ratificadorio acompañado en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la planchuela catastral acompañada. Agréguese De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de MAIPÚ. por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Miguel Cané n°388 (antiguamente n°374 fracción A), General Gutierrez, Maipú, 2° Inscripción al n°11.988 fs.14 Tomo 70-D de Maipú, iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. A los fines de cumplir con la notificación ordenada y teniendo en cuenta lo dispuesto por la acordada n°29.532, deberá la parte interesada acompañar el correspondiente traslado en soporte papel y depositarlo en el Tribunal en la casilla sanitaria correspondiente, a fin de su oportuna revisión, foliación y sellado, de acuerdo con los protocolos dispuestos por la emergencia sanitaria. (...) DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO Juez LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VWUMR71435> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Miguel Cané n°388 (antiguamente n°374 fracción A), General Gutierrez, Maipú Datos de Inscripción: 2° Inscripción al n°11.988 fs.14 Tomo 70-D de Maipú Titular Registral: Ana

Lucero de Estrella y Alberto, Argentino y Pascual Benjamín Estrella.

S/Cargo

09-12-17/03/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N°286.202 caratulados "CUCUZZA NATALIA PAOLA C/DIAZ DI SILVESTRI LUCIA GUADALUPE Y ELERO GONZALO GUILLERMO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a los Sres. DIAZ DI SILVESTRI LUCIA GUADALUPE DNI 46.662.082 Y ELERO GONZALO GUILLERMO DNI 30.730.647, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a los Sres. DIAZ DI SILVESTRI LUCIA GUADALUPE DNI 46.662.082 Y ELERO GONZALO GUILLERMO DNI 30.730.647, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs.2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.-Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Jorgelina Iermoli Jueza...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2025. Téngase presente la declaración jurada y constancia de fracaso de conciliación obligatoria acompañada. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N.º286.204 por BLSG. Téngase al Dr. Diego Cantón por la Sra. Cucuzza Natalia Paola por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder especial para juicios–apud acta. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, DIAZ DI SILVESTRI LUCIA GUADALUPE Y ELERO GONZALO GUILLERMO, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a MERCANTIL ANDINA SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts.21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art.118° de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art.1735 CCN y 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Fdo. Dra. Marcela Luján Puerto Jueza. LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ACNKO181152>

S/Cargo

09-12-17/03/2026 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de: a)-Sra. Videla Leaniz, Maria Felicidad, fallecida el 29/04/1979, cuyos restos se encuentran contenidos en la sepultura Aduto Común N° 19, Dist. Norte, Cuadro N°4.- b)- Sr. Padín, Carlos Eduardo, fallecido el 23/07/1979, cuyos restos se encuentran contenidos en Sepultura Adulto Común N° 20 - Dist. Norte- Cuadro N°4.- c)- Sr. Padín, Gines Alberto, fallecido el 26/02/1962, cuyos restos se encuentran contenidos en Sepultura Adulto Común N° 21, Dist.

Norte- Cuadro 4.- d)- Sr. Padín, Gines , fallecido el 03/12/1933, cuyos restos se encuentran contenidos en Sepultura Adulto Común N°22, Dist. Norte - Cuadro N°4.- e)- Sra. Ricco, Luisa, fallecida el 05/08/1949, cuyos restos se encuentran contenidos en Sepultura Adulto Común N° 23, Dist. Norte- Cuadro N°4.- f)- Sr. Padín, Gines Guillermo, fallecido el 18/12/2012, y Padín, Juan Horacio, fallecido el 18/10/2011 ambos contenidos en la Sepultura Adulto Común N°24 - Dist. Norte, Cuadro N°4.- g)- Sras. Padín, Angélica Isabel, fallecida el 21/07/1923; Padín, Julia Alicia, fallecida el 18/05/1947; Padín, Maria Ines, fallecida el 08/07/1981 y Padín, Raquel Eugenia, fallecida el 26/03/1997, todos contenidos en la Sepultura Adulto Común N°25 - Dist. Norte, Cuadro N°4.- Todas de propiedad de las Sras. Padín Lopez, Susana y Koch, María Amalía, ubicadas en e cementerio Gerardo Noé Ferreyra, tramitado por ellas, mediante expte. N°2025-17523-9, quienes solicitan el TRASLADO de todos los restos al Osario Municipal, debiéndose presentarse los interesados en la oficina de cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.-

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 24.356 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 404-HWD S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es DEL VALLE DIEGO ANTONIO DNI 32.369.820 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 404-HWD en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al Titular registral: WEE, GARY PENG-ANN y Poseedor: ALEJANDRO LUIS GAURON; Inscripción dominial: Mat. N° 17.082 - Asiento A-3 de San Rafael; Parcela R-1 (Identificación según Croquis de afectación de activos).A los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° EX-2025-00999227- -GDEMZA-DGIRR, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: "Modernización Canal Serú Civit" – Río Diamante Superior", en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la Subdelegación del Río Diamante, ubicada en el domicilio Maza 298, San Rafael, en horario de 8:00 a 13:30 horas, la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder.FDO: ANTONELA TOMBA JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al Titular registral: GONZALEZ, JUAN ISIDRO y Poseedor: YABEN NELSON CARLOS; Inscripción dominial: Mat 81.692. Asiento A-1 de San Rafael; Parcela R-2 (Identificación según Croquis de afectación de activos). A los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° EX-2025-00999227- -GDEMZA-DGIRR, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: "Modernización Canal Serú Cívít" – Río Diamante Superior", en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la Subdelegación del Río Diamante, ubicada en el domicilio Maza 298, San Rafael, en horario de 8:00 a 13:30 horas, la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder. FDO: ANTONELA TOMBA JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 285949 caratulados "RÍOS RODRIGO MATIAS C/ VERGANI JULIANA INES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a JULIANA INÉS VERGANI DNI 40.373.124, (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 20: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la demandada JULIANA INÉS VERGANI DNI 40.373.124 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (art. 68, 69 y 72 del CPCCT), tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez.- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ" Y lo ordenado a fs 2: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2025. Téngase al Dr. Daniel A. Bertone en representación de RODRIGO MATÍAS RÍOS por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada JULIANA INÉS VERGANI por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT).- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.-... MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ"

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

La Señora Jueza del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO de la Primera Circunscripción Judicial, en los autos CUIJ N° 13-07812334-0 (25275), caratulados: "COLL SILVINA MARCELA C/ BARROS COLOMBI GERMAN P/ COBRO DE ALQUILERES", notifica al Señor GERMÁN BARROS COLOMBI DNI N° 34.324.257 la siguiente Resolución de fs. 40 que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados,

constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 37 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada BARROS COLOMBI GERMAN, D.N.I. N.º 34.324.257, resulta ser de ignorado domicilio. II.- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 18 (citación para preparar vía monitoria) mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. Valeria Elena Antun – Juez.” Decreto fs. 18 que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 26 de Septiembre de 2025. Téngase por cumplido el previo de fs. 16.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Citase al demandado, Sr. BARROS COLOMBI GERMAN, a su domicilio real dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezca al Tribunal: el inquilino, a reconocer o no su calidad de tal; exhiba el último recibo de pago, canon mensual, y firma y contenido del contrato de locación; todo bajo apercibimiento de ley (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Valeria Elena Antun – Juez.”

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz - Primero - 2da circ. - secretaria única- Segunda Circunscripción judicial de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°7972 caratulados PLUCHINO IGNACIO MANUEL C/ GUIÑAZU FLORENCIA P/ PROCESO MONITORIO a fs. 2 resolvió: “RESUELVO: I) Téngasele por presentado, por parte en mérito al carácter invocado. - II) Agréguese y téngase presente la liquidación de Tasas de Justicia que acompaña con su respectivo comprobante de pago. Tener por abonados los aportes que por ley corresponden. III) Hacer lugar a la demanda CAMBIARIA, imprimiendo al presente el trámite previsto en el art. 234, inc. II del C.P.C.C.T. IV) ORDENAR llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 234, inc. II, del CPCCT, en contra de la demandada Sra. GUIÑAZU, FLORENCIA, D.N.I.: 34.644.147, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado PESOS DIECISIETE MILLONES (\$17.000.000,00), con más los intereses legales, costos, y costas judiciales, que estime de corresponder, hasta su efectivo pago, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades morigeradoras que resultan del art. 771 del Código Civil y Comercial, en la etapa de liquidación y pago, y las costas del juicio (art. 35 y 36 del CPCCT). V) Presupuestar la suma de PESOS SIETE MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS SEIS (\$7.006.506,00), para responder a intereses y costas del juicio (art. 234, inc. Inc. II. En caso de no hacerse efectivo el pago del capital sentenciado y de la suma fijada provisoriamente para responder a intereses y costas el Oficial de Justicia procederá a TRABAR EMBARGO en bienes muebles de la deudora conforme lo ordenado por el art. 254 del C.P.C.C.T. Facultase al ejecutor el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario. HÁGASE SABER al presentante que los emolumentos que pueda devengar la actuación del AUTORIZADO que se designa, serán a cargo de la parte ACTORA. VI) Imponer las costas a la demandada de autos. VII) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de PESOS UN MILLON VEINTE MIL (\$1.020.000,00) al Dr. Gonzalo Eduardo PAGLIANO y en la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL (\$2.040.000,00) a las Dras. María Paola VASTIAS y María Verónica GONZALEZ en forma conjunta. VIII) HAGASE SABER a la ejecutada que en CINCO (5) días hábiles contados desde su notificación podrá formular oposición debidamente documentada (Art. 235 del CPCC y T). IX) Notifíquese en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con los arts. 68 y 234, inc. III, CPCCT. En el mismo acto hágase saber a la ejecutada que en caso de no comparecer a estar a derecho ni constituir domicilio legal, las sucesivas notificaciones le serán practicadas en la forma prevista por el art. 66 del CPCCT (notificación ficta). Hágasele saber al oficial de justicia que deberá notificar lo ordenado precedentemente según lo normado por el art. 70 del CPCCT. X) A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución, deberá ingresar al Sistema MEED, y en la opción “Descarga de Documento”, ingresar el siguiente identificador: LBWVIGW131456 PLLEYNA131456. NOTIFIQUESE POR CEDULA DE OFICIO. FDO DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI Juez Y a fs. 28 RESUELVO: I). APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo al GUIÑAZU, FLORENCIA, DNI: 34.644.147, como persona de domicilio ignorado. En consecuencia, practíquese la notificación y citación para defensa,

ordenada a fs. 2, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial, Diario Los Andes; y además en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, todo ello conforme lo dispone el art. 72 inc. II del CPCCT. II). FECHO, Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO, PUBLIQUESE EDICTOS Y OPORTUNAMENTE CUMPLASE. DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI Juez.-

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA. ABACA JORGE DANIEL CONTRA CASTILLO LILIANA ESTELA POR DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO CIV J-13-05807129-8/2013-0 Nro. de expediente: 1270/ 2013-0 Nro. de actuación: 244527 Maipú, 18 de Febrero de 2026. VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados puestos en estado de resolver de los que, RESULTA: Que en fecha 24/09/2025 se presentan las Dras. María Estefanía Ponce y Carla Capone, Abogadas, en nombre y representación del Sr. Jorge Daniel Abaca, D.N.I. N°17.641.628, constituyen domicilio legal y solicitan se informe desarchivo de los presentes obrados, cumplido lo cual y acompañadas las gabelas de rigor, se recibe expediente soporte papel desde el archivo judicial con fecha 09 de abril de 2.025. Por escrito N° 779069/2025 se formula desistimiento del proceso de divorcio vincular contencioso. De la vista que se ordena correr por decreto de fecha 8 de Mayo de 2025, se confecciona cédula dirigida al domicilio real de la demandada. Que en actuación número 3455388/25, se encuentra agregada cédula devuelta sin notificar por no vivir allí la demandada y manifestar el vecino consultado, no conocer a la Sra. Castillo. Que por el escrito presentado en fecha 13/08/2025, número 853179/25 las profesionales actuantes en nombre y representación del Sr. JORGE DANIEL ABACA solicitan se rinda información sumaria, declarando bajo fe de juramento desconocer el domicilio de la Sra. LILIANA ESTELA CASTILLO, D.N.I. N°23.893.597. Que en fecha 19 de Agosto de 2025 en actuación n°3643403/25 se ordena rendir información sumaria a los fines de acreditar el ignorado domicilio de la demandada. Que en actuación n°888870/25 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Cámara Nacional Electoral informando domicilio de la demandada en Pellegrini 434, Maipú, Maipú, Mendoza. Que en actuación n°923174 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Policía de la Provincia de Mendoza, que informa que la Sra. Castillo se encuentra registrada con último domicilio en Calle Pescara 847 Maipú Mendoza. Que en actuaciones n°3826544 y 3988147, se encuentran agregadas cédulas debidamente diligenciadas en sendos domicilios informados por la Cámara Nacional Electoral y la Policía de la Provincia de Mendoza. En ambos casos, surge que al momento de constituirse el notificador en los domicilios indicados, fue anoticiado de que el demandada no vivía allí, constando por ende fracaso de las notificaciones cursadas y acreditando sumariamente el ignorado domicilio de la Sra. Castillo. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA En fecha 15 de Diciembre de 2025 dictamina el Ministerio Público Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de la demandada Sra. LILIANA ESTELA CASTILLO, D.N.I. N°23.893.597, sin perjuicio que deberá cumplirse con el juramento ordenado en el art. 69 del CPCCYT segundo párrafo. Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito presentado número: 853179/25 (13/08/2025); RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. LILIANA ESTELA CASTILLO, D.N.I. N°23.893.597, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2).- “Mendoza, 8 de Mayo de 2025 Proveyendo escrito portal n° 779069/2025... Atento a lo dispuesto por el Art. 82 del CPCyT, del desistimiento del proceso VISTA a la parte contraria por 3 días. NOTIFÍQUESE de conformidad con lo dispuesto por el art. 66 inc. I.- y 75 inc. II.- del CPCCyT. FLV Dra. Natalia L. Vila Juez Titular – Juzgado de Familia N°11” 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) el que deberá contener el siguiente link y QR: Archivo: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CCBPU191225>. Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante Dras. Dras. María Estefanía Ponce,

Mat. 9429, y Carla Capone, Mat. 10203. PASE A RECEPTOR. 5) Remítase al Ministerio Fiscal a los fines de su notificación. PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. Natalia Lorena Vila Juez Titular- Juzgado de Familia N°11 Poder Judicial – Mendoza

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA VOCAL SILES, GREGORIO C/ ARIAS, CRISTIAN EXEQUIEL P/ GUARDA ABR J-13-07828912-5/2025-0 Nro. de expediente: 49559/ 2025-0 Nro. de actuación: 268913 Mendoza; 25 de Febrero de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se ha rendido en autos la prueba a fin de declarar el ignorado domicilio de Cristian Exequiel Arias D.N.I. N.º: 35.758.518. Que la parte actora presta juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada, conforme las previsiones del artículo 69 del CPCCyT y se agrega informe de la Junta Electoral y de la Policía de Mendoza. Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 13/02/2026 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que Cristian Exequiel Arias D.N.I. 35.758.518, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 10/06/2025 a Cristian Exequiel Arias D.N.I. 35.758.518, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. f Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

Dra. SUSANA MASTROMAURO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 75044/2023 , caratulados: “ETI POR GUZMAN, SANTINO PHILO C/ P/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a Cristian Andrés Guzmán Cédula de identidad Chilena 16.821.035-3, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Las Heras; 5 de Febrero de 2026 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Sr. Cristian Andrés Guzmán Cédula de identidad Chilena 16.821.035-3. II.- En consecuencia y conforme a lo dispuesto ut supra; notificar mediante la publicación de edictos por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el resolutivo de fecha 24/06/2025, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del Sr. Guzmán. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS” y “Las Heras; 24 de Junio de 2025 ... RESUELVO: I.- Declarar el cese de la medida de excepción adoptada en autos respecto de GUZMAN SANTINO PHILO QUENAZ DNI: 58.013.900 por lo expuesto.- II.- Otorgar la guarda provisoria por el TERMINO DE SEIS MESES de GUZMAN SANTINO PHILO QUENAZ DNI: 58.013.900 a la Sra. MONTIVERO MAIRA NOEMI, DNI: 33.052.997 (tia materna) hasta tanto inste la acción civil pertinente. Hágase saber a MONTIVERO MAIRA NOEMI la existencia de la línea gratuita del Poder Judicial (160), a los efectos de requerir asesoramiento gratuito. NOTIFIQUESE.- III.- Disponer que el equipo técnico interviniente deberá continuar con el acompañamiento de la situación, como medida de protección y bajo su exclusiva responsabilidad, hasta tanto se otorgue la guarda judicial por la vía civil.- IV.-Notificar electrónicamente a ETI GODOY CRUZ y a ETI LAS HERAS. V.- Notificar a progenitora y a Ministerio Pupilar.. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS”

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, NOTIFICA Y HACE SABER: Que a fs 2 de los autos Nro. CUIJ: 13-07540397-0 ((010401-167299)), MARTINEZ MARIANA CRISTINA C/ BUEN CORTE S.A. Y OTROS P/ DESPIDO, dicto la siguiente resolución la que transcripta en sus fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 13 de Junio de 2024. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el Dr. LEONARDO BERMEJO mat. 7108. De la demanda interpuesta, córrese traslado a la parte demandada BUEN CORTE S.A., DE MULA CECILIA y SOLER FERNANDO MARCELO por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. ELCIRA DE LA ROZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2 II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza; y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 30.171 de la S.C.J.M. el profesional presentante de escrito ratificador, deberá incorporar el siguiente texto: "Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc. del C.P.C.C.Y.T. que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal". A fin de visualizar el escrito de demanda presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar el siguiente código identificador: EAMBSY81243 Notifíquese a cargo de la parte actora debiendo acompañar cédulas firmadas y consignar el código identificador. Que a fs 31 dictó la siguiente resolución: Mendoza, 26 de Agosto de 2025.-VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos precedentemente individualizados, en los que por error material, en el auto dictado a fs 20 se omitió identificar a los codemandados declarados de ignorado domicilio. Que atento a lo manifestado, a lo solicitado por la Sra Defensora a fs 30, y a las facultades previstas por el art 46 del CPCCTYM, RESUELVO:I. Modificar el punto I del auto de fs 20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que los codemandados CECILIA DE MULA DNI N° 28.538.735, y FERNANDO MARCELO SOLER DNI N° 29.501.302, resultan ser personas de ignorado domicilio.-".II.- Modificar el punto II del auto recaído a fs 20, el que quedará redactado de la siguiente manera "II.- Notificar mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de cinco días: la presente resolución, el auto de fs 20 y el decreto de fs. 2. (art 36 CPL)"III. Fecho, remítase nuevamente a la Décima Defensoría Civil Pública, a fin de que tome intervención por los codemandados declarados de ignorado domicilio. Notifíquese. Que a fs 38 se dictó la siguiente resolución: Mendoza, 29 de Diciembre de 2025.Cúmplase con lo solicitado por la Defensoría en el escrito adjunto como contenido documental, que en su parte pertinente expresa "Asimismo, se advierte que el Tribunal a fs. 31 subsana el error identificando los codemandados de ignorados domicilio. Sin embargo no se ha publicado edictos de este resolutivo, por lo que una vez publicado los edictos en debida forma y vencido el plazo vuelva a esta Defensoría a fin de tomar intervención.-"

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión de Paz Primero, autos N°: 14.259 caratulados: "LOPRESTI IGNACIO EZEQUIEL C/ OLMOS FRANCISCO AGUSTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" tengo el agrado de dirigirme a Ud para que notifique a OLMOS FRANCISCO AGUSTIN, DNI 39.018.572, codemandado, lo decretado por este Tribunal: "Mendoza, 21 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 29 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR FRANCISCO AGUSTÍN OLMOS es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 3 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "UNO" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.-... Mendoza, 08 de Agosto de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 88, la Defensora Oficial de la Quinta Defensoría Civil, en ejercicio de sus facultades de control de legalidad, ha puesto en conocimiento del Tribunal que en el proveído de fs. 30, mediante el cual se declaró de ignorado domicilio al demandado Francisco Agustín Olmos, se incurrió en un error material al no individualizarlo correctamente, omitiéndose su número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).- Que la inadecuada identificación de las partes en el proceso puede afectar garantías constitucionales como el derecho de defensa y el debido proceso. Por ello y con el fin de evitar futuras nulidades, corresponde sanear el procedimiento, dejando constancia expresa del número de Documento Nacional de Identidad del mencionado demandado, a fin de asegurar su adecuada identificación en estas actuaciones. Asimismo, deberá reiterarse la publicación edictal con sus datos identificatorios completos, y posteriormente darle intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Por ello y lo dispuesto por el art. 46 del CPCCyT; RESUELVO: I.- Aclarar el punto 1 del Resolutivo de fs. 30, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada, Sr. FRANCISCO AGUSTÍN OLMOS, D.N.I. N.º 39.018.572, resulta ser de ignorado domicilio".-II.- Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 3 y el auto de fs. 30 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE conjuntamente con el auto de fs. 30.- MAD DRA. ANA JULIA PONTE Juez.

S/Cargo

05-09-11/03/2026 (3 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 73543/2023, caratulados "HEREDIA, LAURA MÓNICA C/ UVIEDO, ROBERTO CARLOS P/ Divorcio unilateral", este GEJUAS de Familia Lujan RESOLVIÓ: "Luján de Cuyo, 13 de Febrero de 2026. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. ROBERTO CARLOS UVIEDO, D.N.I. N° 25.936.204, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 22/08/2023 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE".- FDO: Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N°PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos n°279998 caratulados: "PERALTA JUAN RAMON Y PERALTA NESTOR ADRIAN C/BARCIA GUSTAVO ANDRES Y BARRIONUEVO ALBERTO JUSTO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA a I Sr. Sr.ALBERTO JUSTO BARRIONUEVO DNI DNI 10.723.195, persona de domicilio ignorado de las siguientes resoluciones Fs.20: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2025. (...)RESUELVO: I-Declarar al

Sr. ALBERTO JUSTO BARRIONUEVO, D.N.I.10.723.195 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCyT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.PB. Fdo. Dr.Fernando Games.Juez” Fs.2: “Mendoza, 01 de Agosto de 2024. Téngase por presentado parte y domiciliada a la Dra MARÍA FLORENCIA CORREA LLANO. Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Como se solicita, cítase en garantía a ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA para que en el plazo de VEINTE(20) DIAS comparezca , responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (articulos 21,74,75,160,161, del C.P.C.C.yT y 118 de la ley de seguros) NOTIFIQUESE.(...)Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”.LI.Fdo.DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ. SECRETARIO” Fs.3. “Mendoza, 12 de Agosto de 2024. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuesto respecto del demandado Sr. ALBERTO JUSTO BARRIONUEVO, D.N.I.10.723.195.- Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. Téngase por modificada la demanda en el sentido expuesto.- NOTIFÍQUESE el presente decreto junto con el traslado de demanda (...)Fdo.Dr.Fernando Games.Juez”.

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL 3º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS, en autos N° 313.885 “MONTEJO FARIAS JOSE SANTOS C/ CGURQUINA MIGUEL ÁNGEL Y GIRAN CRISTIAN JORGE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. Notificar a GIRAN JORGE, persona de ignorado domicilio resolución de fs. 24: “Mendoza, 10 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. GIRAN CRISTIAN JORGE, D.N.I.: 39.383.605 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.” y la siguiente resolución: “Mendoza, 09 de Septiembre de 2022. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítase en garantía a PARANA SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268.”

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 26984/2024 caratulados “BNA c/ TAPIA, CLAUDIO ADRIAN s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada Sr. TAPIA, CLAUDIO ADRIAN, DNI: 25.586.148, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 09 diciembre 2025. Como se solicita, atento las constancias de fecha 14/10/2025 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. TAPIA, CLAUDIO ADRIAN, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado digitalmente: Dra. Susana Beatriz Pravata. Juez Federal Subrogante. Firmado digitalmente: Dra. Gabriela Pons Riili. Secretaria”. “Mendoza, 10 febrero 2025. Agréguese los comprobantes acompañados correspondientes a tasa de justicia y caja forense. Declárase la competencia de este Tribunal y procedencia del fuero federal, para entender en los presentes obrados. Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE (15) DIAS con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE a la contraria por cédula o u oficio mediante Juez de Paz que corresponda. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal”

S/Cargo

06-09/03/2026 (2 Pub.)

Guaymallén, 19 de febrero de 2026 Ref/. Exp. N° EXP-3099-2026 “La Municipalidad de Guaymallén dispone la aplicación de la nueva Grilla simplificada para cargos de alumbrado público, a partir de la información y documentación remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N° 083/2026, la cual tendrá vigencia a partir del 01 de Febrero de 2026; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 8701-2019”.

	Feb							
	T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)				Riego Agrícola		T2 Grandes Demandas - Riego Agrícola - Peaje (cargos mensuales)	
	Residencial			General	Baja Tensión	Media Tensión	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
	(R1)	(R2)	(R3)					
Tarifa Social Sistema Solidario	\$4.467	\$ 8.445	\$ 12.320	\$35.813	\$ 9.719	\$ 10.307	\$ 49.679	\$ 54.770
Tarifa Sistema Solidario	\$8.939	\$16.885	\$24.633					

Intendente Ing. CALVENTE Marcos

Ing. GARCIA RAMIRO ANDRES

Secretario de Obras y Servicios Público

S/Cargo

06-09-10/03/2026 (3 Pub.)

IMPUTACION FORMAL CALIFICACIÓN LEGAL CITACION A INDAGATORIA VISTO: El Expediente Electrónico N° EX-2020-03797979-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: “S/ BAJA DE ARAYA, SERGIO

JOSÉ, DNI N° 24.972.116”.- ANTECEDENTES: Que a orden N° 17 rola la Resolución N° 2213/2025 de la Dirección General de Escuelas, mediante la cual se dispuso instruir SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente ARAYA, Sergio José, CUIL N° 20-24972116-7, por las conductas en las que habría incurrido conforme se desprende de la nota inicial de la Dirección de la Escuela N° 1-167, del informe de novedades agregado a orden N° 5 y a orden N° 21 consta la providencia de la Oficina General de Sumarios designando Instructor Sumariante y Secretaria de Actuaciones.- HECHOS: Se le atribuye al agente ARAYA, Sergio José, DNI N° 24.972.116, Celador Titular de la Escuela N° 1-167 “Capitán de Navío Juan E. Canepa”, del Departamento de Maipú, las siguientes conductas: Luego de usufructuar una licencia por art. 52 de la Ley 5811 desde el 01/03/2019 al 01/03/2020, no se reintegró a prestar servicios. A partir del 02/03/2020 y hasta el 31/08/2020 registró 183 inasistencias injustificadas continuas, certificadas por la Subdirección de Personal (Orden 5), circunstancia documentada mediante las actas escolares N° 3, 4 y 5 del año 2020. Dichas inasistencias ocasionaron una grave perturbación al servicio escolar.- CALIFICACIÓN LEGAL: Que los hechos ut supra descriptos constituyen incumplimiento de los deberes prescriptos en el Decreto/Ley 560/73, Capítulo III - Deberes y Prohibiciones, art. 13 inc. a): “El personal está obligado a la prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes.” Siendo pasible de la sanción de CESANTÍA, conforme lo establece el art. 5 inc. a) del Anexo de la Ley 9103, que dispone: “Son causas para aplicar la cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses.” PRUEBA DE AUTOS: Que en O2 obra el pedido de baja al agente de la Dirección de la Escuela N° 1-167. Que a Orden N° 5 rola el informe de novedades de Personal, donde constan 183 inasistencias injustificadas entre marzo y agosto de 2020. En Orden 7 obra la situación de revista del agente, que acredita su carácter de celador titular. En Orden 10 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen sugiriendo la instrucción de sumario administrativo. En Orden 17 se dicta la Resolución N° 2213/2025 de la DGE ordenando la instrucción del sumario. En Orden 21 la Oficina General de Sumarios designa Instructor y Secretaria de Actuaciones. Finalmente, en orden N° 30 la notificadora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DGE informa que el agente ARAYA se encontraría residiendo en España, adjuntando la información obrante en el sistema GEI, circunstancia que impone adecuar la estrategia de comunicación procesal para garantizar el efectivo derecho de defensa del agente. RESUELVO: Artículo 1º.- Encuadrar provisoriamente la conducta del agente en las prescripciones del art. 13 inc. a) del Decreto/Ley 560/73 y en el art. 5 inc. a) del Anexo de la Ley 9103, conforme lo transcrito en la calificación legal. Artículo 2º.- REPROGRAMAR la audiencia de indagatoria al agente ARAYA, SERGIO JOSÉ, DNI N° 24.972.116, para que el día 25 de marzo de 2026 a las 10:00 hs. preste declaración en la Oficina General de Sumarios del MGTyJ, sito en la Sala de Audiencias, Planta Baja, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, haciéndole saber que para el caso de no concurrir, el presente trámite administrativo continuará sin su participación. En la referida audiencia se le informará que puede declarar si fuese su voluntad y que puede designar a un abogado defensor, debiendo fijar ambos en su primera presentación un domicilio electrónico en el cual se considerarán válidas todas las notificaciones. Que atento a lo informado en O30 NOTIFIQUESE POR EDICTOS por tres (3) días en el boletín oficial de la Provincia de Mendoza haciendo saber la fecha, hora y lugar de la audiencia, la calificación legal provisoria, la prueba de autos, el derecho a comparecer con patrocinio letrado, a ofrecer prueba y a fijar domicilio electrónico. Artículo 3º.- Córrese VISTA al sumariado de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, los que serán computados desde el día hábil siguiente a la fecha de la audiencia indagatoria. En este plazo podrá efectuar su descargo y proponer las medidas de prueba que hagan a su defensa, expresando brevemente su utilidad y pertinencia respecto al objeto de esta investigación. Asimismo podrá recusar con causa al Instructor designado en el acto de la audiencia indagatoria y hasta cinco días hábiles posteriores .Artículo 4º.- Comuníquese y cúmplase por Secretaría de Actuaciones.

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

DICTAMEN DE CLAUSURA N° 08/2026 Mendoza, 4 de febrero del 2026 I. VISTO El expediente EX-2019-00070145--GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD, caratulado “Pedido de licencia sin goce de haberes – Agente MARTÍNEZ, Diego”, en el cual obra la Resolución N.º 3093/2025 del Ministerio de

Salud y Deportes, de fecha 8 de septiembre de 2025, mediante la cual se dispuso instruir sumario administrativo al agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, DNI N.º 33.576.866. Asimismo, se encuentra incorporada en el Orden N.º 125 la resolución del Jefe de la Oficina General de Sumarios, por la que se designa instructora sumariante y secretario de actuaciones a la Sra. Romina Sosa. II. ANTECEDENTES Que mediante Resolución N.º 3093/2025 del Ministerio de Salud y Deportes, de fecha 8 de septiembre de 2025, se dispuso instruir sumario administrativo al agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, DNI N.º 33.576.866, en virtud de que prima facie habría incurrido en la causal prevista en el artículo 5.º inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103 (Régimen General Disciplinario), que establece como causal de cesantía las inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis meses. Que en el Orden N.º 03 obran las actuaciones iniciadas a partir de la presentación efectuada por el Hospital Dr. Ramón Carrillo, informando que el agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, DNI N.º 33.576.866, Legajo N.º 20-33576866-4, con Código 15-1-02-02, Clase 005 – Auxiliar Administrativo, solicitó licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año, conforme al artículo 52 de la Ley N.º 5811/91, a partir del 1 de abril de 2019. Que en el Orden N.º 06 se encuentra agregada nota suscripta por el agente, mediante la cual ratifica la solicitud de licencia sin goce de haberes por motivos personales. Que en el Orden N.º 19 obra nota mediante la cual se eleva a la Sra. Ministra Cdra. Elizabeth Crescitelli la solicitud del Sr. Martínez, Diego Sebastián, DNI N.º 33.576.866, Auxiliar Administrativo (Clase 005), para el otorgamiento de Licencia Sin Goce de Haberes por el término de un (1) año, conforme al artículo 52 de la Ley N.º 5811/91, a partir del 1 de abril de 2019, contando con el V.º B.º de la Dirección. Que en el Orden N.º 23 obra constancia mediante la cual, visto lo informado por la Subsecretaría de Salud, se comparte el criterio allí expuesto y se otorga el Visto Bueno al otorgamiento de licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, con posibilidad de renovación, por parte de la Sra. Ministra. Que en el Orden N.º 32 se informa que el agente se encuentra usufructuando la licencia si goce de haberes desde la fecha oportunamente indicada. Que en el Orden N.º 41 obra dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, en relación con la licencia sin goce de haberes solicitada por el agente. Que en el Orden N.º 50 el Jefe de Recursos Humanos del Hospital Dr. Ramón Carrillo informa que, conforme a lo solicitado, el agente en cuestión no se encuentra asistiendo a dicha institución desde el momento de la solicitud de la licencia sin goce de haberes, encontrándose su salario suspendido. Que en las Órdenes N.º 60, 81 y 84 obran certificaciones de servicios y de situación de revista, de las cuales surge que el agente no percibe haberes desde abril de 2019 y que no consta en su legajo autorización expresa de licencia sin goce de haberes ni renuncia. Que en el Orden N.º 97 rola nuevamente situación de revista del agente, informándose asimismo el domicilio real denunciado por éste, sito en calle Dr. Moreno N.º 3148, Cuarta Sección, Ciudad de Mendoza. Que en el Orden N.º 98 se dispone emplazar al agente a retomar sus tareas en el plazo de dos (2) días, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 5.º inciso c) de la Ley N.º 9.103. Que en el Orden N.º 102 obra la cédula de notificación remitida con fecha 28 de enero de 2025. Que en el Orden N.º 140 obra respuesta emitida por la Dirección Nacional de Migraciones, informando la situación migratoria del agente. Que en el Orden N.º 108 figura el registro de marcación horaria del agente correspondiente al período comprendido entre el 1 de febrero de 2025 y el 21 de febrero de 2025, del cual no surgen asistencias. Que en el Orden N.º 113 obra dictamen legal emitido por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Que en Orden N.º 123 se agrega la Resolución N.º 3093/2025 del Ministerio de Salud y Deportes, de fecha 8 de septiembre de 2025, se dispuso instruir sumario administrativo al agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, DNI N.º 33.576.866. Que en Orden N.º 125, el responsable de la Oficina General de Sumarios, Dr. Esteban Agüero, designa como Instructora Sumariante a quien suscribe y como Secretario de Actuaciones a la Sra. Romina Sosa. Que en el Orden N.º 127 obra dictamen de avoque de esta Instructora Sumariante, mediante el cual se solicita al Jefe de Personal del Hospital Dr. Ramón Carrillo, Sr. Sergio Herrada, o a quien corresponda por su intermedio, que informe respecto de la marcación horaria del agente en el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 20 de enero de 2025, a fin de esclarecer con certeza los hechos. Que en el Orden N.º 130 rola informe de marcación horaria correspondiente al período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 20 de enero de 2025. Que en el Orden N.º 132 rola citación a indagatoria del agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, a fin de prestar declaración indagatoria el día jueves 23 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina General de Sumarios del MGTyJ, Sala de Audiencias, Planta Baja, Pasillo Este, Casa de Gobierno. Que en el Orden N.º 138 se informa, en la notificación obrante, que el agente no reside actualmente en el país. Que en el

Orden N.º 139 se dispone librar oficio a la Dirección Nacional de Migraciones, a fin de que informe la situación migratoria del agente DIEGO SEBASTIÁN MARTÍNEZ, DNI N.º 33.576.866, indicando las fechas de ingreso y/o egreso del territorio nacional que obren registradas en sus registros. Que, atento a la incomparecencia del sumariado y habiéndose acreditado que el agente no reside en la República Argentina, no contando con domicilio fehaciente, se dispuso considerarlo en domicilio incierto. Que, en consecuencia, corresponde proceder a su notificación por edictos, conforme lo previsto en el artículo 152 de la Ley N.º 9003, fijándose nueva audiencia para el día martes 23 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina General de Sumarios del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia. II. a) AUDIENCIA INDAGATORIA Que en los Órdenes N.º 127, 132 y 145 glosa la Resolución de Avoque e Indagatoria, mediante la cual se citó al agente, poniéndolo en conocimiento de los hechos imputados, su calificación legal y las pruebas incorporadas, informándole asimismo su derecho a presentar descargo, ofrecer prueba y designar defensor, disponiéndose además correr vista por el término de diez (10) días hábiles. Que en el Orden N.º 147 obra la publicación edictal efectuada ante la imposibilidad de practicar la notificación personal. Que en el Orden N.º 149 obra Acta de Incomparecencia, dejándose constancia de que el agente no compareció pese a encontrarse debidamente notificado mediante edictos. II.b) DESCARGO Y PRUEBA Que el agente no realizó presentación alguna desde la apertura del sumario. Que, en consecuencia, no se ha acompañado descargo ni medida de prueba alguna tendiente a desvirtuar, justificar o modificar los hechos imputados, permaneciendo firme la imputación. III. ANÁLISIS y VALORACION Que, del análisis de los antecedentes obrantes en autos, surge que el agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián no se presentó a prestar servicios en el período comprendido entre el 1 de abril de 2020, fecha en la que habría finalizado la licencia sin goce de haberes oportunamente otorgada, y el 20 de enero de 2025, conforme surge de los registros de marcación horaria y de las certificaciones de servicios y situación de revista agregadas al expediente. Que durante dicho lapso no consta acto administrativo alguno que autorice la prórroga o renovación de la licencia sin goce de haberes ni tampoco se registra presentación del agente a retomar tareas, configurándose una ausencia prolongada del servicio sin respaldo normativo expreso. Que tal conducta encuadra en lo previsto en el artículo 5.º inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103, el cual establece como causal de cesantía las inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses, extremo que en el presente caso se encuentra sobradamente acreditado, atento la inasistencia del agente durante un período ampliamente superior al allí previsto. Que, asimismo, dicha conducta resulta violatoria del deber funcional establecido en el artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N.º 560/73, que impone al personal la obligación de la prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes. Que la incomparecencia reiterada y prolongada del agente, sin causa justificada ni autorización vigente, importa un incumplimiento grave de los deberes funcionales, afectando el normal desenvolvimiento del servicio y quebrantando el vínculo de empleo público, configurándose así la responsabilidad administrativa disciplinaria del sumariado. Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los extremos fácticos y jurídicos necesarios para tener por acreditada la conducta imputada y su adecuada subsunción normativa, correspondiendo avanzar hacia la instancia conclusiva del presente sumario administrativo. De las constancias del expediente, especialmente el Detalle de Novedades y la documentación remitida por Capital Humano, surge acreditado que el agente registra IV. CONCLUSIÓN Que, conforme surge del análisis y valoración de las actuaciones obrantes en autos, se encuentra objetivamente acreditado que el agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián incurrió en inasistencias injustificadas prolongadas, sin autorización vigente ni causa que las justifique, configurándose la causal prevista en el artículo 5.º Inciso a) del Anexo de la Ley N.º 9.103, así como el incumplimiento del deber funcional establecido en el artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N.º 560/73. Que, conforme la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, la sanción de cesantía no constituye una facultad discrecional de la Administración, sino una potestad reglada, procediendo únicamente cuando la causal se encuentra objetiva y fehacientemente acreditada, extremo que en el presente caso se verifica de manera suficiente. Que dicho criterio ha sido reiteradamente sostenido por el Alto Tribunal provincial en los precedentes “Visciglia” (L.S. 400-024), “Asatt” (L.S. 406-204) y “Méndez” (L.S. 409- 186), los cuales resultan plenamente aplicables al caso de autos. Que, en consecuencia, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo que disponga la cesantía del agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, por encontrarse reunidos los presupuestos fácticos y jurídicos exigidos por la normativa vigente V. PARTE RESOLUTIVA Por ello, y en uso de las facultades

conferidas, LA INSTRUCTORA SUMARIANTE DICTA: 1. ° TENER POR CLAUSURADA la presente instancia sumarial seguida contra el agente MARTÍNEZ, Diego Sebastián, DNI N. ° 33.576.866, conforme a las consideraciones expuestas en el presente dictamen. 2. ° NOTIFICAR al sumariado mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N. ° 9003. 3. ° ELEVAR las presentes actuaciones a la Autoridad competente, a los fines de que se adopte la decisión que en derecho corresponda.

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 285949 caratulados "RIOS RODRIGO MATIAS C/ VERGANI JULIANA INES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a JULIANA INÉS VERGANI DNI 40.373.124, (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 20: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la demandada JULIANA INÉS VERGANI DNI 40.373.124 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (art. 68, 69 y 72 del CPCCT), tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez.- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ" Y lo ordenado a fs 2: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2025. Téngase al Dr. Daniel A. Bertone en representación de RODRIGO MATÍAS RÍOS por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada JULIANA INÉS VERGANI por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT).- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.-... MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PMDYP201338>

S/Cargo

27/02 04-09/03/2026 (3 Pub.)

GESTION ASOCIADA N°3 EN LO CIVIL COMERCIAL MINAS, N° 316728 caratulados "BACHA JUAN CARLOS C/ BACHA OSCAR ANTONIO - BACHA IRIS ELIANA - PEREZ BACHA FRANCISCO ANTONIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a herederos de ARGENTINA BACHA DE VICENTE LC 8.302.612 de la prescripción adquisitiva que se tramita respecto el inmueble ubicado en calle Rivadavia 1554 de Villa Marini de Godoy Cruz, provincia de Mendoza inscripta en dos títulos diferentes: a) Título I, inscripto en Folio Real bajo Matrícula N° 6894/05 Asiento A-1 y A-2 Nom. catastral 05-01-17-0022-000047-0000-7 con una superficie según plano de 1.189,63 mt2, padrón de Rentas 05-41829-8 inscripta en Registro Propiedad Raíz y Archivo Judicial de Mendoza a nombre de los Sres. ANTONIO BACHA, ROSA BACHA de PEREZ CHICO, ARGENTINA BACHA de VICENTE, JORGE BACHA, ALFONSO BACHA, VICTORIA BACHA de RODOMONTI , y BACHA JUAN CARLOS b) Título II, inscripto en Folio Real bajo Matrícula N°: 385460/5 Asiento A- 1 y A-2 Nom. catastral 05-01-17-0022-000048-0000-1 con una superficie según plano de 315,68, padrón de rentas 05-41828-0, inscripto en el Registro de Propiedad Raíz y Archivo Judicial de Mendoza a nombre de los Sres ANTONIO BACHA, ROSA BACHA de PEREZ CHICO, ARGENTINA BACHA de VICENTE, JORGE BACHA, ALFONSO BACHA, VICTORIA BACHA de RODOMONTI, JOSE ROBERTO BACHA y JUAN CARLOS BACHA, ambas propiedades formando un solo cuerpo (ya que se encuentran contiguas y colindantes), con una superficie total de 1.442,46 mts la siguiente resolución:"Mendoza, 10 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen

del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que los herederos de ARGENTINA BACHA DE VICENTE LC 8.302.612 son personas inciertas (art. 69 C.P.C.C.yT. y concordantes). II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda..". Asimismo a fs,. 13 se proveyó: " Mendoza, 06 de Octubre de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito del escrito de ratificación acompañado. Agréguese y téngase presente los planos acompañados. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda,ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT).NOTIFÍQUESE"

S/Cargo

27/02 04-09/03/2026 (3 Pub.)

A derechohabientes de JOSE FELIPE VALLESI Y MARIA LUCIA MUNAFO, cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en Sector 10-Fraccion 07-Parcela 4- DEL PARQUE DE DESCANSO, conforme Exp2255/2026 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de SERGIO ROBERTO SANTARELLI, DNI N° 16.825.244, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-199-03669/26. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de ALESSANDRO CARLOS Y MAC CABE INES GERTRUDIS cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en SECTOR N° 02, FRACCION N° 07, PARCELA N° 79 DEL PARQUE DE DESCANSO, conforme Exp.2818/2026 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de RODRIGUEZ CRESPO ENRIQUE Y MONTERO PERFECTA MARIA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en SECTOR N° 10, FRACCIÓN N° 19, PARCELA N° 30 DEL PARQUE DE DESCANSO, conforme Exp.2955/2026 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA- 1RA. CIRCUNSCRIPCION en autos N°. 50925/2023 caratulados "DE LA VEGA, NATALIA SILVANA C/ CABRERA, ROBERTO EDGARDO P/Privación de la responsabilidad parental - Privacion de la responsabilidad parental - PROCESO

ORDINARIO” notifica a . ROBERTO EDGARDO CABRERA, D.N.I. N° 23.184.970 por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120) conforme lo ordenado en estos autos: “Godoy Cruz; 5 de Febrero de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos con Actuación N.º 1160321 se presenta la Sra. DE LA VEGA NATALIA SILVANA, en representación de su hija menor BENJAMINA CABRERA, D.N.I. 52.061.230, e inicia demanda de privación de responsabilidad parental contra el Sr. ROBERTO EDGARDO CABRERA solicitando con actuación N.º 433350 se rinda información sumaria atento desconocer el domicilio actual de la demandada. Que con Actuación N.º 816927, la Secretaría Electoral informó que el Sr. ROBERTO CABRERA se encuentra excluido del sistema. Que con actuación N.º 942234, Policía de Mendoza informa: “registra último domicilio en Calle: BELEN N° 3363 Barrio: BRASIL de GODOY CRUZ MENDOZA. NO siendo actualizada desde el 03/05/2001”, siendo éste el domicilio donde se cursó el traslado de la demanda volviendo errada la notificación (ver actuación N.º 3685933). Que con Actuación N° 4008709 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. RESUELVO: Por ello, I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ROBERTO EDGARDO CABRERA, D.N.I. N° 23.184.970, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la demanda de Privación de la Responsabilidad Parental, córrase traslado al Sr. ROBERTO EDGARDO CABRERA, D.N.I. N° 23.184.970 por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE.”

S/Cargo

27/02 04-09/03/2026 (3 Pub.)

Dra. Susana Mastromauro, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 145074/2025, caratulados: “ETI LAS HERAS POR QUIROZ LOPEZ, ISABELLA Y QUIROZ LOPEZ, DYLAN ALEXANDER P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a Quiroz Luis Carlos DNI 32.571.297, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Las Heras; 26 de Noviembre de 2025 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. Quiroz Luis Carlos 32.571.297, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el auto de fecha 18/08/2025, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.CÚMPLASE Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS” y “Las Heras; 18 de Agosto de 2025 ... RESUELVO: I- Declarar que la medida de excepción adoptada por el ETI LAS HERAS respecto de los niños Isabella Quiroz López DNI 50.953.760 y Dylan Alexander Quiroz López DNI 52.515.777, cumple con los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario 415/6 y por el plazo de noventa (90) días a contar desde que se adopta la medida excepcional.- II- Atento a no haber dado cumplimiento el órgano administrativo a lo ordenado en decreto de fecha 07/07/2025; hacer saber a ETI LAS HERAS que deberá remitir dentro de los tres días informe pormenorizado y actualizado sobre las medidas adoptadas, la situación de salud mental y física de los niños, abordaje terapéutico realizado y estrategias de cuidado respecto del adulto responsable así como a las estrategias desplegadas a los fines de la asistencia de los causantes al tratamiento de salud mental y a los fines del restablecimiento de los derechos vulnerados de los mismos, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061; y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 239 C.P..- III.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90) días sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su

propia y exclusiva responsabilidad.- IV.- Notificar a ETI LAS HERAS y a los progenitores en forma personal. V.- Notificar a la Asesora de NN y A y PcCR con remisión de autos.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS”.

S/Cargo

27/02 04-09/03/2026 (3 Pub.)

Dirección General de Desarrollo Comunitario cita a herederos del Sr. Jorge Rubén Gallione DNI N° 17.598.234, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento. Art. 33 Decreto 560/73 a comparecer en la Dirección de Gestión Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central 5° piso de Ciudad.

S/Cargo

05-06-09-10-11/03/2026 (5 Pub.)

TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, autos N 322167, caratulado GUTIERREZ BRITO JANET ALEJANDRA C/RODRIGUEZ RUIZ FRANCISCO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA el Tribunal proveyó a fs.13: “Mendoza, 06 de junio 2025. ...Autos Vistos Resuelvo: I-Declarar que el demandado Sr. FRANCISCO RODRIGUEZ RUIZ C.E. N°362.369 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art.72 ap.IV del CPCCyT). III-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Asimismo el Tribunal proveyó: Mendoza, 11 de Junio de 2025, III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT.- Inmueble pretendido inscripto a nombre RODRIGUEZ RUIZ FRANCISCO, 9na, Inscripción número 6158, Fs.914, T°79-D de Maipú, Mendoza , fecha de insc. 26/12/1970, fecha de escr. 21/12/1970, inmueble UBICADO EN calle EL BAJO N 2780, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA, que cuenta con una superficie de una hectárea, cuatro mil ochocientos uno, con cuarenta y tres m2 (1ha 4.801,43m2), según mensura, y una hectárea, cinco mil m2 (1ha 5.000 m2) según título.-Fdo.- DRA MARIA ANGELICA GAMBOA, JUEZ.-

S/Cargo

27/02 04-09/03/2026 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Cuarto, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N°419710, caratulados “LOPEZ MARCELA IVANA Y CORTEZ ANA GRISELDA C/PONTILLO CRISTIAN MATIAS Y OTRO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, cita y notifica al Sr. Acuña Gonzalez Rogelio, D.N.I. N°93.998.612, persona de ignorado domicilio, de los decretos de fs.2 y 11 en su partes pertinentes: A fs2 “Mendoza, 08 de noviembre del 2024.- De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a CRISTIAN MATIAS PONTILLO y ROGELIO ACUÑA GONZALEZ, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley(arts.21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- Cítese en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTADA, corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFÍQUESE. Fdo Dra. CALAFELL Maria Paula.”. Y a fs.11: “Mendoza, 08 de julio del 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...).RESUELVO: I-Declarar al Sr. ROGELIO ACUÑAGONZÁLEZ DNI N°93998612 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL YDIARIO LOS ANDES por el término de

TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCYT. III-...REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra.BOROMEI Alicia Gertrudis.”

S/Cargo

27/02 04-09/03/2026 (3 Pub.)

CAMARA DEL TRABAJO N°3 AUTOS 164567 “CASTRO DEBORA ANELEY C/ ARNULPHI JUAN MATIAS Y OTROS P/ DESPIDO”, NOTIFICA a: ARNULPHI JUAN MATIAS, DNI 32315977 persona de domicilio desconocido el resolutive de fs.69 que en su parte pertinente expresa: “En la Ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de septiembre de 2025. RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I. Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por la Sra. DEBORA ANELEY CASTRO contra los demandados CERVERÍA GARIBALDI S.A, MIGUEL ANGEL CHIAPETTA y JUAN MATIAS ARNULPCHI, por la suma PESOS NUEVE MILLOES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 47/100 (\$9.817.617,47) actualizado a la fecha de la presente sentencia conforme lo resuelto en la Segunda Cuestión. Monto que deberá ser efectivo dentro del plazo de CINCO DIAS de firme y ejecutoriada la presente. II. No hacer lugar a la demanda por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 47/100 (\$4.617.093,47) a la fecha de la presente sentencia conforme lo resuelto en la Segunda Cuestión, actualizada al sólo efecto de las costas. III. Imponer las costas a cargo de la demandada por lo que prospera la demanda y a cargo del actor por lo que se rechaza. IV. Regular los honorarios por lo que prospera a los profesionales intervinientes por la parte actora Dr. Javier Torres Cavallo en la suma de \$981.761,75; y Dr. Daniel Ávila en la suma \$1.963.523,49 y por lo que se rechaza al Dr. Javier Torres Cavallo en la suma de \$323.196,54; y Dr. Daniel Ávila en la suma de \$646.393,09. V. Emplazar a los demandados por lo que prospera a abonar la suma de pesos \$294.528,52, en el término de treinta (30) días en concepto de Tasa de Justicia; la suma de pesos \$196.352,35 en concepto de Aporte de la Ley 5059 y la suma de pesos \$14.723,43 en concepto de Derecho Fijo en el plazo de diez (10) días debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. Emplazar al actor por lo que se rechaza en 30 días a abonar la suma de \$92.341,93 en concepto de Aportes ley y en 10 días la suma de \$12.000 (mínimo legal) en concepto de Derecho fijo, debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. VI. Notifíquese el dispositivo IV) a ATM, Colegio de Abogados y Caja Forense. VII. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2.020, ordenase las transferencias directas de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático -u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la parte acreedora a que en el plazo de tres días: 1. Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurada- los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. 2. En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. 3. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. 4. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. 5. Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. 6. Intertanto el interesado cumpla con los datos requeridos en los apartados anteriores, suspéndanse los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. 7. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago de la

Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Ley 5059. 8. Hágase saber a la parte demandada que al momento de realizar las transferencias ordenadas deberá consultar la base de datos del Registro de Deudor Alimentario de acceso público, libre y gratuito en el siguiente link <http://www.jus.mendoza.gov.ar/deudores-alimentarios>, debiendo acompañar las constancias correspondientes. COPIESE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Parrino Hugo Marcelo – Juez.

S/Cargo

27/02 04-09-12-17/03/2026 (5 Pub.)

CAMARA DEL TRABAJO N°3 AUTOS 164567 “CASTRO DEBORA ANELEY C/ ARNULPHI JUAN MATIAS Y OTROS P/ DESPIDO”, NOTIFICA a: CHIAPETTA MIGUEL ANGEL, DNI 21370295 persona de domicilio desconocido el resolutive de fs.69 que en su parte pertinente expresa: “En la Ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de septiembre de 2025. RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I. Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por la Sra. DEBORA ANELEY CASTRO contra los demandados CERVERÍA GARIBALDI S.A, MIGUEL ANGEL CHIAPETTA y JUAN MATIAS ARNULPCHI, por la suma PESOS NUEVE MILLOES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 47/100 (\$9.817.617,47) actualizado a la fecha de la presente sentencia conforme lo resuelto en la Segunda Cuestión. Monto que deberá ser efectivo dentro del plazo de CINCO DIAS de firme y ejecutoriada la presente. II. No hacer lugar a la demanda por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 47/100 (\$4.617.093,47) a la fecha de la presente sentencia conforme lo resuelto en la Segunda Cuestión, actualizada al sólo efecto de las costas. III. Imponer las costas a cargo de la demandada por lo que prospera la demanda y a cargo del actor por lo que se rechaza. IV. Regular los honorarios por lo que prospera a los profesionales intervinientes por la parte actora Dr. Javier Torres Cavallo en la suma de \$981.761,75; y Dr. Daniel Ávila en la suma \$1.963.523,49 y por lo que se rechaza al Dr. Javier Torres Cavallo en la suma de \$323.196,54; y Dr. Daniel Ávila en la suma de \$646.393,09. V. Emplazar a los demandados por lo que prospera a abonar la suma de pesos \$294.528,52, en el término de treinta (30) días en concepto de Tasa de Justicia; la suma de pesos \$196.352,35 en concepto de Aporte de la Ley 5059 y la suma de pesos \$14.723,43 en concepto de Derecho Fijo en el plazo de diez (10) días debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. Emplazar al actor por lo que se rechaza en 30 días a abonar la suma de \$92.341,93 en concepto de Aportes ley y en 10 días la suma de \$12.000 (mínimo legal) en concepto de Derecho fijo, debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. VI. Notifíquese el dispositivo IV) a ATM, Colegio de Abogados y Caja Forense. VII. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2.020, ordenase las transferencias directas de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático -u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la parte acreedora a que en el plazo de tres días: 1. Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurada- los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. 2.En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. 3. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. 4. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. 5. Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. 6. Intertanto el interesado cumpla con los datos requeridos en los apartados anteriores, suspéndanse los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. 7. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá

contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago de la Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Ley 5059. 8. Hágase saber a la parte demandada que al momento de realizar las transferencias ordenadas deberá consultar la base de datos del Registro de Deudor Alimentario de acceso público, libre y gratuito en el siguiente link <http://www.jus.mendoza.gov.ar/deudores-alimentarios>, debiendo acompañar las constancias correspondientes. COPIESE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Parrino Hugo Marcelo - Juez

S/Cargo

27/02 04-09-12-17/03/2026 (5 Pub.)

EX-2024-07435762-GDEMZA-IGS#MSEG Caratulado "AV ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL SUB AYUDANTE PP FUNES MUÑOZ ROMINA MICAELA 36416831", a orden n° 59 el instructor sumariante sugirió la sanción de CESANTIA y a orden n° 68 el DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD decretó MENDOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2025. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1-Compartir el informe del Sumariante. 2-Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3-Notifíquese al interesado en forma legal. 4-Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FIRMADO: Analia Verónica Rodríguez Director Vocal, INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, Ministerio de Seguridad y Justicia. MIGUEL ANGEL BONDINO, Director Vocal, INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD Ministerio de Seguridad y Justicia. MARCELO FABIAN PUERTAS, Director Presidente, INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.-

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

EX-2025-09133344--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG Caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO - OF. AYTE. P.P. PAEZ RUGGERI LEANDRO - DNI N°: 38187097"; a orden n° 45 el instructor sumariante decretó: MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2026: Consecuente con el estado de instrucción del presente Sumario Administrativo, y habiéndose concluido la etapa probatoria, esta instrucción...DECRETA: Artículo 1: Dar por finalizada la etapa probatoria del presente expediente: EX-2025-09133344- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Artículo 2: Pasar a la etapa siguiente del procedimiento sumarial, Art. 136 de la Ley 6722/99. Artículo 3: Con cédula de estilo, NOTIFIQUESE al IMPUTADO, al domicilio electrónico denunciado en el presente expediente. CUMPLASE.- FIRMADO: Daniela Hidalgo –Secretaria de Actuación; Juan Pablo Fernández – Instructor Sumariante.-

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MATHUS ABDON Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261100

S/Cargo

04-04-05-05-06-06-09-09-10-10/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ASTORGA ORLANDO JOSE Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261101

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHACON ALEJANDRO ALBERTO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261102

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ABERASTAIN NILDA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261103

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MULE ALFREDO MARTÍN Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261106

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FOLGUERAS MARTA SILVIA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261107

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS MIGUEL ANGEL Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261108

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

CESAR LEOPOLDO BRAVO Ministerio de Salud y Deportes. Cita por (5) días a herederos del Sr. Bravo Cesar Leopoldo, D.N.I N° 17.987.803, quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por indemnización de fallecimiento art. 33 Decreto Ley 567/75 y el Régimen de pensiones de Ley 24241 bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes reclamen.

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGA VIVIANA ROSA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261109.

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE RIVERO PABLO ANTONIO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-1599880

S/Cargo
04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de ALBERTO INOCENCIO CABRERA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en Sector 38-Fraccion 3- parcela 53 del Parque de Descanso conforme Exp34384/2025-Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

S/Cargo
24-25-26-27/02 02-03-04-05-06-09/03/2026 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por VIVIANA MARCELA ORDOÑEZ con DNI 10.564.423 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325113. Téngase como persona autorizada para su diligencia al Dr CRISTIAN JAVIER DUFAY, abogado (MP SCJM N° 7631).

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8668 caratulados "CHACON JUAN PABLO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CHACON JUAN PABLO, DNI: M 7.647.546 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.966, cita herederos, acreedores de CELSO NETO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.230 caratulados: "AGUILAR HÉCTOR OSCAR P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE HÉCTOR OSCAR AGUILAR (D.N.I. N° 11.967.285) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.853, cita herederos, acreedores de VIVIANA JAQUELINA CORIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.853, cita herederos, acreedores de VIVIANA

JAUQUELINA CORIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante, Sra. MIRTA MARGARITA TELLO DNI N° 6.353.326, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 284988. Dra. Fabiana Martinelli Juez

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 211679 caratulados "Portillo Verónica Del Carmen P/ Sucesión " cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Portillo Verónica Del Carmen – DNI N° 22736255 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.425 "PUEBLA MARTIN ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sr. MARTIN ALBERTO PUEBLA, DNI: 6.882.567, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI– Juez.-

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EMILIO COPA MAMANI, con D.N.I. N° 93.625.694, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.192.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325211, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante, CALIXTO GONZALEZ, DNI N° 8141868, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARIA VERONICA VACAS -JUEZ

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CESAR EDGARDO BOGGIA, con D.N.I. N° 5.523.016, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284.823.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.027 "SANCHEZ BARQUET WALTER MARIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. WALTER MARIO SANCHEZ BARQUET, DNI: 32.714.686 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ma- Juez.-

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3904 "CAMERUCCI HECTOR EUGENIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante CAMERUCCI HECTOR EUGENIO, con DNI 8.031.314 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8824 caratulados: "LABRADOR RICARDO ARTURO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: LABRADOR RICARDO ARTURO, con DNI 10622778 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.886 caratulados: "ABEIRO ALDO LORENZO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ALDO LORENZO ABEIRO (D.N.I. N° 6.937.764) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 45.273, cita herederos, acreedores de CARLOS SERAFÍN VILLEGAS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCÍA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada Nº 3 en los autos Nº 325128, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA ANTONIA OLGUIN SOSA, DNI Nº 8344671, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN - JUEZ

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 3835 "BLASCO CARLOS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. BLASCO CARLOS, con DNI 6939387 - a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº13-08026647- 7 ((032003-45932)), cita herederos, acreedores de ADOLFO NOEL AMAYA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 44.265 caratulados: "RODRIGUEZ JORGE PABLO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JORGE PABLO RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 24.012.833) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil nº 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael,

Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 211.866 caratulados "LUCERO ELCIRA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELCIRA DEL CARMEN LUCERO (DNI N° 10.658.226), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 6 CUIJ: 13-07580842-3 ((032003-44605)) GONZALEZ DELMA BEATRIZ P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA *106708257* EDICTO JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.605, cita herederos, acreedores de DELMA BEATRIZ GONZALEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)
DR. GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FERNANDEZ CELIA BERTA DNI 5866490 y Sra. PASTOR MARTIN DNI 6908733, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324500 "FERNANDEZ CELIA BERTA Y PASTOR MARTIN P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALBERTO MATEO, con D.N.I. N° 6.907.700, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.018.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 284.680 "OLIVERA DECUNTO IGNACIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OLIVERA DECUNTO IGNACIO, DNI N° 31.747.389, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5155 caratulados "ARAUJO JOSE EDUARDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. José Eduardo ARAUJO, DNI 18.103.367, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RIPARI ESTEBAN VICTOR con D.N.I. N.º 6.901.769, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325370. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN – Juez

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. NIMO CAROLINA NATIVIDAD con D.N.I N° 8313939, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321834 "NIMO CAROLINA NATIVIDAD P/ SUCESIÓN".

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causante Sres. CESAR ARMANDO ROBLES, DNI M N° 6.886.925 y GINESA CASADO, DNI F 5.157.211, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283857.

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 285.959 "ZUÑIGA FRANCISCA ANA Y GONZALEZ CIRO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ZUÑIGA FRANCISCA ANA, DNI N° 8.307.330 Y GONZALEZ CIRO, DNI N° 3.349.136, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en

Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. LDM Dra. LAURA PALMADA SECRETARIA

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROGELIO ERNESTO VARGAS DNI (LE) 3.156.377, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08003624-2((012054-423045)). VARGAS ROGELIO ERNESTO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. CARLOS ROBERTO PETTENARI DNI 6.830.653 y CELIA HERMELINDA TASINAZZO DNI 1.603.977, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08037573-9(012054-423375)). PETTENARI CARLOS ROBERTO Y TASINAZZO CELIA HERMELINDA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212094 caratulados "CORNUZ GUSTAVO ARIEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO ARIEL CORNUZ, D.N.I. 22.701.92, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELBA HAYDEE YEDRO DNI 4.676.974, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08030080-2((012054-423303)). YEBRO ELBA HAYDEE P/SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres.

TORIBIO PALMA DNI 2.996.047 y FELIPA DEL ROSARIO ARABEL DNI (LC) 2.251.367, haciéndoles saber que deben presentar escrito digitalizado ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08027320-1((012054-423277)). PALMA TORIBIO Y ARABEL FELIPA DEL ROSARIO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafó. Juez.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Pablo Mangione DNI N° 11.689.346 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08031703-9((012051-285188)) MANGIONE PABLO P/ SUCESIÓN DRA. GRACIELA BEATRIZ SIMON JUEZ

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mediará 286.92m², propiedad de MESSINA SILVINA FAVIOLA. Ubicación: Calle Soler N°795, Nueva Ciudad, Guaymallén. EX-2026-01726275-GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo 16, 8:00hs.

S/Cargo
09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

(*)
Ramón Sederó, ingeniero civil mediará 297,80 m², propietaria PAULA ERICA MANZUR calle Jorge A. Calle N 736 Ciudad , Capital. Marzo: 16 Hora: 15. EX -01628073- GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo
09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Franco A. Giner, mediará y fraccionará 576,46 m², propiedad de JAUNIN CRISTIAN HERNAN y GONZALEZ NORMA LAURA; Cita a los Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, ubicado sobre calle Tapón Moyano N° 1950, Jesús Nazareno, Guaymallén. Expediente EX-2026-01584505-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 16, hora 17:00.

S/Cargo
09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mediará 3582 ha. 5895,97 m². aproximadamente; propiedad de DUTTO HECTOR DOMINGO. Ubicada en Ruta Provincial 151 (a 4500 m al Sur de Ruta Nacional 188, costado Oeste), Los Huarpes, Bowen, General Alvear, Mendoza. EE-14186-2026. 16 DE MARZO 9 hs

S/Cargo
09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

(*)

LUISINA PALAZZO, Ing. Agrimensora mediará aproximadamente 1 Ha propiedad de LUCERO JOSE SEGUNDO Para Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto 5756/58. Pretendida por: ADRIANA EVANGELINA CARMONA Y LUIS ARNALDO PEREYRA. Ubicada en costado Sur de Carril Centro s/n° a 324m al oeste de Calle Arrascaeta, Ciudad, Junín. Límites: Norte: Carril Centro, Oeste y Este: con Titular registral, Sur: Gladys Beatriz Buscema. EX-2026-01688902- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 16 Marzo a las 09:00 hs

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Adolfo Riofrío mediará 240.00 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario SEBASTIAN PEDRO MARKUS (75%), ANTONIO TORRES LOPEZ (25%), pretendida por SEBASTIAN PEDRO MARKUS (25%). Ubicada calle Doctor Alfredo Metraux N° 596, B° Unimev (Mza. 11, Lote 18), Villa Nueva, Guaymallen. Límites: Norte: Mario Adrián Markus en 24,00 m; Sur: Miguel Ángel López en 24,00 m; Este: Vicenta Rosa Basso en 10,00 m; Oeste: calle Doctor Alfredo Metraux en 10.00 m. Marzo 17, hora 18:00. Expediente N° EX-2026-01276234-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Arnaldo Sabino Gómez Agrimensor mediará 360 m2 aproximadamente, parte mayor extensión (Fundo enclavado), propietario Víctor Dumit, pretende Alturria Facundo Darío Alexis y Salcedo Agustina Ariela, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada Callejón Servidumbre de Hecho s/n° a constituir, costado Este, 42 m sur calle Ángel Persico, costado Sur, 13 m Este calle Perito Moreno, Palmira, San Martín. Límites: Norte, Sur, Este: Propietario y Oeste: Callejón Servidumbre de Hecho (propietario: Víctor Dumit). Marzo 16, hora 18:00. Expediente EX-2026-00759259-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Daniel Videla Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 500,76 m2 de EVARISTA SOSA de MUÑOZ, pretendidos por GRACIELA INES MUÑOZ, ERICA JULIA MUÑOZ y VANESA ALEXANDRA MUÑOZ, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, en Avenida Gobernador San Martín o Ruta Provincial N° 50 N° 4.465 Rodeo del Medio, Maipú. Límites: Nor Oeste: Ahmed Mohamed Taha; Sur Este: Carlos Gilberto Assennato; Nor Este: Av. Gobernador San Martín o Ruta Provincial N° 50 Sur Oeste: Ricardo Víctor Britos. Marzo 17, hora 15:30. EX-2026-01584488-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Daniel Videla Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 5.700 m2 de GOBIERNO DE LA PROVINCIA, pretendidos por IVAN DARIO LEPEZ, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, en Los Arrieros S/N° o ex Acceso 3 al Autódromo S/N°, 150 m al Sur de intersección calles Los Arrieros, Francisco Giorlando y subida Teatro Frank Romero Day, costado Sur Oeste, Sección 11, San Agustín, Ciudad, Capital. Límites: NOR ESTE: Los Arrieros o ex Acceso 3 al Autódromo S/N° Nor Oeste, Oeste, Sur, Sur Este: Gobierno de La Provincia. Marzo 17, hora 14:30. EX-2026-01307204-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 2841m2 aproximadamente. Propiedad de Bruno Codiluppi, Enrique Ernesto Codiluppi y Humberto Codiluppi. Pretendida en partes iguales por María Isabel Rivas, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Ruta Nacional 40 y Calle Coronel, por esta 409m hacia el Oeste, costado Sur, se encuentra una servidumbre, por esta servidumbre 530m hacia el Sur, costado Este, Tres Esquinas, San Carlos. Limites: Norte: Los Propietarios Sur: Los Propietarios Este: Isaac Noremberg Oeste: Los Propietarios Marzo: 16 Hora 09:00 Expte. EX-2025-05426072-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Juan Carlos Padilla, Ing. Agrimensor Mensurará 1613 ha 4330.26 m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ARABENA OSCAR ARMANDO, Pretende FLAVIO FIDEL BRAVO, Limites: Norte: El titular, PALOMERA RAMONA NIEVES y PROVINCIA DE MENDOZA (art 236 inc. A del C.CyC), Sur: El titular, PALOMERA ROSENDO y MAYA ALBINO, Este: Provincia de La Pampa, Oeste: El titular y González Olivera. Ubicada por Ruta Prov. N°186, 9.9km al norte y por huella de acceso 220m al noreste, del Arco de Agua Escondida. Dpto. Malargüe, Dto. La Escondida, Prov. Mendoza. Punto de encuentro: Arco de Agua Escondida, La Escondida, Malargüe, Mendoza.-MARZO: 17 HORA:16.30. Expte 2026-01338791—GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurará Título I: 1 ha 4225.50 m2 y Título II: 1419 ha 2820.89 m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ARABENA OSCAR ARMANDO, Pretende JAVIER PIO LEHR, Limites Norte: Eduardo Alberto Ameghino, Héctor German Delfino y PROVINCIA DE MENDOZA (art 236 inc. A del C.CyC), Sur: El titular, Olivera González y Juan de Dios, Flavio Fidel y Nicolas Bravo, Este: El titular y Ramona Nieves Palomera Oeste: Remanente de Título 2 Pedro Oscar Zarate y Remanente de Título 1: Lorna y Enid Gibson y Donalson, Magdalena María y Jorge Teodoro Mackern y Gibson, Margarita Constancia y Gladys Clementina Gibson y Waddell, Leslie Gibson Nicolson y Gibson y Nanci Vera Nicolson y Gibson, y Gerald Herbert, Cristóbal Meridith Heriberto, y Cosme Heriberto Gibson y Savell, Peter(Pedro)Gibson Mackern y Pamela Mackern de Glover y Nelson (Desconocidos). Ubicada por Ruta Prov. N°186, 9.9km al norte y por huella de acceso 10.04 Km al noreste, del Arco de Agua Escondida. Dpto. Malargüe, Dto. La Escondida, Prov. Mendoza. Punto de encuentro: Arco de Agua Escondida, La Escondida, Malargüe, Mendoza. MARZO: 17 HORA: 16. Expte : 2026-01341494—GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
09-10-11/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 9804,45 m2. Propietarios TROLLANO LAURA CAROLINA, TROLLANO OSCAR MARTIN y TROLLANO DANILO DAVID. Rectificación plano N°17/ 50455, para unificar a colindante sur. Calle Ejército de los Andes s/n°, a 310 m al sur de Calle Quiroga, costado oeste, Rama Caída, San Rafael. Marzo: 16 .Hora: 8:00. Expte: EX-2026-01654649-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
06-09-10/03/2026 (3 Pub.)

Agrim. Claudio Fasceto mensurará 140.73m² de LIBORIO APOLINAR PONCE Y OTRA en Coronel Pringles 270, Centro, Godoy Cruz. Marzo 15. Hora: 09:00. EX-2026-01624699- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

06-09-10/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará, 805,09 m² propiedad: HECTOR ALEJANDRO JEANNIN, ubicada en calle Lavalle N°1914, Ciudad, San Martín. Mendoza. Marzo 16. Hora: 17:00. EX-2026-01628335- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

06-09-10/03/2026 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 215.16 m², propiedad NESTOR ALEJANDRO VILLEGAS, pretendida por RUBÉN DARÍO CANUTO, obtención título supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Calle Urquiza, costado Oeste, 25m al Sur de calle Avellaneda, Ciudad, Rivadavia. Marzo 15. Hora: 08:00. Límites: N, S y O: el propietario; E: calle Urquiza. EX-2026-01648153-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

06-09-10/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará aproximadamente 750m², parte mayor extensión para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de Luis Pedro y Marta Elvira Clemente Monteavaro en posesión de Claudia Alejandra Videla, Callejón de servidumbre de tránsito de Hecho (a constituirse) costado sur, a 375 m al este de calle Villegas, cuya entrada se encuentra a 520 m hacia el sur de calle Cereceto costado este, Chapanay, San Martín, Marzo 14, hora 9:40. Se cita a los titulares de las propiedades afectadas por la servidumbre de tránsito de Hecho a constituir: Luis Pedro y Marta Elvira Clemente Monteavaro; Juan José Ledesma, Regina Esperanza Montenegro Expediente EE-53998-2025

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará aproximadamente 253 m², para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, Propiedad de Juan Carlos Sánchez en posesión de Victoria Gabina Ponce, Calle Leonardi s/N°, Manzana O, casa 16, B° Municipal, Ciudad, San Martín, Marzo 14, hora 9:00. Expediente EE-12756-2026

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

Aldo Delú, Ingeniero Agrimensor, mensurará 17.860ha 4.469,52m². Propietario: Nicolás Aníbal Vila. Ubicada al final de Calle Los Helechos sin n°, 1.558m al Oeste de calle La Costa, El Peral, Tupungato. Marzo 14. Hora 9.30. EE-13612-2026

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Strappazon mensurará 1.339,61 m² Propietario CECILIO ARANCIBIA Calle Renacimiento s/n° costado este 57 metros al sur de Calle Batalla de Caseros Distrito Algarrobo Grande Departamento Junin Marzo: 14 Hora 09:00 Expediente Catastro EX-2026-00988994- - GDEMZA- DGAT _ ATM.

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 250,00m² propiedad ANDRÉS GARRO. Julio A. Roca 1808 Ciudad de Tunuyan. Marzo 16. Hora: 10:00. EX-2026-01585967-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

José Hurtado Ingeniero Agrimensor mensurará para unificación, 12990.67m² según título 1 y 27616.86m² según título 2, ambos propiedad de MULTIMODAL SACIA. Ubicada en calle 9 de Julio N° 179, vereda Oeste 285m Sur de carril Rodríguez Peña, San Francisco Del Monte, Godoy Cruz. Marzo 14. Hora: 09:00. EE-13691-2026.

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 786,86 m² aproximadamente. TITULAR: ANDUJAR MARIA DE LOS ANGELES. Ubicación: Pasaje comunero de indivisión forzosa con salida a calle VALENTIN BIANCHI S/ N° (Lote 1 de la Manzana 13), LAS PAREDES, SAN RAFAEL, MZA. 14 de MARZO DE 2026; Hora 11.30.- EX-2026-01628618-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Agrimensor mensurará 1957 m² aprox., propiedad LISTOGAS SRL pretendida por SIERRA JOSE ALBERTO, VILLAVICENCIO MARIA DE LOS ANGELES obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, sita en calle Pública N°3 S/N 30m al Oeste de Calle Raúl Ramírez (lateral Sur), Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Pública N°3 Sur: Sierra Jose Alberto, Villavicencio Maria de los Angeles, Caballero Alberto Eugenio, Voltan Octavio Humberto Este: LISTOGAS SRL Oeste: Guardia Lopez Vicente Marzo 14 2026, Hora 11hs EX-2026-01630681- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

Daniel Lancellotti, Agrimensor, mensurará aproximadamente 19 ha.7878.99 m², propiedad ALBERTO MONASSA Y ROQUE MONASSA pretendida por SUSANA ELISABETH CEJAS Gestión título supletorio Decreto 5756/58 Ley 14.159 y modificatorias; Límites: Norte, Carril Zapata, Sur: Fatochi Sociedad Anónima; María Laura Cornejo y Rolando Gonzalez, Este: calle Sola, Oeste: Emilse María de Lourdes Pastrana; Domingo Clemente Cartellone; Carlos Marcelo y Adrián Mario Marconi; Mario Vicente Marconi y otros. Ubicada: carril Zapata esq. calle Sola (esquina Sur-Oeste) Disto. Montecaseros, Depto. San Martín. Marzo 16. Hora: 17:00. EX-2025-05699378- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

05-06-09/03/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, la Sra. MARÍA LOURDES LEYES, con CUIT 27-29326605-6, con domicilio en calle Rivadavia 521, 2° Piso, Dpto. 2, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra. MARÍA JOSÉ BLANCO, CUIT 27-24245991-7, destinado al rubro GIMNASIO Y ESTETICA, ubicado en calle Rivadavia 521, 1° Piso, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Av. España 533, 1° Piso, Oficina 7, Ciudad de Mendoza. C.P.5500.

S/Cargo

04-05-06-09-10/03/2026 (5 Pub.)

En la Ciudad de Mendoza, a los 26 días del mes de Febrero de 2026, entre la Señora VIRGINIA INES DECON, con D.N.I. N° 14.698.180, con domicilio en calle Correa Saa N° 835 - distrito San José – departamento Guaymallén – Provincia Mendoza, en adelante denominada “ LA VENDEDORA “, y la Señora MARIA LOURDES ABDALA, D.N.I. N° 31.546.681, con domicilio en calle Correa Saa N°604 – distrito San José – departamento Guaymallén – provincia de Mendoza , en adelante denominada “ LA COMPRADORA “, se conviene lo siguiente:- Las partes han recurrido a la intermediación de SILVA Y MARCOLINI , Estudio Jurídico e Inmobiliario , Matrícula 0329, del Colegio de Corredores Inmobiliarios de Mendoza, para la ejecución del presente Boleto de Compraventa – Fondo de Comercio.- CLAUSULA PRIMERA: “ LA VENDEDORA “ vende y “ LA COMPRADORA” compra el FONDO DE COMERCIO denominado comercialmente como MAFALDA, dedicado al rubro de: Librería, Mercería, Electrónica, Artículos de Limpieza, Perfumería, Regalería, Cotillón, etc (Polirubro), ubicado en calle Correa Saa N° 835 - distrito San José – departamento Guaymallén – provincia de Mendoza.- CLAUSULA SEGUNDA: La venta comprende: . Instalaciones y mobiliarios: Según inventario anexo firmado por ambas partes. . Mercaderías: Existencias al día de la transferencia. Valor llave y Clientela. Nombre comercial y enseña. . Derecho al local. CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total de la venta se fija en la suma de PESOS VEINTICICO MILLONES (\$ 25.000.000). El pago se realizará de la siguiente forma: 1. Señá: la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000) en este acto, sirviendo el presente de eficaz recibo. 2.Saldo: El resto, es decir PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 17.750.000) se abonará al momento de la firma del presente boleto y transferencia de la habilitación municipal.- 3. CLAUSULA CUARTA: SITUACION PASIVA (deudas). 4. “ LA VENDEDORA “ declara que el FONDO DE COMERCIO se entrega libre de toda deuda y gravamen, asumiendo la responsabilidad por cualquier pasivo (impositivo, laboral o comercial) devengado hasta la fecha de toma de posesión.- 5. CLAUSULA QUINTA: Cumplimiento Ley 11.867. Las partes se comprometen a dar cumplimiento a la Ley de Transferencia de Fondos de Comercio (Ley 11867), procediendo a la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, para permitir la oposición de acreedores.- 6. CLAUSULA SEXTA: ENTREGA Y POSESION. 7. La posesión efectiva del Fondo de Comercio se otorgará el día 27 de FEBRERO de 2026.- 8. CLAUSULA SEPTIMA: HONORARIOS PROFESIONALES. 9. La presente operación se realiza con la intervención profesional de la Corredora Pública Inmobiliaria SUSANA MARCOLINI , Matrícula N° 329. Por su labor de intermediación y gestión. “ LA VENDEDORA” abonará la suma de \$ 1.000.000 y “ LA COMPRADORA” la suma de \$ 1.000.000, en concepto de honorarios profesionales, los cuales se consideran firmes, devengados y pagaderos en este acto y/o al momento de la transferencia definitiva.- CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION. Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.- VENDEDORA COMPRADORA

S/Cargo

03-04-05-06-09/03/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ARPAY ESTRATEGIAS Y PROYECTOS S.A. Art. 60 LGS. Mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 28/2/2026. Comunica designación de administradores: Director Titular: (Presidente) Gabriel Alejandro FIDEL, DNI N° 16.071.674, Directora Suplente: Beatriz Rosalía FIDEL, DNI N° 11.068.699. Duración de los mandatos: el término que indica el estatuto de tres ejercicios. Fijan Domicilio especial: Agustín Álvarez N° 225, piso N° 8, dpto. N° 2, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

LOGITEC S.A. Comunica designación de administradores. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA UNÁNIME del 19/11/2025: Director Titular (Presidente): Alejandro Javier GALIZIA, DNI 16.785.980, Director Suplente: María Victoria Sara HARVEY, DNI 17.200.904. Duración de los mandatos: el término que indica el estatuto de tres ejercicios. Domicilio especial de los directores: Av. San Martín N° 1052, 1º piso, of. 10, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

S.A.C.I. DAWBARN T MOFFATT LTDA. Comunica que conforme el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 14 de Febrero de 2026 fue resuelta por unanimidad la liquidación de la sociedad por decisión de los socios según artículos 94 inciso 1 de la Ley 19550. Silvia Dawbarn de Armani. Liquidador.-

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTES TAS CHOAPA INTERNACIONAL LIMITADA, sociedad extranjera debidamente inscripta en el país, de conformidad a los términos del art. 123 LGS, comunica que en fecha 23 de diciembre de 2025, se designó en el cargo de representante en el país de la sociedad al Sr. Mauricio Elmelaj, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.691.050, CUIT: 20-28691050-6. A tales fines los representantes legales designados fijaron como domicilio legal el sito en calle Diamante 550, Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

BASTION SEGURIDAD S.A. A efectos de la inscripción del nuevo domicilio de su Sede Social y nuevo domicilio legal y fiscal, informa que mediante Acta de Directorio N° 18, de fecha 30 de diciembre de 2025, los mismos se han fijado en calle Cerro Tolosa N° 1.074, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MAMIOR S.A.S. – ADMINISTRADORES. Comunica que por acta de asamblea ordinaria de fecha 2 de marzo de 2026 se han designado, por tiempo indeterminado: 1. Administrador titular: Marina Inés Flamarique, D.N.I. 24.254.271, domicilio real: calle Paso de los Andes 3.154, Ciudad, Mendoza. 2) Administrador suplente: Carlos Alberto Schestakow, D.N.I. 13.035.423, domicilio real: 25 de mayo 1.084, cuarto piso, departamento 1, Ciudad, Mendoza. Ambos administradores fijan domicilio real en Peatonal Sarmiento 220, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

BINGO FUEL WINES SA: Se comunica que por medio de Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 2025 la sociedad "BINGO FUEL WINES SA", realizó la renovación de autoridades, quedando la misma como a continuación se detalla: Director Titular y Presidente: Luis Pablo Sance DNI 27.698.103 y Directora Suplente: Maria Mirta Sance DNI 25.292.484.

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

RUTAS DEL SOL AGRÍCOLA SA. Elección de Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria N°27 de fecha 15 de octubre de 2025, se designaron autoridades, quedando conformado de la siguiente manera: DIRECTORIO: Director Titular y Presidente: Oscar Daniel Righi DNI 24.447.483; y Director Suplente: Roberto Victorio Righi DNI 22.754.070.- Duran en el cargo por tres ejercicios. Fijan domicilio especial en calle Moyano s/n Gustavo André, Lavalle – Mendoza.-

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ESM ARGENTINA SAS. – Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 17 de Febrero del 2026, fueron electos, por tiempo indeterminado, como Administrador Titular al Sr. Tello Luis Sergio, DNI 23.840.517 domiciliado en calle Luis Vernet 1159, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza; y como Administrador Suplente al Sr. Rua Juan Pablo, DNI 27.949.691 domiciliado en calle Araoz 2339, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza. Los designados cumplirán sus funciones hasta que los accionistas decidan reemplazarlos, tal como lo prevé el instrumento constitutivo. Se aclara que la Sra. Verónica Coria(administradora titular saliente) y el Sr. Ignacio Tello (administrador suplente saliente) decidieron renunciar a su cargo. A su vez, se resolvió por unanimidad modificar el domicilio Legal y Fiscal de la sociedad ESM ARGENTINA S.A.S, quedando constituido en calle San Martín 972, piso1°, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

NEXTCOM SAS. – Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 18 de Noviembre del 2025, fueron electos, por tiempo indeterminado, como Administrador Titular al Sr. Luis Tello, DNI 23.840.517 domiciliado en calle Luis Vernet 1159, Coronel Dorrego, departamento Guaymallén, Mendoza; y como Administrador Suplente al Sr. Juan Pablo Rua, DNI 27.949.691 domiciliado en calle Araoz 2399, Mayor Drummond, departamento Luján de Cuyo, Mendoza. Los designados cumplirán sus funciones hasta que los accionistas decidan reemplazarlos, tal como lo prevé el instrumento constitutivo. Se aclara que el Sr. Norberto Basaez (administrador titular saliente) y el Sr. Álvaro Chiarolla Fernández (administrador suplente saliente) decidieron renunciar a su cargo. A su vez, se resolvió por unanimidad modificar el domicilio Legal y Fiscal de la sociedad NEXTCOM S.A.S, quedando constituido en calle San Martín 972, piso1°, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Sayaeath S.A.S - Conforme al artículo 10 inciso b) de la Ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución de Reunión de Socios de fecha 06 de marzo de 2026, en el punto segundo del orden del día, se aceptó la renuncia del único administrador titular, Guido Anile, DNI N° 22.550.844. Acto seguido se resolvió por unanimidad elegir nuevas autoridades, resultando designados como administrador titular, el Sr. Diego Fernando Aranciva, con Documento Nacional de Identidad número 21.475.725, CUIT/L 20-21475725-8, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de enero de 1970, de 56 años de edad, de estado civil casado, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Paul Harris 1609, del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza y como administrador suplente el Sr. Diego Sayavedra, con Documento Nacional de Identidad número 21.369.570, CUIT/L 20-21369570-4, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de enero de 1970, de 46 años de edad, de estado civil divorciado, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Aguinaga 1359, de Chacras de Coria

5505, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, por plazo indeterminado, de acuerdo al art. 7° del estatuto. Por último, en el punto tercero del orden del día, se resolvió por unanimidad, el traslado del domicilio social y fijarlo en calle Paul Harris 1609, del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

FRIGORÍFICO TUNUYÁN S.A. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales, se informa que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del 30 de enero de 2.026, se ha designado Directores Titulares a los Señores: Jaime Campomar, Pedro Miguel Alonso, Marcela Toscano Vito Lanzilotta y Omar Santos Rodríguez y Directores Suplentes a los Sres. Juan Campomar, Domingo Caliri y Jorge Najul quienes durarán en sus funciones por el término de un (1) ejercicio, tanto los Directores Titulares como los Directores Suplentes. Asimismo, por reunión del Directorio celebrada el 30 de enero de 2.026, los cargos se distribuyeron de la siguiente manera: Presidente: Señor Jaime Javier Campomar, Vicepresidente: Señor Pedro Miguel Alonso, Directores Titulares: Sres. Omar Santos Rodríguez Vito Lanzilotta y Marcela Toscano y Directores Suplentes: Juan Campomar, Domingo Caliri y Jorge Najul, Sindico Titular: Ctdor. Andrés Antonio Millán, Sindico Suplente: Ctdora. María Emilia Manzano.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

FINCAS DE GASPARI S.A.S.: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó un aumento de capital por la suma de pesos: setecientos cuarenta y nueve millones de pesos (\$749.000.000), elevando el capital de pesos un millón (\$1.000.000) a la suma de pesos setecientos cincuenta millones (\$ 750.000.000), mediante la emisión de setecientos cuarenta y nueve millones (749.000.000) de nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso (\$ 1) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. En virtud de la aprobación del aumento de capital precedente, se aprobó la reforma del artículo cuarto del Estatuto.

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

CONTRATACIÓN DIRECTA

EX-2026-01649990- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 11 de MARZO de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "BATERIAS CON DESTINO MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEL AUTOMOTOR, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 4.640.000,00.

Valor del Pliego: \$ 0,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

Nº 1088/26 OBJETO: CONTRATACIÓN MENSUAL DE 9 CAMIONES COMPACTADORES CON CHOFER Y 2 AYUDANTES, DESTINADO PARA PRESTAR SERVICIOS EN CIUDAD Y DISTRITOS
EXPEDIENTE: Nº 333 –S - 2026

RESOLUCIÓN: Nº 204/ S.AO.S.P./ 26

APERTURA: El día 30 de MARZO de 2026.-

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.343.400.000,00 (Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.343.400 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos)

C.U.C. : 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260 –4449294/4449353 email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº: 46/4-0011-LPU26

OBRA: ADQUISICIÓN DESARMADORA PARA CUBIERTAS DE EQUIPOS VIALES.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO: Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Uno 00/100 (\$ 199.151.961,00).

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Nueve Millones Novecientos Cincuentas y Siete Mil Quinientos Noventa y Ocho con 05/100 (\$ 9.957.598.05).

APERTURA DE OFERTAS: 17 de marzo del 2026 a las 12:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://compar.gob.ar>), portal electrónico de compras de bienes y servicios.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 09 de marzo del 2026 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) portal electrónico de compras de bienes y servicios.

S/Cargo

09-10/03/2026 (2 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDÍACA, CON DESTINO A AFILIADA DE OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 43-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 01442482

Fecha de apertura: 18-03-2026

Hora: 08:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 18.910.000.-

Valor del Pliego: \$ 18.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-

4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE ESTIMULADOR DE NERVIOS VAGO CON DETECCIÓN DE FRECUENCIA CARDÍACA, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 03-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 00130013

Fecha de apertura: 18-03-2026

Hora: 08:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 96.000.000.-

Valor del Pliego: \$ 96.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE CLAVO ENDOMEDULAR TELESCOPADO DE FASIER-DUVALL, destinado a Afiliado de OSEP"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 52-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 01581691

Fecha de apertura: 18-03-2026

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 78.000.000.-

Valor del Pliego: \$78.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACION PÚBLICA Nº 1089/26

OBJETO: CONTRATACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE LOS DISTRITOS: LA LLAVE, MONTE COMAN, GOUDGE, CAÑADA SECA Y EL TROPEZON.

EXPEDIENTE: Nº 586-D- 26

RESOLUCIÓN: Nº 185/ S.AO.S.P./ 26

APERTURA: El día 30 de MARZO de 2026.-

HORA: 11:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 205.800.000. (Pesos Doscientos Cinco Millones Ochocientos Mil)

VALOR DEL PIEGO: \$ 205.800 (Pesos Doscientos Cinco Mil Ochocientos)

C.U.C. : 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260 –4449294/4449353 email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785)

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"Adquisición de cristales opticos con el servicio de calibración incluido, bajo la modalidad de provisión continua"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 48-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 01556671

Fecha de apertura: 30-03-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 209.248.400,00.-

Valor del Pliego: \$ 200.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"Adquisición de fórmulas y suplementos nutriterapéuticos de uso general"

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR.AR N° 54-LPU26

Expte.: 1633569- EX - 2026

Fecha de apertura: 31-03-2026

Hora: 9:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 182.933.600,00.-

Valor del Pliego: \$ 182.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO SEGURIDAD Y JUSTICIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EJES DE CALLE PARA TODA LA PROVINCIA DE MENDOZA, POIS (PUNTOS DE INTERÉS), EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE LA GEODATABASE ASÍ COMO EL DESARROLLO DE APLICACIONES Y SERVICIOS ASOCIADAS A IA GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE LA GEODATABASE DEL, MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA PLATAFORMA ARCGIS A UNA SOLUCIÓN DE CÓDIGO ABIERTO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES SIN PERIODO DE PRÓRROGA.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)
Expediente N°: EX-2025-06010290- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG
Proceso COMPR.AR N°: 11605-0006-LPU26
Presupuesto Oficial: \$ 202.800.000,00 Doscientos Dos Millones Ochocientos Mil con 00/100
Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 975 SyJ (06-03-2026)
Fecha de Apertura: 01-04-2026 (Miércoles 01 de Abril de 2026)
Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 385-9063 / 9473 / 9028

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y ECOPARQUE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA- UNIDAD DE SERVICIOS "CABALLITOS DE MARLY"

La Dirección de Biodiversidad y Ecoparque llama a licitación pública "Obra demolición edificio existente y construcción nueva unidad de servicios "CABALLITOS DE MARLY" sito en el cuadrante suroeste de la rotonda Caballitos de Marly del Parque Histórico Gral. San Martín - Mendoza"

Fecha de apertura de sobres: día viernes 27/03/2026 a las 10 horas.

Expediente: EX-2026-00589955-GDEMZA-BIOECO,

Consultas: Pagina Web <https://www.mendoza.gov.ar/compras/>

Dirección de Biodiversidad y Ecoparque: parques@mendoza.gov.ar y Arq. Paola Raggio: praggio@mendoza.gov.ar

Acto de apertura en sede de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque: Paseo Los Plátanos N° 88, Parque Histórico Gral. San Martín, Mendoza.

La presentación de la oferta y toda la documentación exigida por los pliegos deberá realizarse en papel y en soporte digital.

S/Cargo

06-09/03/2026 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

EL MANZANAL SAS – Comunica que, por Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 14/10/2.025, se resolvió: (I) ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS: Se aceptaron las renunciaciones presentadas por los señores Wilzón Burgos (Director Titular) y Blas Ramos (Director Suplente), quienes cesan en sus cargos a partir de la fecha y (II) DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: Se ratificó las autoridades designadas con fecha 21/04/2.025, como Director Titular a Marcelino Burgos Manrique y como Director Suplente a Sonia Aramayo Ramos. FE DE ERRATAS / RECTIFICACIÓN: Se rectifica el edicto publicado en el Boletín Oficial de fecha 11/06/2.025, donde erróneamente se consignó que las autoridades durarían "3 años". Se aclara que, conforme al Artículo N° 7 del Estatuto Social, las autoridades desempeñarán sus cargos por tiempo indeterminado.

S/Cargo

09/03/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====